

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES
GENERALES 2021”**

PROCESO Nro. SIE-CNE-005-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con numeral 1 del artículo 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *“Las compras públicas*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “**Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.”

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. (...)”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento a seguir para las contrataciones por subasta inversa electrónica;

Que, la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada, en su artículo 113 dispone que: “**Horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** (...) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo,

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, se cuenta con los avaluos de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los formularios Nro. 57809 y, 57810, ambos de 09 de abril de 2021, con clasificador de gasto Nro. 530402 denominado: “*Edificios Locales Residencia y cableado estructurado (Ins, mant y rep)*”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, teniendo así:

· Certificaciones Presupuestarias Nro. 309 y 310, ambas de 09 de abril de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 530402, denominado: “*Edificios - Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion-Mantenimiento y Reparacion)*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0035-Rs, de 12 de abril de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, resolvió entre otros

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

aspectos: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. **SIE-CNE-005-2021**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**; y, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.(...) **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:

PRESIDENTE:	Ing. Grace Carolina Aleman Cruz, Especialista Administrativa
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O DELEGADO:	Ing. Pablo Andrés Vera Oña, Especialista Provincial Administrativo
PROFESIONAL AFÍN A LA CONTRATACIÓN:	Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez, Analista Administrativo 2 de Infraestructura Civil

(...);

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el Nro. **SIE-CNE-005-2021**, de 12 de abril de 2021, se procedió a convocar a los oferentes para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”**, de 15 de abril de 2021, los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, designaron por unanimidad a la Ing. Paola Chicaiza Rivera, Especialista Administrativo, como Secretaria de la Comisión Técnica fundamentado que es la Responsable operativa del proceso en el portal de Compras Públicas del SERCOP. Por otro lado, manifestaron que existieron dieciocho preguntas realizadas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP; y, que no fue necesario realizar aclaraciones dentro del procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Acta Nro. 2 de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, de 22 de abril de 2021, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia de la recepción de 16 ofertas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. **SIE-CNE-005-2021**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**;

Que, mediante Acta Nro. 3 de **“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”**, de 22 de abril de 2021, los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) *continuar con el análisis de las ofertas habilitadas dentro del mencionado proceso, a fin de determinar si existen errores de naturaleza convalidable.* (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de **“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”**, de 26 de abril de 2021, los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, manifestaron: “(...) *una vez analizadas las ofertas, se determina que NO existen errores de naturaleza convalidable en el presente proceso.*”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de **“CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS”**, de 28 de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

abril de 2021, los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: “(...) *calificar y habilitar a los oferentes: 004) ROSERO LUCERO AQUILES REINALDO, y 010) M&DAREG CIA. LTDA. para que presenten su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP, a fin de participar en la Puja, dentro del proceso Nro. SIE-CNE-005-2021 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.*

Adicionalmente, la Comisión Técnica resuelve descalificar y deshabilitar a los oferentes: 001) ORTIZ PACHECO XAVIER ENRIQUE, 002) VASQUEZ GORDILLO MARCO ANTONIO, 003) TOCTAGUANO TIGMASI LEONARDO DAVID, 005) MATERIALES MACONKASA S.A., 006) ESTUDIOS, DISEÑOS, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS & ARMAS EDIFICAAR S.A., 007) DAVALOS GUAMAN DANIEL HERIBERTO, 008) DELGADO PRADO IVAN ALEXANDER, 009) DIAZ MORAN EDISON GONZALO, 011) WALER IVAN CEDEÑO GARCIA, 012) SANTANA DELGADO VINICIO AGUSTIN, 013) ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION NACIONAL ASOCONSTRUCTOR, 014) CALDERON PIEDRA ALVARO IBERIO, 015) CENDIPARTS CIA. LTDA. Y 016) SERRANO CHICA GALO FERNANDO, por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

Cabe mencionar que el oferente 008) DELGADO PRADO IVAN ALEXANDER no está habilitado, por lo que no consta en el listado de proveedores a ser calificados, no siendo procedente la calificación. (...);

Que, mediante Acta Nro. 6 de “**INFORME DE RESULTADOS DE PUJA**”, de 04 de mayo de 2021, los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvieron: “*Conforme al resultado de la puja efectuada en el portal institucional del SERCOP, el oferente ROSERO LUCERO AQUILES REINALDO, con RUC 0401174677001, cumpliendo con los requisitos mínimos y Términos de Referencia solicitados en el pliego que constan en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No: SIE-CNE-005-2021 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, y conforme al resultado final obtenido en el sistema, el mismo se encuentra en primer lugar en el orden de prelación, por lo tanto se recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad del Consejo Nacional Electoral; su adjudicación por un monto total de USD 63.890,00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el pliego.*”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 04 de mayo de 2021, los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, recomendaron expresamente: “(...) *adjudicar al oferente ROSERO LUCERO AQUILES REINALDO, con RUC 0401174677001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”, signado con No SIE-CNE-005-2021, por un valor de USD 63.890,00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; conforme al resultado final de puja obtenido en el sistema, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación.*”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-1544-M, de 04 de mayo de 2021, la Presidenta de la Comisión Técnica del proceso signado con el código Nro. SIE-CNE-005-2021, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) expediente e INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN de fecha 04 de mayo 2021 suscrito por los miembros de la comisión técnica designada para el proceso signado con el código No. SIE-CNE-005-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021” (...);”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-1544-M, de 04 de mayo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: “Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y continuar con el trámite respectivo y sugerir el administrador del contrato 04/05/2021”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-1032-M, de 05 de mayo de 2021, la Directora Nacional Administrativa, manifestó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) me permito sugerir Señor Coordinador, que se designe como administradora del contrato a la Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez, Analista Administrativo 2 de Infraestructura Civil, para que actúe dentro de la normativa vigente.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-1571-M, de 05 de mayo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa al Ing. Evelin Arredondo, como administrador del contrato.”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y a la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-CNE-005-2021, al oferente **ROSERO LUCERO AQUILES REINALDO**, con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. **0401174677001**, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ETAPAS ELECTORAL Y POST ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”, por un valor de USD 63.890,00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato del proceso de contratación es de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como administradora de contrato a Evelin Tamara Arredondo Dominguez, Analista

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0039-Rs

Quito, 07 de mayo de 2021

Administrativo 2 de Infraestructura Civil, de la Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Civil del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignara la clave respectiva y se le ejecutara el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicara la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, informes del Consejo Nacional Electoral, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y además normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

dg/mg/EV

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL”

PROCESO Nro. SIE-CNE-009-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las compras públicas*

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “**Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.”

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento a seguir para las contrataciones por subasta inversa electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

Nacional Electoral;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los formularios Nros. 58655 y 58657, con clasificador de gasto Nro. 530249 denominado: “*Eventos Públicos Promocionales*”, ambas de 07 de mayo de 2021;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, teniendo así:

· Certificaciones Presupuestarias Nros. 356 y 357, ambas de 10 de mayo de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 530249, denominado: “*Eventos Públicos Promocionales*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DNA-2021-0021, de 26 de mayo de 2021, la Directora Nacional Administrativa resolvió entre otros aspectos: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. SIE-CNE-009-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**”; y, el plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación escrita de la prestación de los servicios por parte del administrador del contrato. (...) **Artículo 3.-** Designar a la Abg. Janeth Magdalena Guamán Solano, Analista de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral 2, del Consejo Nacional Electoral, como responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual. (...)”;

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el Nro. SIE-CNE-009-2021, de 26 de mayo de 2021, se procedió a convocar a los oferentes para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GPA-2021-0113-M, de 26 de mayo de 2021, la Abg. María José Espinosa Jaramillo, Coordinador Administrativo, notificó a la Abg. Jeaneth Magdalena Guamán Solano, Analista de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral 2: “(...) informo a usted que ha sido designado como Responsable de llevar adelante el procedimiento conforme la Resolución adjunta, con la finalidad de llevar adelante dicho procedimiento, suscriba las actas o informe y recomienden a la máxima autoridad o su Delegado lo que corresponda conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal vigente (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 1 de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**”, de 02 de junio de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, manifestó que existió una (01) pregunta realizada por un oferente a través del portal institucional del SERCOP dentro del proceso de contratación Nro. SIE-CNE-009-2021; y, adicionalmente determinó que SI hay aclaraciones a realizarse en este procedimiento;

Que, mediante el Acta Nro. 2 de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 07 de junio de 2021, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia: “(...) de la recepción de las ofertas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. SIE-CNE-009-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**” de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

No	CÓDIGO OFERENTE	OFERTA PUBLICADA EN EL SOCE	FECHA DE ENTREGA OFERTA	HORA DE ENTREGA DE OFERTA	OBSERVACION
1	001	SI	04/06/2021	12:18	ENTREGÓ OFERTA IMPRESA
2	002	SI	03/06/2021	21:44	ENTREGÓ OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO
3	003	SI	06/06/2021	12:49	ENTREGÓ OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO
4	004	SI	06/06/2021	10:56	ENTREGÓ OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO
5	005	SI	07/06/2021	08:09	ENTREGÓ OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO
6	006	SI	07/06/2021	09:12	ENTREGÓ OFERTA IMPRESA
7	007	SI	07/06/2021	09:21	ENTREGÓ MEDIO MAGNETICO (CD)
8	008	SI	07/06/2021	09:32	ENTREGÓ OFERTA IMPRESA
9	009	SI	07/06/2021	09:58	ENTREGÓ OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO
10	010	SI	07/06/2021	10:27	ENTREGÓ OFERTA IMPRESA
11	011	NO	07/06/2021	10:29	ENTREGÓ OFERTA IMPRESA
12	012	SI	-----	-----	NO ENTREGÓ OFERTA FISICA

(...)"

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

Que, mediante Acta Nro. 3 de “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 07 de junio de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvió: “(...) *En calidad de Responsable del proceso, se procede con la etapa de CONVALIDACIÓN de las ofertas presentadas por los OFERENTES, y se continua con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de las Condiciones Generales del pliego de Subasta Inversa Electrónica.*”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 08 de junio de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, solicitó la respectiva convalidación de errores a los oferentes 003, 004, 006, 007 y 009, para participar en el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-CNE-009-2021**;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**”, de 14 de junio de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, concluyó y recomendó: “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, en calidad de Responsable del proceso recomiendo calificar y habilitar a los oferentes: 003) BURNEO YEROVI PATRICIO DAVID, 004) CARDENAS VELASQUEZ CARLOS ANDRES, 006) H.O.V HOTELERA QUITO S.A, para que presenten su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP, a fin de participar en la Puja, dentro del proceso Nro. SIE-CNE-009-2021 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.*

Adicionalmente, resuelvo descalificar y deshabilitar a los oferentes: 001) CAMPOS GAIBOR ADRIÁN FRANCISCO, 002) FIGUEROA BONILLA DAVID RAMÓN, 005) AGUIRRE GALARZA ELENA CATALINA, 007) GODOY PROAÑO FREDY NEPTALI, 008) ZIMA TRAVEL CIA. LTDA., 009) MANCHENO BARBA ROBERTO JAVIER, 010) HOSTERIA RINCON DE PUEMBO JALUMI S.A., 012) MENA QUEMA JUAN GABRIEL, por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

Cabe mencionar que el oferente 011) TITUAÑA QUILLUPANGUI LINDA LIRIA, no consta en el listado de proveedores para la calificación, no siendo procedente su calificación, ya que no publicó su oferta en el portal Institucional del SERCOP. (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 6 de “**INFORME DE RESULTADOS DE PUJA**”, de 15 de junio de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvió: “(...) *Conforme al resultado de la puja efectuada en el portal institucional del SERCOP, el oferente BURNEO YEROVI PATRICIO DAVID, con RUC 1710010925001, cumpliendo con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitadas en el pliego que constan en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No: SIE-CNE-009-2021 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, y conforme al resultado final obtenido en el sistema, el mismo se encuentra en primer lugar en el orden de prelación, por lo tanto se recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad del Consejo Nacional Electoral; su adjudicación por un monto total de USD 24.912,00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución es de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación escrita de la prestación de los servicios por parte del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el pliego. (...)*”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 16 de junio de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, recomendó:

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

*“(…)Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación al Delegado de la Máxima Autoridad del Consejo Nacional Electoral y se RECOMIENDA EXPRESAMENTE adjudicar al oferente **BURNEO YEROVI PATRICIO DAVID**, con RUC 1710010925001, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**”, firmado con No SIE-CNE-009-2021, por un valor de USD 24.912,00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; conforme al resultado final de puja obtenido en el sistema, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación. (…)”;*

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2021-0700-M, de 16 de junio de 2021, la Abg. Jeaneth Magdalena Guamán Solano, Analista de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral 2 y en calidad de delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, remitió y solicitó a la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral: *“(…) remito a usted el INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN, de fecha 16 de junio de 2021 (…)* Por lo anterior, solicito se realicen las gestiones con las áreas pertinentes para la elaboración de la resolución de adjudicación y designación del administrador del contrato derivado del proceso en mención.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2021-0701-M, de 16 de junio de 2021, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, remitió y solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) pongo en su conocimiento el INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN del PROCESO DE CONTRATACIÓN No. SIE-CNE-009-2021 de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL de fecha 16 de junio de 2021, por la Abg. Jeaneth Magdalena Guamán Solano en su calidad de responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual; y, solicito por este medio, se realicen las gestiones con las áreas pertinentes para la elaboración de la resolución de adjudicación.*

Para el presente proceso de contratación se sugiere como Administrador del Proceso al funcionario Ing. Telmo Humberto Cáceres Cáceres (…)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-1338-M, de 16 de junio de 2021, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: *“(…) autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación acogiéndose al “Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación”, suscrito por la Abg. Jeaneth Magdalena Guamán Solano, en su calidad de responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual del proceso de contratación código SIE-CNE-009-2021; y, a su vez se acoge la recomendación y se designa como administrador del contrato al funcionario Ing. Telmo Humberto Cáceres Cáceres.”;*

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0025

Quito, 18 de junio de 2021

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. **SIE-CNE-009-2021**, al oferente **BURNEO YEROVI PATRICIO DAVID**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. **1710010925001**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL TALLER DE VALIDACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL EJECUTADA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**”, por un valor de USD 24,912.00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, con un plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación escrita de la prestación de los servicios por parte del administrador del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como Administrador de contrato al Ing. Telmo Humberto Cáceres Cáceres, Coordinador de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignara la clave respectiva y se le ejecutara el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicara la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, informes del Consejo Nacional Electoral, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y además normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

mg/EV/ef

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

PROCEDIMIENTO Nro. SIE-CNE-012-2021

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.*”

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)*”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.(...)”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla: la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "**;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Presupuesto.** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-**La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*;

Que, el artículo 44, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...).”*;

Que, el artículo 45, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(...) La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, (...).”*;

Que, el artículo 46 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(...) La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento. De la puja se dejará constancia en un Informe de Resultados, elaborado por la Comisión Técnica y que será publicado en el formato establecido para el efecto en el portal www.compraspublicas.gov.ec. ”*;

Que, el artículo 47, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado. (...).”*;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, 24 de julio de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió delegar al señor Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, actuaciones administrativas en referencia a procesos ligados al área administrativa financiera y en especial de contratación pública;

Que, Mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, 10 de marzo de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió, entre otros aspectos Reformar la Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de fecha 24 de julio de 2020: **“Artículo 2.- Incluir la letra g. después de la letra f. del Artículo 1:**

“g. Autorizará y suscribirá todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, etc., en el/los procedimiento/s de administrativos amparados en la normativa de contratación pública ecuatoriana que se requieran para adquirir y/o contratar

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

bienes, servicios u obras, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planificación institucional, cuyo monto corresponda a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, para lo cual actuará sin limitación alguna”;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los formularios Nros. 57340 y 57341, ambas de 31 de marzo de 2021, con clasificador de gasto Nros. 840107, denominados “Equipos – Sistemas y Paquetes Informáticos”; y Nros. 57342 y 57343, con clasificador de gasto Nro. 530243, denominados “Garantía Extendida de Bienes”, ambas de 31 de marzo de 2021;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP teniendo así:

- Certificaciones presupuestarias Nros. 287 y 288, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 840107, denominado: “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos”; y, Nros. 289 y 290, ambas de 05 de marzo de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 530243, denominado “Garantía Extendida de Bienes”; todas del 05 de abril de 2021.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0057-Rs, de 29 de junio de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. SIE-CNE-012-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”; y, el plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 1165 (mil ciento sesenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato. (...) **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:

PRESIDENTE:	Ing. Grace Carolina Aleman Cruz, Especialista Administrativa
TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE O DELEGADO:	Ing. Oscar Javier Chiguano Guaynalla, Especialista de infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Ing. Fernando Villacís Estévez, Especialista de Infraestructura Tecnológica Electoral 2.

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el Nro. SIE-CNE-012-2021, de 29 de junio de 2021, se procedió a convocar a los oferentes para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1 de “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”, de 05 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, manifestaron que existió cincuenta y nueve (59) preguntas realizadas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP dentro del proceso de contratación Nro. SIE-CNE-012-2021; y, adicionalmente se determinó que se hicieron tres (3) aclaraciones en este procedimiento;

Que, mediante Acta Nro. 2 de “CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”, de 08 de julio de 2021, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia: “(...) de la recepción de las ofertas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, con código Nro. SIE-CNE-012-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” (...);

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

Que, mediante Acta Nro. 3 de “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 08 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) *en calidad de miembros de la comisión técnica responsables del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-CNE-012-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”, de conformidad a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso en mención, resuelven continuar con el análisis de las ofertas habilitadas dentro del mencionado proceso, a fin de determinar si existen errores de naturaleza convalidable.* (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 13 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, “(...) *se indica que una vez analizadas las ofertas, se determina que SI existen errores de naturaleza convalidable en el presente proceso* (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**”, de 21 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron expresamente: “(...) *De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda calificar y habilitar al oferente: 002) MEGASUPPLY S.A. para que presente su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP en el proceso Nro. SIE-CNE-012-2021 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.*”

Adicionalmente, la Comisión Técnica resuelve descalificar y deshabilitar a los oferentes: 001) COMWARE S.A. y el 003) TECNOPLUS CIA. LTDA., por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

La Comisión Técnica pone en conocimiento la presente Acta a la Mgs. Karina Paola Castro Andrango, Coordinadora Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, Subrogante en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, para que a su mejor criterio acepte y apruebe la respectiva habilitación al proveedor calificado en el portal de compras públicas conforme el artículo 45 del Reglamento a la LOSNCP: "En el caso de que la calificación haya sido realizada por la Comisión Técnica, esta será puesta en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, para su resolución. Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gob.ec".

De ser aprobada la presente calificación, actuar conforme lo establece la SECCIÓN V del Pliego del proceso de contratación: “5.3 Negociación: De existir una sola oferta calificada, o si una sola oferta resultare habilitada, o un solo oferente presentare su oferta económica inicial, se realizará una sesión de negociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del RGLOSNC.P.”, y consecuentemente convocar al oferente a sesión índica de Negociación conforme las fechas establecidas en el portal de compras públicas. (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 6 de “**NEGOCIACIÓN**”, de 17 de agosto de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) **3.03-** *Luego de las deliberaciones del caso, las partes acuerdan el valor de USD 341.280,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin incluir IVA, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego, que corresponde una rebaja del presupuesto referencial en un porcentaje del 5.2 %.*”

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

Adicionalmente el oferente se compromete a entregar 70 horas en servicios transversales entre los cuales se encuentran: mantenimientos preventivos, capacitación para lo cual el oferente deberá emitir el respectivo certificado y, soporte en las marcas que el oferente es especializado adicionales a esta contratación.

3.04.- El Mgs. Gabriel Roberto Mencias Cisneros, Gerente General de la empresa **MEGASUPPLY S.A.** , se compromete a ejecutar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cumpliendo con todo lo requerido en las especificaciones técnicas y pliego elaborado por el Consejo Nacional Electoral; y, asegura la satisfacción en la entrega de lo contratado de conformidad a lo señalado en el citado documento y demás especificaciones, que constan en el expediente de contratación ..”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 18 de agosto de 2021, la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendó expresamente: “(...) adjudicar al oferente **MEGASUPPLY S.A.** , con RUC **1792199174001**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**”, signado con No **SIE-CNE-012-2021**, por un valor de USD 341.280,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 1165 (mil ciento sesenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	PLAZOS	
	PLAZO (días calendario)	INICIO
Entrega e Instalación de los equipos	Hasta 60 días	A partir del día siguiente a la firma del contrato.
Configuración y pruebas Técnicas de los equipos	Hasta 10 días	A partir del día siguiente a la recepción de los equipos.
Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo	1095 días	De 1095 días una vez cumplidas las actividades de las dos etapas anteriores
TOTAL DEL PLAZO	1165 días	Entrega del informe final

Se consideró como plazo para la entrega de los bienes 60 días conforme la disponibilidad realizada por los proveedores de conformidad a lo que consta al estudio de mercado.

De igual manera se detalla el cronograma de ejecución contemplando la aplicación del principio de vigencia tecnológica:

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

PLAZO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CRONOGRAMAS		
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO
Primer mantenimiento preventivo de los equipos	Durante el doceavo mes	Contados a partir del día siguiente de la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos.
segundo mantenimiento preventivo de los equipos	Durante el doceavo mes	Contados a partir del día siguiente al primer mantenimiento preventivo.
Tercer mantenimiento preventivo de los equipos	Durante el doceavo mes	Contados a partir del día siguiente del segundo mantenimiento preventivo.

Las fechas establecidas en el cuadro precedente, según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por el Administrador del Contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista. (...)

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-2578-M, de 18 de agosto de 2021, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz Especialista Administrativa, remitió al Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales: “(...) la entrega del expediente e **INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN** de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por los miembros de la comisión técnica designada para el proceso signado con el código No. **SIE-CNE-012-2021** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**(...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNITCE-2021-0759-M, de 20 de agosto de 2021, el Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, solicitó al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, lo siguiente: “(...) realizar las gestiones necesarias con las **Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano**, la elaboración de Resolución de Adjudicación y la designación del Administrador de Contrato del proceso de contratación Nro. **SIE-CNE-012-2021**, para lo cual me permito sugerir salvo su mejor criterio al Ing. Andrés Estuardo Jaramillo Parra, Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0718-M, de 20 de agosto de 2021, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, lo siguiente: “(...) autorice a quien corresponda proceda con la elaboración de Resolución de adjudicación del proceso de contratación Nro. **SIE-CNE-012-2021**, además salvo su mejor criterio solicito a usted se acoja la sugerencia del señor Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales y se designe al Ing. Andrés Estuardo Jaramillo Parra, Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, como administrador del mismo”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-2616-M, de 23 de agosto de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designe al Ing. Andres Jaramillo, como administrador del contrato.”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; la Resolución Nro. Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, 24 de julio de 2020, y la Resolución CNE-PRE-2021-0023-RS, 10 de marzo de 2021.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-CNE-012-2021, al oferente **MEGASUPPLY S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. **1792199174001**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN DISCO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**”, por un valor de USD 341.280,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 1165 (mil ciento sesenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	PLAZOS	
	PLAZO (días calendario)	INICIO
Entrega e Instalación de los equipos	Hasta 60 días	A partir del día siguiente a la firma del contrato.
Configuración y pruebas Técnicas de los equipos	Hasta 10 días	A partir del día siguiente a la recepción de los equipos.
Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo	1095 días	De 1095 días una vez cumplidas las actividades de las dos etapas anteriores
TOTAL DEL PLAZO	1165 días	Entrega del informe final

Se consideró como plazo para la entrega de los bienes 60 días conforme la disponibilidad realizada por los proveedores de conformidad a lo que consta al estudio de mercado.

De igual manera se detalla el cronograma de ejecución contemplando la aplicación del principio de vigencia tecnológica:

PLAZO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CRONOGRAMAS		
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO
Primer mantenimiento preventivo de los equipos	Durante el doceavo mes	Contados a partir del día siguiente de la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos.
segundo mantenimiento preventivo de los equipos	Durante el doceavo mes	Contados a partir del día siguiente al primer mantenimiento preventivo.
Tercer mantenimiento preventivo de los equipos	Durante el doceavo mes	Contados a partir del día siguiente del segundo mantenimiento preventivo.

Las fechas establecidas en el cuadro precedente, según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por el Administrador del Contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.

Artículo 2.- Designar como administrador de contrato al Ing. Andrés Estuardo Jaramillo Parra, Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicara la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, informes del Consejo Nacional Electoral, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0067-RS

Quito, 26 de agosto de 2021

RE-SERCOP-2016-0000072, y además normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 3.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Abogada
Maria Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo

NUT: CNE-2021-131030

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumigano Solano	DNAJ	2021-08-26
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2021-08-26
Aprobado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2021-08-26



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20210001962399 DEL PROCESO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CATE-CNE-001-2021 PARA LA “ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de abril de 2021, comparecen por una parte el Proveedor ECUAEMPAQUES S.A. representado por el Sr. JOSE NICOLAS GALLEGOS ANDA NARANJO, en calidad de Gerente, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791350529001, como proveedor adjudicado; por otra parte el Consejo Nacional Electoral, a través del Ec. Marcelo Patricio Males Guallasamín, Asistente Transversal Electoral de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, en calidad de Administrador de la Orden de Compra No. 20210001962399, del Proceso por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021, para la **“ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**; y, el Tnlgo. Julio Adrián Salinas Abad, Asistente Transversal Electoral de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, como tecnico que no intervino en la fase de ejecución contractual del Proceso por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021, con el objeto de suscribir la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva de la Adjudicación de la Orden de Compra No. 20210001962399, del Proceso por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**.

ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0288-M de 12 de febrero del 2021, suscrito por la Ing. Marianela Jintiach Arcos, Directora Nacional Administrativa, se autoriza el inicio del Proceso por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021 por la **“ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**

No.- PROCESO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CATE-CNE-001-2021,

1.1 ORDEN DE COMPRA No. CE-20210001962399. OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: “ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia y en la cotización presentada por el proveedor, que constituye parte integrante de la adjudicación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Archivador de Cartón No. 15 con tapa CG Marca: Formas Eficientes - Fabricante: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. - Unidad: 1 Unidad - Ancho Base: 300 mm - Peso: 710 gramos - Gramaje Test Base: 150 gramos/m2 - Modelo: Archivador de cartón No. 15 con tapa - Flauta: C - Color: kraft - Largo Tapa: 390 mm - Material: Cartón - Ancho Tapa: 328 mm - Alto Base: 254 mm - Gramaje Test Tapa: 150 gramos/m2 - Alto Tapa: 48 mm - Largo Base: 374 mm - Impresión: Genérica con especificaciones del armado de la base	2.000

1.2 ADJUDICATARIO: ECUAEMPAQUES S.A. con el Sr. JOSE NICOLAS GALLEGOS ANDA NARANJO, en calidad de Gerente, Registro Único de Contribuyentes No. 1791350529001.

1.3 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: 19 de febrero de 2021

1.4 PLAZO: Diezinueve (19) días término a partir de la fecha de Aceptación de la Empresa que es el 23 de febrero de 2021.

1.5 MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA: USD\$ 2.542,18 (Dos mil quinientos cuarenta y dos con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA.

1.6 GARANTÍA: Técnica

1.7 ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0288-M de 12 de febrero del 2021 suscrito por la Ing. Marianela Jintiach Arcos, Directora Nacional Administrativa, se designa al Ec. Marcelo Patricio Males Guallasamín, Asistente Transversal Electoral de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, como administrador de la Orden de Compra No. 20210001962399, del Proceso por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON**

TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”.

1.8 TÉCNICO QUE NO INTERVIÑO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0288-M de 12 de febrero del 2021 suscrito por la Ing. Marianela Jintiach Arcos, Directora Nacional Administrativa, designa al Tnlgo. Julio Adrián Salinas Abad, Asistente Transversal Electoral de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, como técnico que no ha intervenido en la ejecución del proceso de Orden de Compra por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**, para que participe en la Comisión encargada de suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Proceso de Orden de Compra por Catálogo Electrónico Nro. CATE-CNE-001-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**, adjudicado.

1.9 NO SE REALIZARON PRORROGA DE PLAZO

CLÁUSULA SEGUNDA:

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El Proveedor ECUAEMPAQUES S.A. con el Sr. JOSE NICOLAS GALLEGOS ANDA NARANJO, en calidad de Gerente, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791350529001, entregó los bienes adjudicados en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, Av. 6 de Diciembre y Bosmediano, de acuerdo al siguiente detalle.

ITEM #	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	IVA	TOTAL
1	UNIDAD	CE 20210001962399 Archivador de Cartón No. 15 con tapa CG Marca: Formas Eficientes - Fabricante: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. - Unidad: 1 Unidad - Ancho Base: 300 mm - Peso: 710 gramos - Gramaje Test Base: 150 gramos/m2 - Modelo: Archivador de cartón No. 15 con tapa - Flauta: C - Color: kraft - Largo Tapa: 390 mm - Material: Cartón - Ancho Tapa: 328 mm - Alto Base: 254 mm - Gramaje Test Tapa: 150 gramos/m2	2.000	1,1349	272,376	2.542,1760

		- Alto Tapa: 48 mm - Largo Base: 374 mm Impresión: Genérica con especificaciones del armado de la base				
						SUBTOTAL 2.269,80
						IVA 272,376
						TOTAL 2.542,176

CLÁUSULA TERCERA:

CONDICIONES OPERATIVAS:

El Contratista entregó lo adjudicado acorde con lo establecido con las Ordenes de Compra y en las especificaciones técnicas de los bienes contratados

3.1 METODOLOGÍA DE TRABAJO:	CUMPLE	NO CUMPLE
1. El Proveedor una vez aceptada la orden de compra, deberá entregar la totalidad de los productos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los plazos establecidos en el Convenio Marco de cada Proveedor	SI	
2. Los suministros y materiales serán entregados en la Av. 6 de Diciembre N33 122 y José Bosmediano, al administrador del contrato en las Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.	SI	
3. Después de la entrega total de los suminitros, materiales, se procederá a emitir la respectiva Acta Entrega Recepcion Final, el Informe de Satisfacción y se recibirá las facturas originales	SI	

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 De conformidad de lo previsto en la Orden de Compra No. CE-20210001962399, el precio es de USD\$ 2.542,18 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), Incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

4.2 La forma de pago es al 100% del valor total de la Orden de Compra, contra entrega del total de los bienes requeridos por el Consejo Nacional Electoral y los documentos:

- Informe de Satisfacción del Administrador de la Orden de Compra
- Acta de Entrega Recepción Definitiva
- Factura correspondiente

4.3 El Consejo Nacional Electoral no ha realizado pagos parciales a favor del contratista, actualmente se encuentra pendiente de pago USD\$ 2.542,18 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), Incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

4.4 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

La Dirección Nacional Financiera entrega la Liquidación Económica N.- 030-DNF-CNE-2021, de fecha 16 de Marzo de 2021, suscrita por Mgs. Danny Endara Muñoz, Director Nacional Financiero y Sra. María Herrera Palacios, Especialista Electoral Jefe, con la siguiente información:

RAZÓN SOCIAL: ECUAEMPAQUES S.A.

VALOR DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA		USD 2.269,80
- RELIQUIDACIÓN SG. INFORME ADMINISTRADOR		0,00
TOTAL PROCESO ORDEN DE COMPRA		USD 2.269,80
IVA 12%		USD 272,38
TOTAL		USD 2.542,18
DEDUCCIONES	(-)	USD 66,96
Retención en la fuente 1,75%	\$ 39,72	
Retención IVA 30%	\$ 27,24	
VALOR A PAGAR		USD 2.475,22

CLÁUSULA QUINTA:

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El plazo acordado en el Convenio Marco, entre el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la Empresa ECUAEMPAQUES S.A. previsto para la Orden de Compra de Catalogo Electrónico No. CE-20210001962399 es de 19 días término, hasta el 22 de marzo del 2021, días contados a partir del 24 de febrero de 2021; fecha de aceptación del proveedor 23 de febrero de 2021.

La fecha de suscripción: de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico No. CE-20210001962399 es el 19 de febrero de 2021

La fecha de aceptación es el 23 de febrero de 2021

La fecha de vencimiento es el 22 de marzo del 2021

El contratista cumplió con sus obligaciones dentro del plazo contractual, entrega la Orden de Compra CE-20210001962399, el 5 de marzo de 2021, la totalidad de lo adjudicado, fecha que se encuentra dentro del plazo contractual.

CLÁUSULA SEXTA:

ACTA ENTREGA DE RECEPCION PARCIAL.- No existieron recepciones parciales

CLÁUSULA SÉPTI MA:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Una vez que el Consejo Nacional Electoral recibió todos los bienes adjudicados mediante de Orden de Compra de Catálogo Electrónico No. CE-20210001962399 el 5 de marzo del 2021, se concluye que, se ejecutó dentro de los plazos contractuales, a cubierto todos los requerimientos señalados en los pliegos y en la Orden de Compra.

CLÁUSULA OCTAVA:

GARANTÍA: Garantía Técnica. Según Convenio Marco para la “ADQUISICIÓN DE 2.000 ARCHIVADORES DE CARTON Nro. 15, CON TAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”, entre el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y ECUAEMPQUES S.A., Numeral 8.3, los suministros cuentan con una garantía de duración mínima de 3 meses para cubrir eventuales defectos de producción. Esta Garantía regirá desde la fecha de suscripción del Acta Entrega Recepcion Definitiva de la Orden de Compra No. CE-20210001962399.

CLÁUSULA NOVENA:

CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN.-

La Comisión de Recepción, una vez que ha revisado el Informe de Satisfacción suscrito por el Administrador Contractual, y que ha constatado que los bienes entregados por la empresa ECUAEMPAQUUES SA. cumplen con todas las especificaciones técnicas y más documentos que sirvieron de base para la contratación, procede a recibir a entera satisfacción y en forma definitiva los bienes.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva por triplicado, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 6 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

EC. MARCELO PATRICIO MALES G.

ADMINISTRADOR DEL PROCESO

TNLGO. ADRIÁN SALINAS ABAD

Técnico que no intervino en la ejecución del proceso

ECUAEMPAQUES S.A.

JOSÉ NICOLAS GALLEGOS ANDA NARANJO,

PROVEEDOR

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COMPRA POR CATÁLOGO No CATE-CNE-002-2021 ORDEN DE COMPRA No 20210001987734 CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE 120 CHALECOS MULTIFUNCIÓN SIN CINTA REFLECTIVA PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES QUE ACTUARON EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”. SEGUNDO VUELTA ELECTORAL.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparece por una parte la Sra. María Clementina Tiban Tituaña, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MIL PUNTADAS – ASOTEXMIP-**, con RUC No 1792640547001, el señor Ervin Jiménez Teneda en calidad de Administrador del Proceso, y el Señor Mario Puente, quien actúa como Técnico que no intervino en la fase de ejecución contractual; con el objeto de suscribir la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva del Proceso de compra por catálogo electrónico No CATE-CNE-002-2021, orden de compra No 20210001987734, correspondiente a la **“CONFECCIÓN DE 120 CHALECOS MULTIFUNCIÓN SIN CINTA REFLECTIVA PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES QUE ACTUARON EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021” SEGUNDA VUELTA ELECTORAL.**

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- NÚMERO DE PROCESO.

El proceso de **“ADQUISICIÓN DE 120 CHALECOS MULTIFUNCIÓN SIN CINTA REFLECTIVA PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES QUE ACTUARON EN LA ELECCIONES GENERALES 2021” SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**, está identificado con el Nro. **CATE-CNE-002-2021, ORDEN DE COMPRA No 20210001987734.**

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO DE CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021. SEGUNDA VUELTA ELECTORAL.

Contratar el servicio de confección y entrega de 120 chalecos multifunción para Observadores Internacionales, a ser utilizados en las Elecciones Generales 2021, segunda

vuelta electoral, con el fin de que el personal de Observadores Internacionales estén debidamente identificados el día del sufragio.

1.3.- CONTRATISTA.

El contratista adjudicado para la prestación de este servicio es la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MIL PUNTADAS –ASOTEXMIP- representada por la Señora María Clementina Tiban Tituaña, con RUC Nro. 1792640547001.

1.4.- FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

La orden de compra fue emitida el 26 de marzo de 2021 y aceptada por la contratista el 29 de marzo de 2021.

1.5.- PLAZO.

El plazo para la entrega de las prendas será de hasta quince (15) días calendario, contados a partir de la aprobación de la muestra por parte del administrador de la orden de compra.

1.6.- MONTO DEL PROCESO.

El valor de la **ADQUISICIÓN DE 120 CHALECOS MULTIFUNCIÓN SIN CINTA REFLECTIVA PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES QUE ACTUARON EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021, SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**, es de \$ 3.015.60 (TRES MIL QUINCE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir el IVA.

1.7.- GARANTÍAS: Garantía Técnica.- Cubrirá el 100% de los bienes con daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

1.8.- ADMINISTRADOR DEL PROCESO.

Mediante resolución Nro. CNE-DNA-2021-0017, de 25 de marzo de 2021, en el Art. 3 se designa al señor Ervin Jiménez Teneda como Administrador de la Orden de Compra Nro. CE-20210001987734, del Proceso CATE-CNE-002-2021, para que a nombre del Consejo Nacional Electoral vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, con base en las condiciones previstas en el Convenio Marco respectivo; y suscriba las correspondientes Actas de Entrega Recepción.

¡Ecuador unido en democracia!

1.9.- TÉCNICO QUE NO INTERVIÑO EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO.

Mediante memorándum No, CNE-DNL-2021-0402-M, de 12 de abril de 2021 el Administrador del Proceso, solicita a la Dirección Nacional Administrativa se designe un técnico para que conjuntamente conformen la Comisión Técnica de Recepción del Proceso No CATE-CNE-002-2021, mediante memorándum No CNE-DNA-2021-0883-M, de 12 de abril de 2021 se designa al señor Mario Puente como Técnico que no intervino en el proceso No CATE-CNE-002-2021, para que junto con el Administrador del Proceso suscriba la respectiva acta entrega –recepción definitiva del presente proceso de adquisición por Catálogo Electrónico.

2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

2.1.- El contratista entregó los 120 chalecos multifunción sin cinta reflectiva para los Observadores Internacionales que actuaron en las Elecciones Generales 2021, segunda vuelta electoral, acorde con lo establecido en los Términos de Referencia y en las especificaciones técnicas

3.- CONDICIONES OPERATIVAS.

3.1 - Una vez aceptada la orden de compra el Sr. Ervin Jiménez administrador del proceso se contactó con la Sra. María Clementina Tiban Tituaña, representante legal de ASOTEXMIP para coordinar una reunión de trabajo para entregarle los diseños, logotipos y colores de los chalecos a confeccionar, entrega y aprobación de la muestra y definir el lugar de entrega y recepción de la vestimenta electoral a confeccionar.

La entrega de los diseños, colores y logotipos se realizó el 30 de marzo de 2021, la entrega de la muestra y su aprobación se efectuó el 31 de marzo de 2021.

El plazo para la entrega de la vestimenta electoral acordado fue de 15 días a partir de la aprobación de la muestra y culminó el 15 de abril de 2021, recibiendo dichas prendas en las oficinas de la Dirección Nacional de Logística del Edificio Zambrano ubicado en la Av. Amazonas y Av. Gaspar de Villarreal, el día 07 de abril de 2021, actuando el administrador del proceso designado por el Consejo Nacional Electoral, Sr. Ervin Jiménez Teneda y por otra la Sra. María Tiban Tituaña, representante legal de ASOTEXMIP.

El control de calidad se realizó tomando en cuenta a las especificaciones técnicas requeridas.

4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

¡Ecuador unido en democracia!

4.1.- De conformidad con lo previsto en la orden de compra No CE-20210001987734, el valor total del proceso es de \$ 3.015.60 (TRES MIL QUINCE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir el IVA.

4.2.-FORMA DE PAGO

La forma de pago constante en los Términos de Referencia es del cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra prestación de los servicios requeridos, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

4.3.- Mediante memorándum No CNE-DNL-2021-0390-M, de 7 de abril de 2021, el Administrador del Proceso solicita a la Directora Nacional de Logística, requerir a la Dirección Nacional Administrativa la liquidación económica de la Orden de compra Nro. 20210001987734 del proceso CATE-CNE-002-2021, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.

La Ing. Evelyn Suarez, Directora Nacional de Logística, mediante memorando Nro. CNE-DNL-2021-0392-M de 7 de abril de 2021, solicita a la Dirección Nacional Administrativa, la liquidación económica del proceso CATE-CNE-002-2021, orden de compra número: CE-20210001987734.

La Dirección Nacional Administrativa mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-847-M de 8 de abril de 2021, Solicita a la Dirección Nacional Financiera, las liquidaciones económicas del proceso CATE-CNE-002-2021, órdenes de compra número: CE-20210001987734

Con fecha 12 de abril de 2021, la Dirección Nacional Financiera remite al administrador del proceso CATE-CNE-002-2021, la liquidación Económica No 055-DNF-CNE-2021, correspondiente a la orden de compra Nro. **CE-20210001987734**, de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MIL PUNTADAS - ASOTEXMIP

RUC: No 1792640547001

VALOR DEL PROCESO	\$	3.015.60
- RELIQUIDACION SG. INFORME DE ADMINISTRADOR	\$	0.00

*¡Ecuador unido en **democracia!***

TOTAL		\$	3.015.60
IVA 12%		\$	361.87
TOTAL		\$	3.377.47
DEDUCCIONES	(-)	\$	161.33
Retención en la Fuente 1.75%	\$	52.77	
Retención 30 % IVA	\$	108.56	
VALOR A PAGAR		\$	3.216.14

Son (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

5.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo acordado por las partes y previsto en los Términos de Referencia, fue de quince (15) días, contados a partir del 1 de abril de 2021, la fecha de entrega de la vestimenta electoral fue el 07 de abril de 2021.

El Contratista cumplió con todas sus obligaciones dentro del plazo establecido, sin existir retraso o demora en la prestación de sus servicios, por lo que no le es imputable multa alguna.

6.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Una vez que el administrador del proceso ha recibido a entera satisfacción los 120 Chalecos multifunción sin cinta reflectiva elaborados por ASOTEXMIP, representada por la señora María Clementina Tibán Tituaña, se puede decir que el Contratista cumplió con los servicios solicitados en el los Términos de Referencia y dentro de los plazos establecidos.

7.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción, una vez que ha revisado el Informe de Satisfacción suscrito por el Administrador del Proceso y que ha constatado que los **120 CHALECOS MULTIFUNCIÓN SIN CINTA REFLECTIVA PARA LOS OBSERVADORES**

¡Ecuador unido en democracia!

INTERNACIONALES QUE ACTUARON EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021, SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, entregados por ASOTEXMIP-, representada por la señora María Clementina Tibàn Tituaña, cumplen con todas las especificaciones técnicas de los términos de referencia, procede a recibir a entera satisfacción y en forma definitiva los bienes solicitados.

En virtud de la fecha de emisión de la orden de compra y su aceptación, el plazo de entrega se redujo considerablemente y en vista de que la segunda vuelta electoral se realizó el 11 de abril de 2021, los chalecos multifunción para Observadores Internacionales fueron entregados al área requirente el 7 de abril de

2021, por lo que la misma no se pudo ingresar inmediatamente al almacén, trámite que se cumplirá una vez firmada la presente acta entrega recepción definitiva.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva por triplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de abril de 2021.

ADMINISTRADOR DEL PROCESO

TÉCNICO NO INTERVINIENTE

Sra. María Clementina Tibàn Tituaña

ASOTEXMIP

RUC: 1792640547001



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2021 Entidad: 580-9999-0000 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL
No. CUR: 3045 Tipo Registro: DEV
Monto: 3.015,60
IVA: 361,87
Sub Total: 3.377,47
Retenciones IVA: 108,56
Deducción Presupuestaria: 52,77
Total Líquido Pagar: 3.216,14

Estado: APROBADO

Descripción:

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MIL PUNTADAS ASOTEXMIP.
-PAGO DEL PROCESO CATE-CNE-002-2021, POR EL SERVICIO DE
CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA.

Cuenta Monetaria No.: 7727631

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	1	RECURSOS FISCALES	29/04/2021	253,31	0,00
1110006	1	RECURSOS FISCALES	29/04/2021	2.962,83	0,00
Sub - Total				3.216,14	0,00

Fecha Comprobant	RUC Beneficiario	Nombre Beneficiario	No. Serie Comp. de Venta Punto	No. Serie Comp. de Venta del Est.	No. Comprobant	No. Autorización	Monto Comprobant	Confir. Prove	Fecha Confir.
13/04/2021	1792640547001	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MIL PUNTADAS ASOTEXMIP	001	001	334	1127603902	3.015,60		
Retenciones									
		RETENCION 1% IR BIENES					52,77		
		Retención 30% - Sociedades							
							108,56		

Total Deducciones: 52,77
Monto IVA: 361,87
Total Retenciones IVA: 108,56
Total Líquido Comprobante: 3.216,14

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio:	2021	Entidad:	580-9999-0000	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL
No. CUR:	3045	Tipo Registro:	DEV	
Monto:			3.015,60	
IVA:			361,87	
Sub Total:			3.377,47	
Retenciones IVA:			108,56	
Deducción Presupuestaria:			52,77	
Total Liquido Pagar:			3.216,14	

Estado: APROBADO Descripción:
Cuenta Monetaria No.: 7727631

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MIL PUNTADAS ASOTEXMIP.
-PAGO DEL PROCESO CATE-CNE-002-2021, POR EL SERVICIO DE
CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA.

Monto Liquido: 3.216,14

ACTA ENTREGA RECEPCION PROCESO CATE CNE-003- 2021 “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ (NEUMÁTICOS)”

ORDEN DE COMPRA CE-20210001987385

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de mayo del 2021 comparecen:

Sr. Fabián Yangora en representación del Consejo Nacional Electoral como responsable de la **“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ (NEUMÁTICOS)”**, **ORDEN DE COMPRA CE-20210001987385**; Ing. Pablo Tamayo, Gerente General, DEPOTTIRE S.A y Tnlg. Pablo Capilla, técnico que no interviene en la ejecución del proceso.

ANTECEDENTES:

En el artículo 217 de la Constitución de la República, dispone: *“...La función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”*. El artículo 219, numeral 7, ibídem, dispone lo siguiente: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto...”*.

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la Resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es: *“...Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales...”*;

Así mismo, dentro de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a la Dirección Nacional Administrativa, consta: *d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal; (...) “h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios.”*.

En tal virtud y conforme a la necesidad institucional, se requirió la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ (NEUMÁTICOS)**

A través de proceso CATE-CNE-003-2021, se realiza la compra de 80 neumáticos, de los cuales 32 se adquieren a DEPOTTIRE S.A a través de orden de compra CE-20210001987385 con fecha de aceptación del 29 de marzo del 2021.

Quienes en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA ENTREGA-RECEPCION por la adquisición de 32 neumáticos con las siguientes características:

NEUMÁTICO 225/70R16 103T TODA POSICIÓN APLICACIÓN TODO TERRENO

CANTIDAD	32 UNIDADES
APLICACIÓN	TODO TERRENO
DIMENSIÓN	225/70 R 16
NOMBRE GENÉRICO	NEUMÁTICO 225/70R16 103T TODA POSICIÓN APLICACIÓN TODO TERRENO
POSICIÓN	TODA POSICIÓN
TIPO	RADIAL

PLAZOS:

El plazo de ejecución de la presente contratación estará de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco SERCOP-SELPROV-004-2019 (Neumáticos 2019), el cual señala que de 31 a 100 unidades el tiempo de entrega es de hasta 45 días.

Los neumáticos fueron entregados el 8 de abril del 2021 mediante acta entrega recepción por DEPOTTIRE S.A

En virtud de lo expuesto, el proveedor cumplió con la entrega de los neumáticos dentro del plazo establecido en el Convenio Marco SERCOP-SELPROV-004-2019 (Neumáticos 2019).

LIQUIDACION DE MULTAS:

DEPOTTIRE S.A con RUC: 1792574773001 entregó los neumáticos adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas cumpliendo con las obligaciones establecidas, por lo cual no existen multas.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente:

El ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, contra entrega del total de los bienes requeridos por el Consejo Nacional Electoral y los documentos:

- Informe de satisfacción del Administrador de la Orden de Compra,
- Acta de Entrega - Recepción Definitiva
- Factura de acuerdo a lo que establece en el Convenio Marco SERCOP-SELPROV-004-2019 (Neumáticos 2019).

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA No. 061-DNF-CNE-2021, detallada a continuación:

RAZON SOCIAL: DEPOTTIRE S.A

<i>VALOR DEL PROCESO ORDENES DE COMPRA</i>		<i>4.016,00</i>
<i>- RELIQUIDACIÓN SG. INFORME ADMINISTRADOR</i>		<i>-0,00</i>
TOTAL PROCESO ORDEN DE COMPRA		4.016,00
IVA 12%		481,92
TOTAL		4.497,92
DEDUCCIONES	(-)	214,86
<i>Retención en la Fuente Repuestos 1.75%</i>	<i>70,28</i>	
<i>Retención 30% IVA</i>	<i>144,58</i>	
VALOR A PAGAR	\$	4.283,06

RECEPCION: Se deja constancia de la entrega - recepción de las orden de compra CE-20210001987385 de la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ (NEUMÁTICOS)** por parte de DEPOTTIRE S.A con RUC: 1792574773001; quien ha cumplido todos y cada uno de los requerimientos derivados de la compra.

RECIBE CONFORME

ENTREGA CONFORME

FABIAN YANGORA
TECNICO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRADOR DE ORDENES DE COMPRA

PABLO TAMAYO
GERENTE GENERAL
DEPOTTIRE S.A

PABLO CAPILLA
TECNICO ADMINISTRATIVO
TECNICO QUE NO INTERVIENE EN EJECUCION DEL PROCESO

SIGEF - Ejecución de Gastos

Registro de Ejecución - Autorizar Pago - Autorizar Pago

Ejercicio Activo	2021
Institución	580 - 9999 - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL , CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL



<input checked="" type="checkbox"/>	No. Cur	Fecha Aprobado	Descripción	RUC/Cédula	Nombre Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Monto Gasto	Monto IVA	Monto Retc./Dscto.	Monto a Pagar	AP
<input checked="" type="checkbox"/>	6610	20/07/2021	IMPORFACTORY CIA. LTDA.- PAGO PROCESO CATE-CNE-004-2021 PARA LA ADQUISICION DE AMONIO CUATERNARIO PRA LA DESINFECCION DE LOS VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CNE PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CNE. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS HABILITANTES.	1792385512001	IMPORFACTORY CIA. LTDA.	7415125 - CORRIENTE - 1028 - BANCO DEL PACIFICO	483.93	58.07	25.89	516.11	<input checked="" type="checkbox"/>
Total							483.93	58.07	25.89	516.11	

Filtros:

Handwritten notes:
 Total de mgts
 INP

PAGO SOLICITADO
 20 JUL 2021
 Patricia Muñoz C.
 GERENTE DE TENDENCIA

ACTA ENTREGA RECEPCION PROCESO CATE CNE-004- 2021

"ADQUISICIÓN DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE LOS VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CNE PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"

ORDEN DE COMPRA CE-20210002023905

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de junio del 2021 comparecen:

Sr. Fabián Yangora en representación del Consejo Nacional Electoral como responsable de la **ADQUISICIÓN DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE LOS VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CNE PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**", ORDEN DE COMPRA CE-20210002023905; Ing. Marlon Esparza, Gerente General IMPORFACTORY Ing. Grace Alemán, técnico que no interviene en la ejecución del proceso.

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 217, dispone: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía"*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "(...)Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.(...)"

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad."

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Norma Suprema, en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene entre sus funciones la de: *"Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones"*.

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la Resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es: *"...Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales..."*;



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Así mismo, dentro de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a la Dirección Nacional Administrativa, consta: *d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal; (...) "h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios."*

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución No. PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

La planificación electoral se compone de actividades durante un lapso de tiempo dentro de las etapas:

Pre Electoral incluye desde la aprobación de planes operativos, presupuesto electoral, actualización y cierre de registro electoral e inscripción de organizaciones políticas.

Electoral, inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de autoridades electas.

Post Electoral, comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral, que no podrá superar el año fiscal correspondiente.

Como es de conocimiento público el mundo atraviesa una Emergencia Sanitaria debido a la pandemia generada por el COVID 19, la OMS ha dado recomendaciones sobre los protocolos de bioseguridad y El Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitieron las "DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) DENTRO DE LOS ESPACIOS LABORALES".

Considerando la importancia de implementar las medidas de bioseguridad recomendadas por los diferentes organismos, para prevenir el contagio del COVID-19 y teniendo en cuenta que una de ellas constituye la desinfección constante de bienes de uso común entre ellos los vehículos que son de uso de los funcionarios del CNE para su traslado en cumplimiento de actividades laborales dentro de la ciudad de Quito y hacia las diferentes Provincias, en este contexto es necesario la **"ADQUISICIÓN DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE LOS VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CNE PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**.

Mediante Memorando CNE-GTS-2021-0235-M-A la Ing. Paola Cueva, Especialista Administrativo, remite informe de necesidad a la Ing. Marianela Jintiaich, Directora Nacional Administrativa, quien autoriza mediante sumilla inserta en el documento

A través de proceso CATE-CNE-004-2021, se realiza la compra de 57 canecas de desinfectante concentrado amonio cuaternario 10%, se adquieren a IMPORFACTORY CIA. LTDA, a través de las orden de compra **CE-2021-0002023905**, con fecha de aceptación del 2 de junio del 2021.

Quienes en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA ENTREGA-RECEPCION por la adquisición de 57 canecas de amonio cuaternario con las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCION
57 CANECAS	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10%

Envase y Etiquetado/
Etiquetado

De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, el etiquetado deberá contener: a) Nombre del producto, b) Marca comercial, c) Fórmula de composición del producto, d) Nombre y dirección del establecimiento fabricante [envasador, maquilador], ciudad y país, e) Nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f) Código de la Notificación Sanitaria, g) Fecha de elaboración y vencimiento, h) Número de lote, i) Contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j) Uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k) Instrucciones o modo de uso del producto, l) Condiciones especiales de almacenamiento del producto, m) Advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n) Indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o) Medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p) Pictogramas de seguridad.

Envase y Etiquetado/
Material del Envase

De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, se establece que, el envase de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan reacciones físico-químicas con el producto y que no alteren su calidad y seguridad deben ser en todas sus partes resistentes a fin de mantener las propiedades del producto e impedir rupturas y pérdidas durante el transporte, almacenamiento y manipulación.

Fabricante

Varios

Marca	Varios
Normativa Sanitaria	Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO
Presentación Comercial	Caneca [20 Litros]
Propiedades Físico-Químicas/ Alcalinidad libre como NaOH	Máximo 1.0%. Norma referencial: NTE INEN 2985
Propiedades Físico-Químicas/ Biodegradabilidad del tensoactivo	Mínimo 90%. Norma referencial: NTE INEN 2985
Propiedades Físico-Químicas/ Característica	Amplio espectro antimicrobiano y efectivo frente a virus, células vegetativas y esporas de bacterias y hongos.
Propiedades Físico-Químicas/ Color	Según la fragancia
Propiedades Físico-Químicas/ Concentración de amonios cuaternarios	10%
Propiedades Físico Químicas/ Estado físico	Líquido
Propiedades Físico-Químicas/ Ingredientes Activos	Amonios cuaternarios de quinta generación.
Propiedades Físico-Químicas/ Materia activa valorable	Máximo 10%. Norma referencial: NTE INEN 2985
Propiedades Físico-Químicas/ Olor	Varios

Propiedades Físico-Químicas/ Otros Ingredientes	Agua desmineralizada
Propiedades Físico-Químicas/ pH	Mínimo 3.5 – máximo 10. Norma referencial: NTE INEN 2985
Propiedades Físico-Químicas/ Solubilidad	Completamente soluble en agua
Usos	Limpieza y desinfección de pisos, paredes, baños, entre otros. [Uso industrial]

PLAZOS:

El plazo de ejecución de la presente contratación estará de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco SERCOP- SERCOP-SELPROV-006-2020 Suministros de Limpieza 2020, el cual señala que de 1 a 100 unidades el tiempo de entrega es de hasta 12 días.

Las canecas de amonio cuaternario fueron entregadas el 8 de junio del 2021 mediante acta entrega recepción por IMPORFACTORY CIA. LTDA, por tanto realizó la entrega dentro del plazo establecido.

LIQUIDACION DE MULTAS:

IMPORFACTORY CIA. LTDA con RUC: 1792385512001 entregó las canecas de amonio cuaternario adquiridas de acuerdo a las especificaciones técnicas cumpliendo con las obligaciones establecidas, por lo cual no existen multas.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente:

El ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, contra entrega del total de los bienes requeridos por el Consejo Nacional Electoral y los documentos:

- Informe de satisfacción del Administrador de la Orden de Compra,
- Acta de Entrega - Recepción Definitiva
- Factura de acuerdo a lo que establece en el Convenio Marco SERCOP-SELPROV-006-2020 Suministros de Limpieza 2020

GARANTIAS:

El Proveedor entregó las garantías de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco SERCOP-SELPROV-006-2020 Suministros de Limpieza 2020, que señala que la garantía técnica deberá tener una vigencia mínima de 3 meses desde la suscripción del acta entrega-recepción del producto.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA No. 116-DNF-CNE-2021, detallada a continuación:

RAZON SOCIAL: IMPORFACTORY CIA.LTDA

<i>VALOR DE ORDENES DE COMPRA</i>		483,93
<i>- RELIQUIDACIÓN SG. INFORME ADMINISTRADOR</i>		-
SUBTOTAL		483,93
<i>IVA 12%</i>		58,07
TOTAL		542,00
DEDUCCIONES	(-)	25,89
<i>Retención en la Fuente Repuestos 1.75%</i>	8,47	
<i>Retención 30% IVA</i>	17,42	
VALOR A PAGAR	\$	516,11

RECEPCION: Se deja constancia de la entrega - recepción de la orden de compra CE-20210002023905 por la "ADQUISICIÓN DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE LOS VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CNE PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" por parte de IMPORFACTORY CIA. LTDA con RUC: 1792385512001; quien **ha cumplido todos y cada uno de los requerimientos derivados de la compra.**

RECIBE CONFORME



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN RAUL
YANGORA
PICHAMA**

SR. FABIAN YANGORA
TECNICO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

ENTREGA CONFORME



Firmado electrónicamente por:
**MARLON
ALEJANDRO
ESPARZA ROMO**

ING. MARLON ESPARZA
GERENTE GENERAL
IMPORFACTORY CIA LTDA.



Firmado electrónicamente por:
**GRACE
CAROLINA
ALEMAN CRUZ**

ING. GRACE ALEMAN
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TECNICO QUE NO INTERVIENE EN EJECUCION DEL PROCESO

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA No. 116-DNF-CNE-2021

PARA: Sr. Fabián Yangora Pichama
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REFERENCIA: PROCESO CATE-CNE-004-2021 ORDEN DE COMPRA CE-20210002023905
DE: DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA
FECHA: Quito, 26 de Junio del 2021

De conformidad con lo solicitado en Memorando Nro. CNE-DNA-2021-1299-M, relacionado con la "ADQUISICION DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE LOS VEHICULOS PROPIOS CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", tenemos a bien informar lo siguiente:

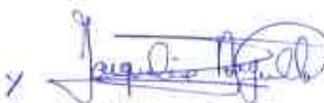
RAZON SOCIAL: IMPORFACTORY CIA. LTDA. (ESPARZA ROMO MARLON ALEJANDRO)

VALOR DE ORDEN DE COMPRA		483,93
(-) RELIQUIDACION SEGUN INFORME ADMINISTRADOR		-
SUB-TOTAL		483,93
IVA 12%		58,07
TOTAL DE CONTRATO		542,00
 DEDUCCIONES		25,89
Retención en la fuente 1,75%	8,47	
Retención de IVA 30%	17,42	
 (=) VALOR A PAGAR		516,11

OBSERVACIONES: Se realiza la liquidación en base al informe del administrador del proceso. Es contribuyente Microempresa

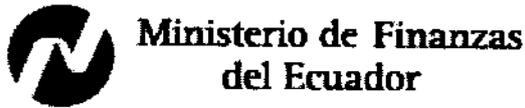
Atentamente,

Mgs. Danny Endara Muñoz
DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO

y 
Sra. Maria Herrera Palacios
ESPECIALISTA ELECTORAL JEFE



Construyendo Democracia



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2021 Entidad: 580-9999-0000 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL
 No. CUR: 9270 Tipo Registro: DEV
 Monto: 2.034,24
 IVA: 244,11
 Sub Total: 2.278,35
 Retenciones IVA: 73,23
 Dedución Presupuestaria: 35,60
 Total Líquido Pagar: 2.169,52

Estado: APROBADO Descripción:
 Cuenta Monetaria No.: 3001240172

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL UNIÓN Y TRABAJO
 ASOTEXUNTRAB.- PAGO CATE-CNE-005-ORDEN DE COMPRA
 CE-20210002057495 ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PRA
 PERSONAL QUE LABORA BAJO MODALIDAD DE CODIGO DE TRABAJO

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	1	RECURSOS FISCALES	28/10/2021	1.998,64	0,00
1110006	1	RECURSOS FISCALES	28/10/2021	170,88	0,00
Sub - Total				2.169,52	0,00

Fecha Comprobant	RUC Beneficiario	Nombre Beneficiario	No. Serie Comp. de Venta Punto	No. Serie Comp. de Venta del Est.	No. Comprobant	No. Autorización	Monto Comprobant	Confir. Prove	Fecha Confir.
21/10/2021	1792711363001	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL UNIÓN Y TRABAJO ASOTEXUNTRAB	002	001	000000017	3300120010020	2.034,24		
Retenciones									
		RETENCION 1% IR BIENES					35,60		
		Retención 30% - Sociedades					73,23		

Total Deduciones: 35,60
 Monto IVA: 244,11
 Total Retenciones IVA: 73,23
 Total Líquido Comprobante: 2.169,52

Deducciones Sin Factura		
Código	Nombre	Monto



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio:	2021	Entidad:	580-9999-0000	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL
No. CUR:	9270	Tipo Registro:	DEV	
Monto:			2.034,24	
IVA:			244,11	
Sub Total:			2.278,35	
Retenciones IVA:			73,23	
Deducción Presupuestaria:			35,60	
Total Líquido Pagar:			2.169,52	

Estado: APROBADO

Descripción:

Cuenta Monetaria No.: 3001240172

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL UNIÓN Y TRABAJO
ASOTEXUNTRAB.- PAGO CATE-CNE-005-ORDEN DE COMPRA
CE-20210002057495 ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PRA
PERSONAL QUE LABORA BAJO MODALIDAD DE CODIGO DE TRABAJO

Monto Líquido: 2.169,52

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

PROCESO CATE-CNE-005-2021 CON ORDEN DE COMPRA CE-20210002057495 PARA LA “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL QUE LABORA BAJO LA MODALIDAD DE CODIGO DEL TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno, comparece por una parte ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL UNIÓN Y TRABAJO "ASOTEXUNTRAB", representada por la señora Paulina del Carmen Guato Chiriboga, como proveedor adjudicado; por otra parte el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través de la Ing. Leila Yanina Pérez Véliz en calidad de Administradora del proceso signado como proceso CATE-CNE-005-2021 con orden de compra CE-20210002057495 y la Dra. Diana Jacqueline Quinteros Rodríguez, quien actúa como técnico que no intervino en el proceso; con el objeto de suscribir la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva de del proceso de Catálogo Electrónico CATE-CNE-005-2021 con Orden de Compra CE-20210002057495 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL QUE LABORA BAJO LA MODALIDAD DE CODIGO DEL TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

1. ANTECEDENTES

1.1 NÚMERO DE PROCESO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO: NRO. CATE-CNE-005-2021

1.2 OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL QUE LABORA BAJO LA MODALIDAD DE CÓDIGO DEL TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

1.3 ADJUDICATARIO: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL UNIÓN Y TRABAJO "ASOTEXUNTRAB"

1.4 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02 de agosto de 2021

1.5 PLAZO: El plazo para la entrega de las prendas será de hasta cuarenta y cinco (45), contados a partir de la formalización de la orden de compra (estado revisado).

1.6 MONTO DE LA ADJUDICACIÓN: USD 2034,2400 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 2400/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA.

1.7 GARANTÍAS: Se cuenta con la garantía técnica emitida por el proveedor el 01 de septiembre de 2021 que cubre defectos de fábrica por un periodo de 12 meses, contado desde la fecha de recepción de los insumos. Al igual el proveedor se compromete a entregar bienes nuevos, en perfecto estado.

1.8 ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Mediante Memorando Nro. CNE-DNA -2021-1775-M de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por la Mgs. Jessica Rojas Directora Nacional Administrativa, designa a la Ing. Leila Yanina Pérez Véliz Técnico de Gestión de Talento Humano como Administradora del proceso que contiene la Orden de Compra CE-20210002057495

1.1 TÉCNICO QUE NO INTERVINO EN EL PROCESO CONTRACTUAL: Con Memorando Nro. CNE-DNA-2021-1695-M, de fecha 28 de julio de 2021, la Mgs. Jessica Rojas Directora Nacional Administrativa, designa a la Dra. Diana Jaqueline Rodríguez Quinteros como técnico que no ha intervenido en el proceso, para participe en la suscripción del Acta Entrega Recepción de la orden de compra CE-20210002057495 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL QUE LABORA BAJO LA MODALIDAD DE CODIGO DEL TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El proveedor entregó a conformidad los conjuntos de vestir en el Edificio Zambrano Av. Amazonas y Gaspar de Villaroel Dirección de Talento Humano cuarto piso.

Esta entrega se realizó de acuerdo a las especificaciones:

Item	Descripción	Cantidad
1	Conjuntos de vestir	78

3. CONDICIONES OPERATIVAS

DETALLE DE EJECUCIÓN	CUMPLE
3.1 METODOLOGIA DE TRABAJO Se coordinó con el proveedor la realización del tallaje correspondiente, el día jueves 12 de agosto de 2021, contando con un acta de tallaje en la que los funcionarios firmaron la aceptación de las tallas de los conjuntos. De conformidad con la orden de compra, pliego y demás documentos del proceso, se recibe a entera conformidad por parte del proveedor Asotexuntrab con Ruc:	SI

1792711363001 los conjuntos de vestir pantalón con camisa o blusa; mediante Acta Entrega Recepción con fecha 01 de septiembre de 2021.										
<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>78</td> <td>CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA</td> </tr> </table>				78	CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA					
78	CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA									
<p>3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>El proveedor entregó a conformidad los conjuntos de vestir en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, cuarto piso Av Amazonas y Gaspar de Villarreal, de acuerdo a las especificaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th style="background-color: #003366; color: white;">N</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA</td> <td>78</td> <td>Tela para la camisa o blusa: Tipo de Ligamento: Tafetán - Popelina Peso: 150 -160 gr/m2 Ancho del útil: 150 cm Composición: 50% algodón 50% Poliéster Acabado: Chamuscado, sanforizado repelente al agua y al aceite Tela para el pantalón: Tipo de Tela: Gabardina Peso: 200 a 220 gr/m2 Ancho del útil: 150 cm Composición: 35% algodón 65% Poliéster Acabado: Chamuscado, sanforizado antiestatico, tacto suave y repelente al agua y al aceite</td> </tr> </tbody> </table>			N			1	CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA	78	Tela para la camisa o blusa: Tipo de Ligamento: Tafetán - Popelina Peso: 150 -160 gr/m2 Ancho del útil: 150 cm Composición: 50% algodón 50% Poliéster Acabado: Chamuscado, sanforizado repelente al agua y al aceite Tela para el pantalón: Tipo de Tela: Gabardina Peso: 200 a 220 gr/m2 Ancho del útil: 150 cm Composición: 35% algodón 65% Poliéster Acabado: Chamuscado, sanforizado antiestatico, tacto suave y repelente al agua y al aceite	SI
	N									
1	CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA	78	Tela para la camisa o blusa: Tipo de Ligamento: Tafetán - Popelina Peso: 150 -160 gr/m2 Ancho del útil: 150 cm Composición: 50% algodón 50% Poliéster Acabado: Chamuscado, sanforizado repelente al agua y al aceite Tela para el pantalón: Tipo de Tela: Gabardina Peso: 200 a 220 gr/m2 Ancho del útil: 150 cm Composición: 35% algodón 65% Poliéster Acabado: Chamuscado, sanforizado antiestatico, tacto suave y repelente al agua y al aceite							
<p>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>De conformidad con la orden de compra del proceso en mención, el plazo para la entrega de los bienes es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la formalización de la orden de compra.</p> <p>La orden de compra se emitió el 02 de agosto de 2021 y la entrega del bien fue el 01 de septiembre de 2021, por lo que se concluye que se ha dado cumplimiento al plazo previsto, sin que haya existido ningún tipo de retraso o incumplimiento, por lo tanto no aplica la implementación de multas.</p>		SI								

4. DETALLE PORMENORIZADO DE EJECUCIÓN

4.1 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

La Dirección Nacional Financiera entrega la liquidación económica N°182-DNF-CNE-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrita por Mgs. Danny Endara Muñoz, Director Nacional Financiera y, Sra. María Herrera Palacios, Especialista Electoral Jefe, con la siguiente información:

VALOR DEL CONTRATO		2.034,24
-RELIQUIDACIÓN SG. INFORME ADMINISTRADOR		0,00
TOTAL PROCESO IC		2.034,24
IVA 12%		244,11
TOTAL		2.278,35
DEDUCCIONES	(-)	108,83
Retención en la fuente 1,75%		35,60
Retención 30% IVA		73,23
VALOR A PAGAR		\$ 2.169,52

4.2. PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN

El valor a cancelar al proveedor que consta en la orden de compra es de \$ **2.034,24** (**DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 2400/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), más IVA.

A continuación se presenta el detalle de las prendas recibidas a entera satisfacción.

CANTIDAD	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V. TOTAL
78	CONJUNTOS DE VESTIR PANTALÓN CON CAMISA O BLUSA	26,0800	2.034,24
		SUB TOTAL	2.034,24
		IVA	244,11
		TOTAL	2.278,35

4.3. Según consta en la orden de compra la forma de pago será la siguiente: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, contra entrega de los servicios requeridos por el CNE, previo:

- Informe de satisfacción del Administrador del Proceso
- Suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva
- Factura

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con la orden de compra del proceso en mención, el plazo para la entrega de los bienes es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la formalización de la orden de compra.

La orden de compra se emitió el 02 de agosto de 2021 y la entrega del bien fue el 01 de septiembre de 2021, por lo que se concluye que se ha dado cumplimiento al plazo previsto, sin que haya existido ningún tipo de retraso o incumplimiento, por lo tanto no aplica la implementación de multas.

6. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL

No existen entregas parciales.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El proveedor entregó a conformidad del Consejo Nacional Electoral los conjuntos de vestir pantalón con camisa o blusa para el personal que labora bajo la modalidad de Código de Trabajo del Consejo Nacional Electoral como se detalla en la orden de compra y demás documentos de proceso; conforme a lo requerido y dentro de los plazos establecidos.

8. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Una vez revisados los Informes de Satisfacción suscritos por la Administradora del proceso, que contiene la Orden de Compra CE-20210002057495, de fecha 05 de octubre de 2021, se ha constatado que se ha recibido a conformidad los conjuntos de vestir (pantalón con camisa o blusa), para el personal que labora bajo la modalidad de Código de Trabajo del Consejo Nacional Electoral, dichas prendas cumplen con todas las especificaciones técnicas de referencia requeridas por la institución y la Orden de Compra. Motivo por el cual se procede a aceptar a entera satisfacción y en forma definitiva los bienes adquiridos.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente Acta de Entrega Recepción por triplicado, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**LEILA
YANINA**

Ing. Leila Yanina Pérez Véliz
**ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL**



Firmado electrónicamente por:

**DIANA JACQUELINE
RODRIGUEZ
QUINTEROS**

Dra. Diana Jaqueline Rodríguez Quinteros
**TÉCNICO QUE NO INTERVINO EN
EL PROCESO CONTRACTUAL**



Firmado electrónicamente por:

**PAULINA DEL
CARMEN GUATO
CHIRIBOGA**

Paulina del Carmen Guato Chiriboga
**REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN DE
PRODUCCIÓN TEXTIL UNIÓN Y TRABAJO
"ASOTEXUNTRAB"**

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO				
Orden de compra:	CE-20210002120469	Fecha de emisión:	13-12-2021	Fecha de aceptación: 14-12-2021
Estado de la orden:	Revisada			
DATOS DEL PROVEEDOR				
Nombre comercial:		Razón social:	ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANOS LIMPIAS POR UN SUMAK KAWSAY "ASOSERLIMSUKA"	RUC: 1792625262001
Nombre del representante legal:	CAPA HOYOS MONICA DOLORES			
Correo electrónico el representante legal:	angelito_capa@hotmail.com	Correo electrónico de la empresa:	angelito_capa@hotmail.com	
Teléfono:	0992732341			
Tipo de cuenta:	Ahorros	Número de cuenta:	406100022546	Código de la Entidad Financiera: 244081
Nombre de la Entidad Financiera:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA.			
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE				
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	RUC:	1760002010001	Teléfono: 000000000
Persona que autoriza:	Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez	Cargo:	COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO	Correo electrónico: eduardofranco@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	LILIAM CLARIBEL LOPEZ CARDENAS	Correo electrónico: liliamlopez@cne.gob.ec		
Dirección Entidad:	Provincia:	PICHINCHA	Cantón:	QUITO
	Calle:	AV. 6 DE DICIMEMBRE	Número:	N33-122
	Edificio:	CNE	Departamento:	PROVEEDU
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería:	8:30 A 17:00		
	Responsable de recepción de mercadería:	GRACE ALEMAN		
Dirección de entrega:	AV. 6 DE DICIMEMBRE N33-122 y BOSMEDIANO, CNE, PROVEEDU			
Observación:	. ANTECEDENTES El artículo 217 de la Constitución de la República, dispone: "La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos públicos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a las organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad". El artículo 219 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la			

República del Ecuador -Código de la Democracia, disponen como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral “Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto”. El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia establece que “La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General de Estado”. Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 46 obligaciones de las entidades contratantes “(...) Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que este conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes(..)” Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es: “Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales”; y, dentro de las responsabilidades y atribuciones, encomendadas a esta Dirección, consta la siguiente: “[...]d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal; (...) “h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios”. Mediante Memorando CNE-GTS-2021-0474-M, del 15 de noviembre la Ing. Paola Cueva, Especialista Administrativo, indica “(...) Toda vez que el plazo de ejecución de la orden de compra actual finaliza el 15 de diciembre del 2021, es necesario realizar una nueva compra de catálogo electrónico del servicio de limpieza de interiores y exteriores de las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Matriz. Con estos antecedentes solicito se autorice realizar un nuevo proceso de contratación con un plazo de ejecución de 12 meses. (...)” Mediante Memorando CNE-DNA-2021-2270-M, del 16 de noviembre del 2021, la Msc. Jessica Rojas, Directora Nacional Administrativa, señala “(...) Con estos antecedentes, en mi calidad de Directora Nacional Administrativa, autorizo se proceda con el tramite respectivo para dar inicio al proceso de catálogo electrónico para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ (...)" En este contexto se requiere de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, la misma que se encuentra contemplada en el PAC 2021. 2. JUSTIFICACIÓN La Dirección Nacional Administrativa en el ámbito de sus competencias es la responsable de mantener la limpieza dentro de sus dependencias, y garantizar a los funcionarios espacios limpios donde puedan desempeñar sus labores y donde se puede recibir a los ciudadanos de manera adecuada. El Consejo Nacional Electoral, no cuenta con personal para realizar las labores diarias de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Institución; razón por la cual, con la finalidad de precautelar la salud y bienestar de quienes forman parte del CNE, así como contribuir con las medidas de prevención ante el COVID 19, es necesario la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, la misma que se encuentra contemplada en el PAC 2021”. En este sentido a través del servicio adecuado de limpieza se precautelar la salud de los funcionarios de la institución, así como los usuarios que acuden al CNE. 3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN El proceso de contratación se realizará mediante el mecanismo de catálogo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos del 43 al 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General del mencionado cuerpo legal y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente de acuerdo a las especificaciones previstas en el catálogo. 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ 5. OBJETIVOS Objetivo General: Contar con un servicio de limpieza de interiores y exteriores de las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, con el objetivo de mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones del Consejo Nacional Electoral. Objetivos Específicos: • Precautelar la salud de los funcionarios y usuarios de la institución. • Conservar cada área de las instalaciones del CNE con el respectivo cuidado e higiene. • Contribuir con las medidas de prevención ante la COVID 19 y de otros agentes de contagio. 6. ALCANCE El servicio prestado comprenderá la limpieza de las instalaciones exteriores e interiores del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en los siguientes inmuebles: DEPENDENCIAS DEL CNE DIRECCION EDIFICIO MATRIZ Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano INSTALACIONES EX COSSFA Av. de la Prensa y Carlos Quinto EDIFICIO ZAMBRANO Av. Amazonas N40, N39-234 y Av. Gaspar de Villaroel INMUEBLE DE ARCHIVO Y BOCEGAS Av. Luis Tufiño OE3-87 y Real Audiencia El servicio de limpieza será ejecutado conforme al requerimiento realizado por la Institución en los presentes términos de referencia, el contratista observará y cumplirá con la normativa legal que actualmente rige para la prestación de este tipo de servicios, con el objeto de satisfacer la necesidad de un entorno saludable, con buenos niveles de limpieza e imagen, en todos los espacios interiores y exteriores de los inmuebles que ocupa el Consejo Nacional Electoral, que vele por la integridad física de los funcionarios y buena imagen de la Institución. 7. METODOLOGÍA DE TRABAJO El proveedor una vez aceptado la orden/es de compra, deberá entregar la totalidad de los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los plazos establecidos de acuerdo al Convenio Marco de "SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS" con código CDI-SERCOP-001-2015 El pago de haberes del personal que trabaja para el contratista, es de su exclusiva responsabilidad. Entre el CNE y empleados del contratista, no se establecerá ningún vínculo laboral durante la ejecución contractual. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPENDENCIAS DEL CNE DIRECCION EDIFICIO MATRIZ Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano INSTALACIONES EX COSSFA Av. de la Prensa y Carlos Quinto EDIFICIO ZAMBRANO Av. Amazonas N40, N39-234 y Av. Gaspar de Villaroel INMUEBLE DE ARCHIVO Y BOCEGAS Av. Luis Tufiño OE3-87 y Real Audiencia SOBRE SEGURIDAD OCUPACIONAL El contratista debe cumplir con todas las medidas preventivas, con el objetivo de evitar accidentes del personal de limpieza durante el trabajo. El personal de limpieza debe estar debidamente uniformado y equipado, se requiere del uso de guantes y mascarilla cuando se realicen trabajos de recolección de basura, uso de químicos para limpieza, aspirado, uso de cascos e implementos de seguridad para la limpieza de vidrios, áreas de difícil acceso, etc. El contratista deberá colocar avisos y de ser necesario cerrar determinadas áreas mientras se realicen trabajos de limpieza que puedan afectar a los usuarios de los inmuebles. Cuando se levanten objetos pesados se debe usar fajas de protección lumbar. Los productos a utilizarse deben ser de buena calidad, aptos para la salud humana (biodegradables) y adecuados para la limpieza de cada área. El contratista deberá cumplir con el reglamento interno de higiene y seguridad del Consejo Nacional Electoral, el cual será proporcionado por el Administrador de la orden de compra 8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD El Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento de los oferentes, la ubicación de los inmuebles y el área de cada uno de ellos, en donde el contratista, deberá prestar el servicio requerido: DEPENDENCIAS DEL CNE DIRECCION EDIFICIO MATRIZ Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano INSTALACIONES EX COSSFA Av. de la Prensa y Carlos Quinto EDIFICIO ZAMBRANO Av. Amazonas N40, N39-234 y Av. Gaspar de Villaroel INMUEBLE DE ARCHIVO Y BOCEGAS Av. Luis Tufiño OE3-87 y Real Audiencia • TOTAL METROS INSTALACIONES CNE Interior 12355,79 m² Exterior 4515,08 m² TOTAL 16870,87 m² • INODOROS URINARIOS LAVAMANOS EDIFICIO MATRIZ Matriz Inodoros 55 Urinarios 5 Lavamanos 62 TOTAL 122 AV. DE LA PRENSA Y CARLOS QUINTO (COSSFA) COSSFA Inodoros 12 Urinarios 6 Lavamanos 10 TOTAL 28 AV. AMAZONAS N40, N39-234 Y AV. GASPAS DE VILLARROEL EDIF. ZAMBRANO Inodoros 24 Urinarios 0 Lavamanos 24 TOTAL 36 LUIS TUFÍÑO OE3-87 Y REAL AUDIENCIA INMUEBLE DE ARCHIVO Y BOCEGAS Inodoros 4 Urinarios 0 Lavamanos 4 Ducha 1 TOTAL 9 AV. AMAZONAS Y AV. GASPAS DE VILLARROEL EDIF. ZAMBRANO Inodoros 24 Urinarios 0 Lavamanos 24 TOTAL 48 9. SERVICIOS ESPERADOS LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III AREAS DE OCUPACION DE CNE MATRIZ NOVIEMBRE 2021 CUADRO DE RESUMEN UBICACION AREA INTERIOR (m²) AREA EXTERIOR (m²) EDIFICIO MATRIZ 5.458,18 1.354,70 COSSFA 3.448,61 2.869,38 EDIFICIO ZAMBRANO 1620,90 261,00 INMUEBLE DE ARCHIVO Y BODEGAS DE REAL AUDIENCIA 1828,10 30,00 TOTAL 12355,79 4515,08 El Consejo Nacional Electoral, requiere que se cumpla con los servicios detallados en el siguiente cuadro, que se encuentran estipulados en el catálogo electrónico: LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III Atributo Valor EQUIPAMIENTO *Uniforme *Credencial de la empresa con foto y datos personales en letra legible y grande *Mascarillas desechables especiales para limpieza *Guantes de caucho. HABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA *Responsable *Conocimiento y experiencia

*Honestidad y rectitud *Atento y amable, y mostrar buenas habilidades de comunicación *Excelente atención al cliente *Capacidad de trabajar en equipo *Concentración en el trabajo *Puntualidad y cumplimiento de fechas y parámetros. HERRAMIENTAS * HERRAMIENTAS CANTIDAD Coche escurridor 1 por cada 3000 m². Coche utilitario 1 por cada 5000 m². Escalera telescópica de 7 m 1 por cada 5000 m². Escalera pata de gallo (tipo tijera) 1 por cada 10.000 m². Rastrillos 1 por cada 4000 m² en caso de que existan jardines. Palas 1 por cada 4000 m² en caso de que existan jardines. Azadón 1 por cada 4000 m² en caso de que existan jardines. Tijeras de jardín 1 por cada 4000 m². Costales 1 por cada 1000 m². Carretilla 1 por cada 10.000 m² en caso de que existan jardines. Bastón telescópico 3x150 cm. (para limpieza de vidrio) 1 por cada 1.600 m². Escurridor de vidrio con aplicador químico con extensiones 1 por cada 2.000 m². Escurridor de vidrio 35 cm con extensiones 1 por cada 500 m². Señalización de prevención de piso mojado 1 por cada 1.000 m². JORNADA La entidad contratante generadora de la orden de compra, establecerá el cronograma en base a turnos, tomando en cuenta un horario de trabajo por persona de hasta 40 horas a la semana MAQUINARIA Abrillantadoras 1 por cada 6000 m². Aspiradora Industriales 1 por cada 10.000 m². Bombas Fumigadoras a motor 1 por cada 10.000 m². Hidrolavadoras 1 por cada 10.000 m². Bombas de Succión 1 por cada 10.000 m². Podadora 1 por cada 20.000 m². en caso de que existan jardines MATERIALES Alcohol antiséptico, aromatizante, ambiental, desinfectante aromaterapia, cloro líquido 5.5%, atomizador, mano de oso, bomba para baños, detergente, escoba de pluma, escoba de coco, estropajo reforzado color verde, paño microfibra, fundas de basura negras 23x28 medianas, fundas de basura negras industriales 30x36, fundas de basura blancas pequeñas 18x24, guantes bicolor calibre 25, insecticida de 600 ml, lavavajilla de 450 gr, aceite rojo para limpiar muebles, tela repuesto de mopa para barrido 40cm, estructura de mopa 40 cm, tela repuesto de mopa para trapeo 40cm, squash y extensión, recogedores de basura, trapeadores jumbo, guantes de nitrilo, lija de agua, balde de 12 lt., jabón líquido para dispensador, papel higiénico jumbo de 250 mtrs doble hoja blanco, papel toalla de mano, insecticida, abono orgánico, mopas para limpieza de vidrio de 35 cm. NRO. DE PERSONAS El número de personas asignadas al servicio de limpieza de oficinas depende de área total del lugar donde se realizará la limpieza, (dependerá del número de trabajadores, tomando en consideración un rendimiento de hasta 900 metros cuadrados por persona) SUPERVISIÓN Existirá un Supervisor por Edificio o el Administrador del Contrato, quien se encargara de recorrer las inmediaciones de inmueble cuando crea correspondiente o necesario. TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Limpieza de oficinas y espacios interiores amoblados. Limpieza de áreas operativas. Limpieza de Baterías Sanitarias. Limpieza de áreas de circulación. Limpieza de áreas exteriores. Limpieza de áreas restringidas. Limpieza de parqueadero y patios. Limpieza de parques y jardines. Limpieza de vidrios externos. Limpieza de áreas de atención al público. TIEMPO MINIMO DE CONTRATO Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-0020 En los productos de servicio de limpieza las entidades contratantes emitirán las órdenes de compra por un período mínimo de 6 .En caso de que las entidades contratantes emitan órdenes de compra por menor tiempo, el proveedor de considerarlo pertinente podrá solicitar a la entidad contratante dejar sin efecto la orden de compra meses, para efectos de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores. UNIFORMES *Indumentaria adecuada para realizar trabajos de Limpieza *La indumentaria deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *La indumentaria deberá adecuarse al clima. 10. PRESUPUESTO REFERENCIAL Nota: El metraje requerido para esta contratación es de 16.870,87 m², sin embargo, para efectos de compra dentro del Catálogo Electrónico del SERCOP, se redondea el metraje al inmediato superior, es decir 16.871m² para determinar el cálculo CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ Código CPC Cantidad Meses Descripción CATÁLOGO ELECTRÓNICO valor unitario valor total 853300012 16871 12 LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III 1.29 261 163,0800 SUBTOTAL 261 163,0800 12% IVA 31 339,5696 TOTAL 292 502,6496 El presupuesto referencial para esta contratación es de \$261.163,08 (doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y tres dólares con ocho centavos), sin incluir IVA. 11. VIGENCIA DE LA OFERTA La oferta tendrá una vigencia de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015. 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución será de 12 meses, contados a partir del 16 de diciembre del 2021. 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Adicional a las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, se detallan las siguientes: 1. Revisar cuidadosamente los términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos de la contratante, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas. 2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento. 3. El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de

cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. 4. El Contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral. 5. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista. 6. En el caso de que la ubicación de las instalaciones del CNE varíen durante la vigencia de la orden de compra, el Contratista deberá prestar el servicio en el lugar indicado por el Administrador de la Orden de Compra, para lo cual se realizarán los procedimientos de acuerdo a la normativa legal vigente. 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Adicional a las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, se detallan las siguientes: • El Consejo Nacional Electoral, brindará solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución de la orden de compra, en un día laborable contado a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • El Consejo Nacional Electoral, designará un Administrador de la Orden de Compra, quien se encargará de la recepción y elaboración de las actas de entrega recepción que correspondan. • El servicio se cancelará de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco y conforme el valor monetario por metraje. 15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago se realizará de acuerdo a lo que establece el Convenio Marco de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015 La forma de pago será mensual previa presentación del informe de satisfacción, acta entrega recepción parcial, copia de la orden de compra y factura correspondiente. 16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El administrador del contrato, será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las siguientes atribuciones determinadas en el artículo 5 de la Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 8 de diciembre del 2017: a) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado; b) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional, o definitiva según sea el caso, para lo cual podrá solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa asesoramiento previo a su firma; c) Contestar dentro del plazo establecido en el contrato cualquier petición o solicitud formulada por el contratista; d) Como administrador saliente está en la obligación de entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP; y, Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, demás normativa aplicable y el contrato. De acuerdo a lo que establece Convenio Marco de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015; de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal según corresponda. 17. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS/PARAMETROS DE EVALUACION El equipo de trabajo, tomando en consideración un rendimiento de hasta 900 metros cuadrados por persona, estará conformado por 19 trabajadores para realizar las tareas de limpieza y 1 supervisor, quien se encargará de recorrer las instalaciones del Consejo Nacional Electoral para coordinar el trabajo. El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015, y se sujetará a las disposiciones establecidas en este documento 18. GARANTÍAS Las garantías se establecerán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015 El Contratista deberá presentar la siguiente garantía: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Por el 5% del valor total de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las garantías serán devueltas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 19. MULTAS En el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones del presente proceso las multas de acuerdo a lo que establece el Convenio Marco de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015, y se sujetará a las disposiciones establecidas en ese documento.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: LILIAM CLARIBEL LOPEZ CARDENAS

Persona que autoriza

Nombre: Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

Máxima Autoridad

Nombre: EDUARDO BLADIMIR FRANCO ENRIQUEZ

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
853300012	<p>LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III</p> <p>- TIEMPO MINIMO DE CONTRATO: Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-0020 En los productos de servicio de limpieza las entidades contratantes emitirán las órdenes de compra por un periodo mínimo de 6. En caso de que las entidades contratantes emitan órdenes de compra por menor tiempo, el proveedor de considerarlo pertinente podrá solicitar a la entidad contratante dejar sin efecto la orden de compra.meses, para efectos de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores.</p> <p>- SUPERVISIÓN: Existirá un Supervisor por Edificio o el Administrador del Contrato, quien se encargara de recorrer las inmediaciones de inmueble cuando crea correspondiente o necesario.</p> <p>- HABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA: *Responsable *Conocimiento y experiencia *Honestidad y rectitud *Atento y amable, y mostrar buenas habilidades de comunicación *Excelente atención al cliente *Capacidad de trabajar en equipo *Concentración en el trabajo *Puntualidad y cumplimiento de fechas y parámetros.</p> <p>- HERRAMIENTAS: * HERRAMIENTAS CANTIDAD Coche escurridor 1 por cada 3000 m². Coche utilitario 1 por cada 5000 m². Escalera telescópica de 7 m 1 por cada 5000 m². Escalera pata de gallo (tipo tijera) 1 por cada 10.000 m². Rastrillos 1 por cada 4000 m² en caso de que existan jardines. Palas 1 por cada 4000 m² en caso de que existan jardines. Azadón 1 por cada 4000 m² en caso de que existan jardines. Tijeras de jardín 1 por cada 4000 m². Costales 1 por cada 1000 m². Carretilla 1 por cada 10.000 m² en caso de que existan jardines. Bastón telescópico 3x150 cm. (para limpieza de vidrio) 1 por cada 1.600 m². Escurridor de vidrio con aplicador químico con extensiones 1 por cada 2.000 m². Escurridor de vidrio 35 cm con extensiones 1 por cada 500 m². Señalización de prevención de piso mojado 1 por cada 1.000 m².</p> <p>- MAQUINARIA: Abrillantadoras 1 por cada 6000 m². Aspiradora Industriales 1 por cada 10.000 m². Bombas Fumigadoras a motor 1 por cada 10.000 m². Hidrolavadoras 1 por cada 10.000 m². Bombas de Succión 1 por cada 10.000 m². Podadora 1 por cada 20.000 m². en caso de que existan jardines</p> <p>- UNIFORMES: *Indumentaria adecuada para realizar trabajos de Limpieza *La indumentaria deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *La</p>	16871 (12 meses)	1,2900	0,0000	261.163,0800	12,0000	292.502,6496	530209

<p>indumentaria deberá adecuarse al clima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS: Limpieza de oficinas y espacios interiores amoblados. Limpieza de áreas operativas. Limpieza de Baterías Sanitarias. Limpieza de áreas de circulación. Limpieza de áreas exteriores. Limpieza de áreas restringidas. Limpieza de parqueadero y patios. Limpieza de parques y jardines. Limpieza de vidrios externos. Limpieza de áreas de atención al público. - EQUIPAMIENTO: *Uniforme *Credencial de la empresa con foto y datos personales en letra legible y grande *Mascarillas desechables especiales para limpieza *Guantes de caucho. - NRO. DE PERSONAS: El número de personas asignadas al servicio de limpieza de oficinas depende de área total del lugar donde se realizará la limpieza, (dependerá del número de trabajadores, tomando en consideración un rendimiento de hasta 900 metros cuadrados por persona) - MATERIALES: Alcohol antiséptico, aromatizante, ambiental, desinfectante aromaterapia, cloro líquido 5.5%, atomizador, mano de oso, bomba para baños, detergente, escoba de pluma, escoba de coco, estropajo reforzado color verde, paño microfibra, fundas de basura negras 23x28 medianas, fundas de basura negras industriales 30x36, fundas de basura blancas pequeñas 18x24, guantes bicolor calibre 25, insecticida de 600 ml, lavavajilla de 450 gr, aceite rojo para limpiar muebles, tela repuesto de mopa para barrido 40cm, estructura de mopa 40 cm, tela repuesto de mopa para trapeo 40cm, squash y extensión, recogedores de basura, trapeadores jumbo, guantes de nitrilo, lija de agua, balde de 12 lt., jabón líquido para dispensador, papel higiénico jumbo de 250 mtrs doble hoja blanco, papel toalla de mano, insecticida, abono orgánico, mopas para limpieza de vidrio de 35 cm. - JORNADA: La entidad contratante generadora de la orden de compra, establecerá el cronograma en base a turnos, tomando en cuenta un horario de trabajo por persona de hasta 40 horas a la semana 						
--	--	--	--	--	--	--

Subtotal	261.163,0800
Impuesto al valor agregado (12%)	31.339,5696
Total	292.502,6496

Número de Items	16871
Total de la Orden	292.502,6496

Fecha de Impresión: miércoles 2 de marzo de 2022, 11:52:47

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS PARA “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-CNE-003-2021

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: **“Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla: **“CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”;**

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;**

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: **“Procedimiento de cotización.-** Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

(...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Contratación preferente.-** En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.-**La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió entre otros aspectos: **“Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **I.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:(...)”;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, del Consejo Nacional Electoral conforme consta:

FORMULARIOS	CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE GASTO	FECHA
59646	530301	“Pasajes al Interior”	02 de junio de 2021
59647			
59648	530302	“Pasajes al Exterior”	
59649			

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, teniendo: Certificación presupuestaria Nro. 409 y 410, ambas de 02 de junio de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual constan en los Ítems presupuestarios Nro. 530301 con descripción “Pasajes al Interior”; y Nro. 530302 “Pasajes al Exterior”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0050-Rs, de 07 de junio del 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano entre otros aspectos resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Cotización de Servicios, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. **COTS-CNE-003-2021**, para **“CONTRATAR UNA AGENCIA**

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, por un valor de USD 71,067.00 (SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que el saldo del contrato sea insuficiente para la prestación del servicio requerido, lo que suceda primero.(...) **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:

PRESIDENTE:	Ing. Grace Carolina Aleman Cruz, Especialista Administrativa.
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO:	Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico Administrativo.
PROFESIONAL AFÍN A LA CONTRATACIÓN:	Econ. Maria Belen Revelo Bonifaz, Analista Financiero I

(...)

Que, con fecha 07 de junio de 2021, se publicó en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec para **“CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”**, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el 07 de junio 2020, se convocó a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, que sean profesionales, artesanos, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que presenten sus ofertas, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.;

Que, mediante Acta Nro. 1 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”**, de 11 de junio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron que existieron tres preguntas (3) y una (1) aclaración al proceso en mención;

Que, mediante Acta Nro. 2 de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, de 18 de junio de 2021, la Ing. Landys Liliana Taisha Shakai, Gestor del Portal de Contratación Públicas, dejó constancia: *“(…) de la recepción de las ofertas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. COTS-CNE-003-2021, para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” (…)*”;

Que, mediante Acta Nro. 3 de **“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”**, de 18 de junio de 2021, se evidenció la recepción de 7 ofertas; los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: *“(…) En calidad de miembros de la comisión técnica responsables del proceso de Cotización de Servicios con código COTS-CNE-003-2021, para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, de conformidad a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso en mención, resuelven continuar con el análisis de las ofertas presentadas dentro del plazo establecido, a fin de determinar si existen errores de naturaleza convalidable.”*;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 21 de junio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, manifestaron: “(...) *que una vez revisadas las ofertas SI existen errores de tipo convalidable (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA**”, de 30 de junio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomiendan adjudicar el proceso para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA con RUC 1792384303001; por un valor de USD 71.067,50 (Setenta y un mil sesenta y siete con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado de Cotización de Servicios. (...)*”;

Que, mediante “**ACTA DE CORRECCIÓN NUMÉRICA**”, de 05 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, realizó la siguiente corrección: “(...) **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomiendan adjudicar el proceso para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA con RUC 1792384303001; por un valor de USD 71.067,00 (Setenta y un mil sesenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado de Cotización de Servicios. (...)*”.

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 08 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendaron: “(...) *En este sentido, de conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, como integrantes de la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendamos expresamente adjudicar al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA.LTDA. con RUC 1792384303001, el proceso para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, signado con el código COTS-CNE-003-2021, por un valor de USD 71.067,00 (SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Cotización de Servicios y haber obtenido 100 puntos en la evaluación por puntaje.*

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 184 (ciento ochenta y cuatro) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-2248-M, de 08 de julio de 2021, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Especialista Administrativa y en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica del proceso signado con el código Nro. COTS-CNE-003-2021, remitió a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *la entrega del expediente e INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN de fecha 08 de julio de 2021 suscrito por los miembros de la comisión técnica designada para el proceso signado con el código No. COTS-CNE-003-2021 para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-1533-M, de 08 de julio de 2021, la, Directora Nacional Administrativa, informó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(...) *me permito sugerir salvo su mejor criterio al Sr. Danny Herrera Técnico Administrativo como Administrador del Contrato.*

(...) autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para continuar con el proceso.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-2250-M, de 08 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa al Sr. Danny Herrera. Como administradora (SIC) del contrato.*”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Cotización de Servicios, signado con el código Nro. COTS-CNE-003-2021, al oferente **OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA.LTDA.** con RUC **1792384303001**, para “**CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ**”, por el valor de USD 71.067,00 (SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego; y, haber obtenido 100 puntos en la evaluación por puntaje, y el plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios será de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como administrador de contrato al Sr. Danny Mauricio Herrera Saavedra, Técnico Administrativo, de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0061-Rs

Quito, 08 de julio de 2021

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

ml/EV

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-CNE-004-2021

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, establece: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultarla, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: **“Adjudicación:** *Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;*”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Delegación.-** *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“(...** *El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.(...);*”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la **“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”;**

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;**

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.** *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: **“Procedimiento de cotización.-** *Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: “(...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Contratación preferente.-** *En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato,*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: **“Notificaciones.-** *Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.-** *La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Del Plan Anual de Contratación.-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Certificación de disponibilidad de fondos.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió entre otros aspectos: **“Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** *Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: 1.1. Ordenadores de Gasto.- Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:(...).”;*

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, del Consejo Nacional Electoral conforma consta en los formularios Nros. 60150 y 60151, ambos de 17 de junio de 2021, con clasificador de gasto Nro. 530405, denominado: “*Vehículos (Mantenimiento y Reparación)*”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificaciones Presupuestarias Nros. 424 y 425, ambas de 17 de junio de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; con ítem presupuestario Nro. 530405, denominado: “*Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0055-Rs, de 22 de junio del 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano entre otros aspectos resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Cotización de Servicios, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. COTS-CNE-004-2021, para la **“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”**, por un valor de USD \$ 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA; y, con un plazo para la prestación de la totalidad de los servicios contratados será de 148 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que se haya ejecutado el valor total del contrato, lo que suceda primero. (...) **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:

PRESIDENTE:	<i>Econ. María Belén Revelo Bonifaz, Analista Financiero 1</i>
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO:	<i>Sra. Adriana Carolina Valdivieso Altamirano, Técnico Administrativo</i>
PROFESIONAL A FÍN A LA CONTRATACIÓN:	<i>Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico Administrativo</i>

Que, con fecha 22 de junio de 2021, se publicó el proceso en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec para la **“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”**, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el 22 de junio 2021, se convocó a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, que sean profesionales, artesanos, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que presenten sus ofertas, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.;

Que, mediante Acta Nro. 1 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”**, de 29 de junio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron que existieron siete preguntas (7) y ninguna aclaración al proceso en mención;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

Que, mediante el Acta Nro. 2 de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 05 de julio de 2021, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Contratación Pública, dejó constancia: “(...) *de la recepción de las ofertas dentro del proceso con código Nro. COTS –CNE-004-2021, para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 3 “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 05 de julio de 2021, se evidenció la recepción de 12 ofertas; los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) *En calidad de miembros de la comisión técnica responsables del proceso de Cotización de Servicios con código Nro. COTS-CNE-004-2021, para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, de conformidad a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso en mención, resuelven continuar con el análisis de las ofertas habilitadas dentro del mencionado proceso, a fin de determinar si existen errores de naturaleza convalidable.*”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 09 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, manifestaron: “(...) *que una vez analizadas las ofertas, se determina que SI existen errores de naturaleza convalidable en el presente proceso (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**”, de 16 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente adjudicar el proceso signado con el código No. COTS-CNE-004-2021, para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, al oferente VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO con RUC 1705963849001, por un valor de USD 75.000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (98,28 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado para la Cotización de Servicios. (...)*”;

Que, mediante memorando No. CNE-CNAFTH-2021-2376-M, de 19 de julio del 2021, el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, permiso con cargo a vacaciones a partir del 21 de julio hasta el 01 de agosto del 2021, para lo cual se sugiere la subrogación de sus funciones a la Mgs. Karina Castro, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

Que, mediante Acción de Personal No.- 595-CNE-DNTH-2021 de fecha 19 de julio del 2021, se dispone la subrogación de funciones de la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano a la Mgs. Karina Paola Castro Andrango del 21 de julio del 2021 hasta el 01 de agosto del 2021.

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 21 de julio de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendaron: “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente adjudicar el proceso signado con código No COTS-CNE-004-2021 para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, al oferente **VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO**, con RUC 1705963849001, por un valor de USD 75.000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (98,28 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado para la Cotización de Servicios”;

El plazo para la prestación de la totalidad de los servicios contados será de 148 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que se haya ejecutado el valor total del contrato, lo que suceda primero. (...);

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-1620-M, de 21 de julio de 2021, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, remitió e informó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, Subrogante: “(...) sugerir salvo su mejor criterio al Tngl. Pablo Capilla Técnico Administrativo como Administrador del Contrato.”.

(...) autorice a quien corresponda se realice las gestiones administrativas correspondientes para continuar con el proceso; remito en adjunto expediente original que consta de 2 carpetas.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-2403-M, de 22 de julio de 2021, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano Subrogante, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica “(...) disponer a quien corresponda, se procesa con la revisión del expediente de contratación, se elabore la Resolución de Adjudicación, y se remita para su respectiva suscripción. Además se acoge la recomendación de la Directora Nacional Administrativa, Subrogante y se designa al Tngl. Pablo Capilla, como administrador del contrato resultado del procedimiento en mención.”;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Cotización de Servicios al oferente **VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO**, con RUC 1705963849001, para la “**CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ**”, signado con el código No. COTS-CNE-004-2021, por el valor de USD 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego; y, haber obtenido 98,28 puntos en la evaluación por puntaje, cuyo plazo para la prestación de la totalidad de los servicios contados será de 148 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que se haya ejecutado el valor total del contrato, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como administrador de contrato al Tngl. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0063-RS

Quito, 27 de julio de 2021

Administrativo, Gestión de Transporte y Servicio, funcionario del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Mgs. Karina Paola Castro Andrango
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO,
SUBROGANTE**

Copia:
Abogada
María Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo

NUT: CNE-2021-119645

+

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2021-07-26	
Revisado por: María Jose Garcia Guevara	DNAJ	2021-07-26	
Aprobado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2021-07-26	



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS PARA “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-CNE-005-2021

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se registrarán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “**Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley,”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla: **“CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”;**

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;**

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: **“Procedimiento de cotización.-** Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

(...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Contratación preferente.-** En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece: “**Pliegos.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Convocatoria.-** En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente.”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Término entre convocatoria y apertura de ofertas.-** El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió entre otros aspectos: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:(...)”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, del Consejo Nacional Electoral conforme consta:

FORMULARIOS	CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE GASTO	FECHA
64156 64158	530301	"Pasajes al Interior"	11 de enero de 2022
64157 64159	530302	"Pasajes al Exterior"	11 de enero de 2022

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, teniendo: Certificaciones presupuestarias Nros. 1 y 2 de 12 de enero de 2022, emitido por la Dirección Nacional Financiera; dentro del cual constan los ítems presupuestarios Nro. 530301, denominado "*Pasajes al Interior*"; y Nro. 530302 "*Pasajes al Exterior*"; y,

- Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nros. 529 y 530, ambas de 24 de noviembre de 2021, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0077-RS, de 14 de diciembre del 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano entre otros aspectos resolvió: "**Artículo 1.- Aprobar el pliego de Cotización de Servicios, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. COTS-CNE-005-2021, para "CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"**, por un valor de USD 71.066,97 (SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato vigente; o hasta que el valor del contrato sea insuficiente para la prestación del servicio requerido, lo que suceda primero.(...) **Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:**

PRESIDENTE:	Sr. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico Administrativo.
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO:	Sr. Fabián Raúl Yangora Pichama, Técnico Administrativo.
PROFESIONAL AFÍN A LA CONTRATACIÓN:	Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa. Especialista Administrativo.

(...)"

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, se publicó en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec para "**CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ**", de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el 14 de diciembre 2021, se convocó a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, que sean profesionales, artesanos, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que presenten sus ofertas, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

Que, mediante Acta Nro. 1 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”**, de 21 de diciembre de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron que *“(...) en el que NO se realizaron preguntas; por lo que no se deja constancia en el presente acta (...) al respecto, indico que NO existen aclaraciones al proceso en mención”*;

Que, mediante Acta Nro. 2 de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, de 28 de diciembre de 2021, la Ing. Landys Lilia Taisha Shakai, Gestor del Portal de Contratación Pública, a esa fecha, dejó constancia: *“(...) de la recepción de CUATRO (4) ofertas en sobres cerrados, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. COTS-CNE-005-2021, “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 3 de **“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”**, de 28 de diciembre de 2021, se evidenció la recepción de 4 ofertas; los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: *“(...) En calidad de miembros de la comisión técnica responsables del proceso de Cotización de Servicios con código COTS-CNE-005-2021, para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, de conformidad a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso en mención, resuelven continuar con el análisis de las ofertas presentadas dentro del plazo establecido, a fin de determinar si existen errores de naturaleza convalidable.”*;

Que, mediante Acta Nro. 4 de **“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”**, de 03 de enero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, manifestaron: *“(...) una vez revisadas las ofertas, SI existen errores de tipo convalidable (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de **“CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA”**, de 07 de enero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: *“(...) De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, como integrantes de la comisión técnica responsables de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, del proceso para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, signado con Código NO COTS-CNE-005-2021, se concluye que del análisis realizado a la oferta presentada por el proveedor OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA con RUC 1792384303001; ha obtenido 100 puntos, el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Cotización de Servicios. (...)*”;

Que, mediante **“INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN”**, de 12 de enero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendaron: *“(...) De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente adjudicar el proceso signado con código No COTS-CNE-005-2021 para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA, con RUC 1792384303001, por un valor de USD 71.066,97 (Setenta y un mil sesenta y seis con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado para la Cotización de Servicios.*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

El plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato vigente; o hasta que el valor del contrato sea insuficiente para la prestación del servicio requerido, lo que suceda primero. (...);

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0021-M, de 10 de enero de 2022, el Sr. Danny Mauricio Herrera Saavedra, Técnico Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Administrativa "(...) se realice el trámite administrativo correspondiente para el pedido de las certificaciones presupuestarias para *Contratar una Agencia de Viajes para la Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para Autoridades, Servidores y Servidoras del Consejo Nacional Electoral Matriz*";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0024-M, de 10 de enero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, "(...) *autorice a quien corresponda se emita las certificaciones presupuestarias en relación a los formularios SIPLAN No. 64156, 64157, 64158 y 64159 (...)*";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNA-2022-0024-M, de 10 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, a la Dirección Financiera "*ATTD. Financiera su conocimiento, análisis y proceder con el trámite legal correspondiente observando la normativa legal 11/01/2022*";

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2022-0015-M, de 12 de enero de 2022, el Tngl. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico Administrativo y en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código Nro. COTS-CNE-005-2021, remitió a la Directora Nacional Administrativa: "*(...) la entrega del expediente e INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN de fecha 12 de enero de 2022 suscrito por los miembros de la comisión técnica designada para el proceso signado con el código No. COTS-CNE-005-2021 para "CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.*

(...) Lo que informo para que se continúe con el trámite legal correspondiente, y se proceda con la adjudicación del proceso signado con el código No.- COTS-CNE-005-2021";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0028-M, de 12 de enero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: "*(...) a su vez sugiero salvo mejor criterio se designe como administrador de contrato al Sr. Danny Herrera Saavedra con cedula No. 1710004043.*

(...) autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para el mencionado requerimiento.";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0029-M, de 12 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "*(...) se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa al Sr. Danny Herrera, como administrador del contrato.*"; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Cotización de Servicios, signado con el código Nro. COTS-CNE-005-2021, al oferente **OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA.** con RUC **1792384303001**, para **“CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”**, por el valor de USD 71.066,97 (Setenta y un mil sesenta y seis con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego; y, haber obtenido 100 puntos en la evaluación por puntaje, y un plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato vigente; o hasta que el valor del contrato sea insuficiente para la prestación del servicio requerido, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como administrador de contrato al Sr. Danny Mauricio Herrera Saavedra, Técnico Administrativo, de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez
COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:
Abogada
Maria Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0002-RS

Quito, 17 de enero de 2022

NUT: CNE-2022-3594

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-01-14
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-01-14
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-01-14



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”.

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-CNE-006-2021

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “**Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley,”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la: **“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”**;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Procedimiento de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

(...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.*

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece: “**Pliegos.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-**La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Convocatoria.-** En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente.”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Término entre convocatoria y apertura de ofertas.-** El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días.”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, Mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, 24 de julio de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió delegar al señor Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, actuaciones administrativas en referencia a procesos ligados al área administrativa financiera y en especial de contratación pública.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Que, Mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, de 10 de marzo de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió, entre otros aspectos Reformar la Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de fecha 24 de julio de 2020: “Artículo 2.- Incluir la letra g. después de la letra f. del Artículo 1.

“g. Autorizará y suscribirá todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, etc., en el/los procedimiento/s de administrativos amparados en la normativa de contratación pública ecuatoriana que se requieran para adquirir y/o contratar bienes, servicios u obras, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planificación institucional, cuyo monto corresponda a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, para lo cual actuará sin limitación alguna”;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, del Consejo Nacional Electoral conforme consta, Nros. 64205 y 64206 ambos de 14 de enero de 2022, con clasificador de gasto Nro. 530405, denominado: “*Vehículos (Mantenimiento y Reparación)*”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, teniendo: Certificaciones presupuestarias Nros. 9 y 10 de 17 de enero de 2022, emitido por la Dirección Nacional Financiera; dentro del cual constan los ítems presupuestarios Nro. 530405, denominado “*Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)*” y,

- Certificaciones Plurianuales Nro. 532 y 533, ambas de 25 de noviembre de 2021, emitidas por el Ministerio de Finanzas; con ítem presupuestario denominado: “*530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0078-RS, de 27 de diciembre del 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano entre otros aspectos resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el pliego de Cotización de Servicios, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. COTS-CNE-006-2021, para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, por un valor de USD 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA; y, con un plazo para la prestación de la totalidad de los servicios contratados será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que se haya ejecutado el valor total del contrato, lo que suceda primero. (...) Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:**

PRESIDENTE:	<i>Tngl. Oswaldo Segundo Sánchez Narváez, Analista Administrativo 2.</i>
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO:	<i>Sr. Danny Mauricio Herrera Saavedra, Técnico Administrativo.</i>
PROFESIONAL A FÍN A LA CONTRATACIÓN:	<i>Tngl. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico Administrativo</i>

(...).”.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec para la “**CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO**

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el 27 de diciembre 2021, se convocó a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, que sean profesionales, artesanos, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que presenten sus ofertas, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso;

Que, mediante Acta Nro. 1 de **"PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES"**, de 04 de enero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron que se realizaron 13 preguntas; por lo que se deja constancia en la presente acta *"(...) continuando con el tercer punto del orden del día se determina que NO hay aclaraciones a realizarse en este procedimiento(...)"*;

Que, mediante Acta Nro. 2 de **"CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS"**, de 10 de enero de 2022, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Contratación Pública, dejó constancia: *"(...) de la recepción de las ofertas dentro del proceso con código Nro. COTS-CNE-006-2021, para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ," (...)"*;

Que, mediante Acta Nro. 3 de **"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS"**, de 10 de enero de 2022, se evidenció la recepción de 12 ofertas; los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: *"(...) En calidad de miembros de la comisión técnica responsables del proceso de Cotización de Servicios con código Nro. COTS-CNE-006-2021, para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", de conformidad a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso en mención, resuelven continuar con el análisis de las ofertas habilitadas dentro del mencionado proceso, a fin de determinar si existen errores de naturaleza convalidable."*;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2022-0011-M, de 12 de enero de 2022, la Ing. Paola Natalia Cueva Vinueza, Especialista Administrativo solicitó a la Directora Nacional Administrativa *"(...) a usted de manera cordial se actualicen las certificaciones presupuestarias plurianuales POA para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"*;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0053-M, de 14 de enero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, *"(...) autorice a quien corresponda se emita las certificaciones presupuestarias en relación a los formularios SIPLAN No. 64205 y 64206 (...)"*;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNA-2022-0053-M, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, indicó a la Dirección Financiera: *"Dirección Financiera Conocimiento, análisis y trámite correspondiente 14-ene-2022"*;

Que, mediante Acta Nro. 4 de **"CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, de 19 de enero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, manifestaron: *"(...) se determina que SI existen errores de naturaleza convalidable en el presente proceso (...)"*;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**”, de 31 de enero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente adjudicar el proceso signado con código No COTS-CNE-006-2021 para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, al oferente VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO, con RUC 1705963849001, por un valor de USD 75.000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (93,76 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado para la Cotización de Servicios. (...)*”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 03 de febrero de 2022, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendaron: “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente adjudicar el proceso signado con código No COTS-CNE-006-2021 para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, al oferente VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO, con RUC 1705963849001, por un valor de USD 75.000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el mayor puntaje (93,76 puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado para la Cotización de Servicios.*

El plazo para la prestación de la totalidad de los servicios contratados será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que se haya ejecutado el valor total del contrato, lo que suceda primero. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0129-M, de 03 de febrero de 2022, el Tngl. Oswaldo Segundo Sánchez Narváez, Analista Administrativo 2 en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código Nro. COTS-CNE-006-2021, remitió a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *la entrega del expediente e INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN de fecha 03 de febrero de 2022 suscrito por los miembros de la comisión técnica designada para el proceso signado con el código No. COTS-CNE-006-2021 para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” (...).*

Lo que informo para que se continúe con el trámite legal correspondiente, y se proceda con la adjudicación del proceso signado con el código No.- COTS-CNE-006-2021”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0167-M, de 03 de febrero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(...) *se realice la Resolución de adjudicación del Proceso Nro. COTS-CNE-006-2021 cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.*

(...) autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para el mencionado requerimiento.”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0169-M, de 03 de febrero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(...) *me permito sugerir salvo mejor criterio del Tngl. Pablo Capilla como Administrador del proceso*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0131-M, de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa al Tngl. Pablo Capilla, como administrador del contrato.*”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación otorgada mediante las Resoluciones Nros. CNE-PRE-2020-0010-RS, 24 de julio de 2020 y Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, 10 de marzo de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Cotización de Servicios, signado con el código Nro. COTS-CNE-006-2021, al oferente **VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO**, con RUC **1705963849001**, para la “**CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ**”, por el valor de **USD 75.000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego; y, haber obtenido (93,76) puntos en la evaluación por puntaje, y el plazo para la prestación de la totalidad de los servicios contratados será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; o hasta que se haya ejecutado el valor total del contrato, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como administrador de contrato al Tngl. Pablo Santiago Capilla Donoso, Técnico Administrativo, de la Gestión de Transporte y Servicios del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0005-RS

Quito, 11 de febrero de 2022

Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Abogada

Maria Jose Espinosa Jaramillo

Coordinador Administrativo

NUT: CNE-2022-13882

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-02-10
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-02-11
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-02-10



“CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXÁMEN DE RT PCR PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 AGENTE ETIOLÓGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL”

FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

El ciento por ciento (100%) del valor total, contra entrega de los servicios efectivamente recibidos por el Consejo Nacional Electoral, en primera vuelta electoral y de la misma manera en segunda vuelta electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.

PLAZO: El plazo para la ejecución de la orden de servicio que se derive del proceso de contratación es de 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha establecida por el Administrador del proceso en que indique que los Observadores Internacionales del proceso electoral Elecciones Generales 2021, culminaron sus labores encomendadas y se trasladen hasta sus lugares de destino en primera vuelta, y si se requiere en segunda vuelta electoral.

Por requerimiento institucional, el plazo del contrato podrá ser modificado por el Administrador del proceso de forma debidamente motivado; para lo cual bastará con la notificación por escrito al proveedor adjudicado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:

El Administrador del proceso dará al proveedor adjudicado la lista de un total de 182 Observadores Internacionales del Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2021, a los que se realizará la prueba de RT PCR, en primera vuelta electoral y si fuere el caso en segunda vuelta electoral.

El proveedor adjudicado realizará la toma de muestras biológicas, a las/los. Observadores Internacionales que consten en lista, en el lugar de alojamiento dentro del cantón Quito.

De manera excepcional, se requerirá el traslado del/los observador/es a las instalaciones del laboratorio para realizar la toma de muestras biológicas, previa autorización del administrador del proceso.

En un lapso máximo de 24 horas el proveedor adjudicado remitirá los resultados correspondientes de manera física y digital al Administrador del proceso hasta completar el total de atenciones.

De manera posterior a la entrega del último resultado, el Administrador del proceso; verificará su cumplimiento y la entrega total de resultados.

	Una vez que se cuente con el total de reportes al final del servicio entregado, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega – Recepción.		
PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 6370.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100), sin incluir el IVA.	Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 6430 FECHA: 02.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530226 DESCRIPCION: Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios VALOR SIN IVA: 6370.00 VALOR CON IVA: 6370.00		
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:			
“CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN DE RT PCR PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS CoV-2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL”			
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
182	PRUEBAS SARS 2 COVID MEDIANTE RT PCR	35.00	6370.00
GARANTÍA TÉCNICA: GARANTIA DEL SERVICIO.- Otorgado por el proveedor adjudicado.			SUBTOTAL 6370.00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 6370.00 SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12% 0.00
			TOTAL 6370.00
La administración de esta orden estará a cargo del DOCTOR LUIS ADRIÁN MUÑOZ ANDRADE , quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.			
LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 6370.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA. 2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica “CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN DE RT PCR PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS CoV-2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL”, al proveedor LABORATORIO CLÍNICO ANALÍTICA BIO-MÉDICA, con RUC No. 1792628822001. 3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden. 			

4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El ciento por ciento (100%) del valor total, contra entrega de los servicios efectivamente recibidos por el Consejo Nacional Electoral, en primera vuelta electoral y de la misma manera en segunda vuelta electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:



Firmado electrónicamente por:
**MARIANELA
JINTIACH**

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL
ADMINISTRATIVA CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL - CNE**



Administrador del Proceso
Firmado electrónicamente por:
**LUIS ADRIAN
MUNOZ ANDRADE**

Dr. Luis Adrián Muñoz Andrade
**MÉDICO GENERAL INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma  Firmado electrónicamente por: ROSA NATALIA ONATE AROSTEGUI
-----------------------	--	--

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:.....

RECIBIDO POR:.....

C.I.:.....

FECHA:.....

“ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Sr. Juan Félix Arias Reyes TÉCNICO ELECTORAL 2</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Christian Geovanny Simbaña Herrera ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES 2</p>	<p>PROVEEDOR: R&M PAWER SUPPLY - ROMMEL SALOMÓN TRUJILLO LEMOS</p> <p>RUC: 1705654836001</p> <p>DIRECCIÓN: Fray Joel Monroy OE10-250 y 19 de Junio – Parroquia Kennedy – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 2950 280 / 2582/860</p> <p>E-mail: trujillor@punto.net.ec</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes, requeridos por el CNE, previo Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso, Suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p> <p>Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América”</p>	<p>PLAZO: La ejecución del proceso tiene un plazo de 15 (quince) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de Notificación de la Adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Administrador del Proceso realizará las acciones respectivas y necesarias dentro de las delegaciones electorales provinciales de Pichincha y Cotopaxi para que el proveedor tenga el acceso a las instalaciones donde se alojan los UPS. 2. El proveedor adjudicado un (1) día después de la notificación de adjudicación iniciara la desinstalación de las baterías viejas de los UPS de 20 KVA POWERCOM en el Centro de Procesamiento Electoral de Pichincha en la ciudad de Quito y posterior del UPS de 30 KVA KEHUA TECH FR-UK3330A del Centro de Procesamiento Electoral de Cotopaxi en la ciudad de Latacunga. 3. El proveedor adjudicado instalará y conectará las baterías nuevas en los UPS de 20 KVA POWERCOM en el Centro de Procesamiento Electoral de Pichincha en la ciudad de Quito y del UPS de 30 KVA KEHUA TECH FR-UK3330A del Centro de Procesamiento Electoral de Cotopaxi en la ciudad de Latacunga.

“ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”

	<p>4. El proveedor adjudicado realizará las pruebas de funcionamiento del banco de baterías con los UPS.</p> <p>5. El Proveedor adjudicado, una vez entregadas e instaladas las baterías, emitirá el informe técnico del funcionamiento de los UPS.</p> <p>6. El administrador del proceso una vez recibido de conformidad las baterías instaladas y en operación, procederá a realizar los trámites pertinentes para el pago correspondiente.</p> <p>Los trabajos de cambio de las baterías se realizarán en coordinación con el administrador del proceso, en el horario de 8:30 a 20:00 horas.</p>		
<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 5720.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 6883 FECHA: 03.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530813 DESCRIPCION: Repuestos y Accesorios VALOR SIN IVA: 5720.00 VALOR CON IVA: 6406.40</p>		
<p>DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:</p> <p>“ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”</p>			
<p>CANT.</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>VALOR UNITARIO</p>	<p>SUBTTOTALES</p>
<p>40</p>	<p>BATERÍAS PARA UPS DE 20 KVA POWERCOM</p>	<p>28.60</p>	<p>1144.00</p>
<p>16</p>	<p>BATERÍAS PARA UPS DE 30 KVA KEHUA TECH</p>	<p>286.00</p>	<p>4576.00</p>
<p>GARANTÍA TÉCNICA: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 24 meses, contados desde la fecha de recepción</p>			<p>SUBTOTAL 5720.00</p>

“ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”

definitiva de los bienes.		
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 6406.40 SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.	IVA 12%	686.40
	TOTAL	6406.40

La administración de esta orden estará a cargo del **SEÑOR JUAN FÉLIX ARIAS REYES**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 6406.40 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”**, al proveedor **R&M PAWER SUPPLY - ROMMEL SALOMÓN TRUJILLO LEMOS**, con RUC No. **1705654836001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

“ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”

El ciento por ciento (100%) del valor total, de la contratación, contra entrega de los bienes, requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo Informe de Satisfacción del Administrador del proceso, Suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE COMPRA DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-002-2021

“ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACIONES PROVINCIALES ELECCIONES GENERALES 2021”

Administrador del Proceso

Señor Juan Félix Arias Reyes
TÉCNICO ELECTORAL 2
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
----------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:.....

RECIBIDO POR:.....

C.I.:.....

FECHA:.....

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONES, COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Telmo Humberto Cáceres Cáceres COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Andrea Denisse Aguinaga Ávila TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN, ELECTORAL.</p>	<p>PROVEEDOR: CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT S.A.</p> <p>RUC: 1791872827001</p> <p>DIRECCIÓN: Paris N41-43 y Granados – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 022246465/0999820325</p> <p>E-mail: cptranstour@hotmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación del informe de novedades suscrito por el contratista de ser el caso, factura y previo informe de satisfacción del Administrador del servicio.</p>	<p>PLAZO: El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados será de 15 días, contados desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA: Para la ejecución del servicio de transporte se observará:</p> <p>PREVIO A LA EJECUCIÓN: El proveedor adjudicado una vez suscrito la orden de servicio mantendrá una reunión de trabajo sea digital o presencial con el Administrador del mismo, a fin de determinar acuerdos sobre la ejecución del servicio, asimismo deberá remitir nombre completos del Ejecutivo de cuenta y su respectivo reemplazo. De la reunión se levantará el acta sobre los acuerdos alcanzados. El proveedor adjudicado, que preste el servicio de transfer es para movilización de los observadores electorales internacionales a las rutas planificadas en la ciudad de Quito y sus alrededores, las 24 horas del día mientras realicen la observación electoral. El Ejecutivo de Cuenta estará pendiente ante cualquier requerimiento de los observadores electorales y trabajarán conjuntamente con el Administrador del servicio de transporte designado, para lo cual se deberá proporcionar los números de celular que estén disponibles las veinticuatro (24) horas para que puedan ser contactados por cualquier novedad o inconveniente que se presente durante el tiempo que esté vigente el contrato, por cuanto el Administrador del servicio realizará coordinaciones directas.</p> <p>DURANTE LA EJECUCIÓN:</p>

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

El proveedor adjudicado deberá remitir toda la información de los vehículos que van a prestar servicio al CNE para la debida circulación con la finalidad de poder tramitar el debido salvo conducto por parte del CNE.

El ejecutivo de cuenta coordinará y ejecutará las actividades que surja de la ejecución del servicio de transporte, y se encargaran de brindar asistencia a los observadores electorales internacionales ante los requerimientos contemplados dentro del servicio contratado en el ámbito regional.

El Administrador del servicio de transporte será la única persona encargada de conocer y confirmar al proveedor adjudicado o el Ejecutivo de cuenta de manera escrita (emails, oficios, mensajes de texto o por otro medio informático), las necesidades que requiera el CNE dentro de las actividades de traslado de la actual contratación.

El proveedor adjudicado deberá remitir el original y copia de informe de los servicios prestados durante la ejecución, con las novedades suscitadas durante cada día y detalle de actividades realizadas, el cual será entregado al Administrador del servicio de transporte. El tiempo de entrega del informe será acordado en la primera reunión con el Administrador del servicio.

Las fechas en que se requerirán del servicio de transporte son tentativas y estas pueden variar según confirmación de los observadores electorales participantes y el cambio que pueda sufrir el Calendario Electoral Oficial 2021 que emite el CNE. De existir cambios, serán comunicados.

Considerando el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el brote del COVID-19, el contratista deberá cumplir con los más altos estándares de bioseguridad, tendientes a proteger la salud de los observadores electorales, tomando en cuenta la normativa y resoluciones dictadas por la Organización Mundial de Salud (OMS), el estado ecuatoriano y el CNE, protegiendo la salud de los Observadores Electorales.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado remitirá un informe del servicio, mismo que será validado por el administrador, quien de ser el caso solicitará la rectificación de la información remitida.

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$6.190,00 (Seis mil ciento noventa Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)		Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 7406 FECHA: 03.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530201 DESCRIPCION: TRANSPORTE DE PERSONAL VALOR SIN IVA: 6190.00 VALOR CON IVA: 6190.00	
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”			
RECORRIDO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
7	Un vehículo tipo JEEP para el recorrido dentro de Quito para UNIORE, a disponibilidad de horario.	140,00	980,00
14	Dos Vehículos tipo JEEP para el recorrido dentro de Quito para misión conducida, a disponibilidad de horario.	140,00	1960,00
10	Diez vehículos tipo mini bus- Van (Mínimo 17 pasajeros) para el recorrido vía terrestre dentro de la ciudad, rutas de observación.	250,00	2500,00
1	Un vehículo tipo mini bus- Van (Mínimo 17 pasajeros) para el recorrido vía terrestre dentro de la Provincia de Pichincha, para Voto PPL - medio día.	250,00	250,00
2	Dos vehículos tipo mini bus- Van (Mínimo 17 pasajeros) para el recorrido vía terrestre dentro de la ciudad, para Voto en Casa - medio día.	250,00	500,00
GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.			SUBTOTAL 6190,00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 6190.00 SEIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12% 0.00 TOTAL 6190,00
La administración de esta orden estará a cargo del ING. TELMO HUMBERTO CÁCERES CÁCERES, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.			
LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:			

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 6190.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”, al proveedor CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT S.A, con RUC No. 1791872827001.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación del informe de novedades suscrito por el contratista de ser el caso, factura y previo informe de satisfacción del Administrador del servicio.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:



Firmado electrónicamente por:

**MARIANELA
JINTIACH**

Ing. Marianela Jintiach Arcos

**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -CNE**

Administrador del Proceso



Firmado electrónicamente por:

**TELMO HUMBERTO
CACERES CACERES**

Ing. Telmo Humberto Cáceres Cáceres

**COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES,
COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -CNE**

Elaborado por:

Ing. Liliana Taisha Shakai
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA

Firma



Firmado electrónicamente por:

**LANDYS
LILIANA
TAISHA SHAKAI**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLIEGUE EN LA
PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN
LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:



Firmado electrónicamente por:
DAVID SEBASTIAN
CARRASCO PAZMINO

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR: CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT S.A.

RECIBIDO POR: DAVID CARRASCO

C.I.: 1713718517

FECHA: 03/02/2021



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Cristian Patricio Santos Cangua ANALISTA ADMINISTRATIVO 1</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 INFRAESTRUCTURA CIVIL</p>	<p>PROVEEDOR: AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.</p> <p>RUC: 1391916728001</p> <p>DIRECCIÓN: Av. De la Prensa N42-95 y Mariano Echeverría - Edificio Rendón Oficina 15- Parroquia Rumipamba - Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 0998445073</p> <p>E-mail: ageepcourierecuador.ventas.uio@gmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará de manera mensual contra la prestación del servicio efectivamente recibido; para el efecto, el contratista entregará la factura correspondiente, y la planilla de guías usadas, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de prestación del servicio, el Administrador del contrato presentará el respectivo informe de satisfacción por los servicios efectivamente recibidos.</p> <p>Para el último pago el Administrador del contrato realizará el respectivo informe final, solicitará la liquidación económica y suscribirá el acta entrega recepción definitiva.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral pagará solo por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.</p>	<p>PLAZO: El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados será de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; o, hasta que el saldo del mismo sea insuficiente para la prestación del servicio requerido.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista asignará un gestor comercial, quien capacitará y brindará soporte al administrador de contrato y/o a los servidores del CNE que este determine, sobre el manejo del sistema web para envío de valija y seguimiento por internet.• El contratista retirará de la Dirección Nacional Administrativa, ubicada en la Matriz del Consejo Nacional Electoral, Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, documentos, sobres, bultos, cajas y demás paquetes que serán enviados a diferentes destinos del país y al exterior .• El CNE rotulará los sobres, bultos, cajas y demás paquetes de envío, para este efecto se utilizará el siguiente formato: <p>Nombre: Dirección:..... Provincia:.....</p>

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**

	Cantón:.....		
	<ul style="list-style-type: none">El contratista para la prestación del servicio de correspondencia deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el punto de servicios esperados.En caso de ser necesario el documento será rotulado frágil y/o urgente.		
PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 3000.00 (TRES MIL CON 00/100), sin incluir el IVA.	Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 8175 FECHA: 04.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530106 DESCRIPCION: Servicio de Correo VALOR SIN IVA: 3000.00 VALOR CON IVA: 3360.00		
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”			
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
1	ENVÍO DE SOBRES Y CARTONES A LAS 24 PROVINCIAS	Cobro por el servicio recibido	Cobro por el servicio recibido
1	TARIFARIO CORPORATIVO	De \$1,50 a 3.50	De \$1,50 a 3.50
1	TIEMPO DE ENTREGA	De 24 a 48 horas	De 24 a 48 horas
GARANTÍA: Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.			SUBTOTAL 3000.00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 3360.00 TRES MIL TRES CIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12% 360.00
			TOTAL 3360.00
La administración de esta orden estará a cargo del INGENIERO CRISTIAN PATRICIO SANTOS CANGUA , quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.			



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 3360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”**, al proveedor **AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.**, con RUC No. **1391916728001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realizará de manera mensual contra la prestación del servicio efectivamente recibido; para el efecto, el contratista entregará la factura correspondiente, y la planilla de guías usadas, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de prestación del servicio, el Administrador del contrato presentará el respectivo informe de satisfacción por los servicios efectivamente recibidos

Para el último pago el Administrador del contrato realizará el respectivo informe final, solicitará la liquidación económica y suscribirá el acta entrega recepción definitiva.

El Consejo Nacional Electoral pagará solo por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción.

El ciento por ciento (100%) del valor total, de la contratación, contra entrega de los bienes, requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo Informe de Satisfacción del Administrador del proceso, Suscripción del



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América.

1. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

Administrador del Proceso

Ingeniero Cristian Patricio Santos Cangua
ANALISTA ADMINISTRATIVO 1
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
----------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:..... AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.
RECIBIDO POR:..... SANDRA SEVILLA
C.I.:..... 1708160989
FECHA:..... 05 DE FEBRERO DE 2021



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUINENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Diana Leonor Escandón Vallejo ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p>	<p>PROVEEDOR: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS LA GRANJA</p> <p>RUC: 1791059824001</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Mariana de Jesús y Occidental - Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 2693 341 / 0992560060</p> <p>E-mail: cooperativalagranjan108@hotmail.es</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El Consejo Nacional Electoral realizará al proveedor, pagos mensuales por los viajes efectivamente realizados, para lo cual entregará la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de satisfacción mensual emitido por el Administrador del Proceso• Detalle de Vouchers debidamente validados por el Administrador del Proceso• Factura• Para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción - Definitiva de los servicios prestados.	<p>PLAZO: El plazo de ejecución de la Ínfima Cuantía será de ciento veinte (120) días contados a partir de la Adjudicación o hasta que se ejecute el total del valor.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Una vez adjudicado, el proveedor deberá entregar al Administrador de proceso los libretines de vouchers con los cuales trabajará, la reposición de los mismos se solicitará cada vez que sea necesario.</p> <p>Los vouchers deberán estar numerados, constanding un original y una copia.</p> <p>El Administrador del proceso deberá entregar el voucher original firmado al funcionario del CNE que reciba el servicio, quien llenará el voucher con los datos fechas, valor, nombre de usuario, etc.</p> <p>El voucher original deberá retener el chofer del taxi que haya brindado el servicio, una copia tendrá el servidor que haya hecho uso del servicio y lo entregará posteriormente al Administrador del proceso para su control.</p> <p>Posterior a la prestación del servicio el proveedor enviará un reporte donde indique el nombre del servidor que utilizó el servicio, origen, destino, fecha y valor, información que será</p>



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021”

cruzada por el Administrador del proceso previo al pago.

Las tarifas están consideradas las 24 horas del día, de acuerdo a lo que marque el taxímetro implementado en las unidades. El tiempo de respuesta (considerado tal como la llegada de la unidad hasta el lugar del requerimiento) será máximo de 15 minutos a partir de la llamada que se realice a la Cooperativa para hacer uso del servicio.

El proveedor del servicio debe entregar la información habilitante al Administrador del proceso, con el objeto de que se ejecute el cruce o conciliación de los montos generados por el servicio prestado entre el proveedor y el Consejo Nacional Electoral.

El proveedor debe disponer de las unidades las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana durante la vigencia del proceso.

La fijación de la tarifa estará determinada de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA METROPOLITANA 0056 ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y FIJACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
COSTO DE ARRANQUE	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
COSTO POR MINUTO DE	USD. 0,10 (diez centavos de dólar)	USD. 0,10 (diez centavos de dólar)



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"

	ESPERA	de los Estados Unidos de América)	de los Estados Unidos de América)
	CARRERA MÍNIMA	USD. 1.45 (Un dólar y cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 1.75, (Un dólar con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
El horario nocturno comprende desde las 19h00 hasta las 06h00, fuera de este rango corresponde al horario diurno.			
<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 6416,07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 07/100), sin incluir el IVA. (0%).</p>		<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 7902 FECHA: 04.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530201 DESCRIPCION: Transporte de Personal VALOR SIN IVA: 6416.07 VALOR CON IVA: 6416.07</p>	
<p>DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:</p> <p>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"</p>			
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"	6416.07	6416.07
<p>GARANTÍA: Para el presente proceso no se requiere garantías.</p>			<p>SUBTOTAL 6416.07</p>
<p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 6416.07 SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.</p>			<p>IVA 12% 0.00 TOTAL 6416.07</p>



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"

La administración de esta orden estará a cargo de la **INGENIERA PAOLA NATALIA CUEVA VINUEZA**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 6416.07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"**, al proveedor **COOPERATIVA DE TAXIS LA GRANJA**, con RUC No. 1791059824001.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El Consejo Nacional Electoral realizará al proveedor, pagos mensuales por los viajes efectivamente realizados, para lo cual entregará la siguiente documentación.
 - Informe de satisfacción mensual emitido por el Administrador del Proceso
 - Detalle de Vouchers debidamente validados por el Administrador del Proceso
 - Factura



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"

- Para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción - Definitiva de los servicios prestados.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:



**MARIANELA
JINTIACH**

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**



ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-005-2021

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021”

Administrador del Proceso



PAOLA NATALIA
CUEVA VINUEZA

Ingeniera Paola Natalia Cueva Vinueza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTRAL	Firma:  ROSA NATALIA ONATE AROSTEGUI
-----------------------	---	---

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:.....

RECIBIDO POR:.....

C.I.:.....

FECHA:.....



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021".

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 217, dispone lo siguiente: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía"*; y, en el artículo 219 ibídem, se determinan las siguientes funciones para el Consejo Nacional Electoral: *"(...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto"*.

El Art. 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.

El artículo 219 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral la de *"Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto"*.

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en Registro Oficial Edición Especial 448 de 11 de mayo de 2018, la misión de la Gestión Nacional Administrativa es: *"(...) Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales (...)"*, y dentro de sus atribuciones y responsabilidades están: *h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios"*.

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.



En este contexto el CNE requiere la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021"**, proceso que se encuentra contemplado dentro del POE

2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Electoral al encontrarse en el proceso electoral de Elecciones Generales 2021, incrementa sus actividades laborales, por lo que los funcionarios de diferentes unidades laboran hasta horario nocturno y es alta la demanda de movilización para poder retornar a sus hogares por lo que hace que el parque automotor con el que cuenta la institución no sea suficiente para solventar todos los desplazamientos, es por esta razón que es indispensable la contratación del servicio de transporte con conductor que ayude a cubrir las necesidades tanto para actividades de trabajo como de retorno a los domicilios dentro del Distrito Metropolitano de Quito y parroquias rurales aledañas, ya que la jornada laboral se extiende y algunos servidores del Consejo Nacional Electoral Matriz, tienen que gestionar responsabilidades hasta altas horas de la noche.

3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se lo realizará, mediante el procedimiento de ínfima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General de mencionado cuerpo legal y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Título V, Capítulo V; expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021".

5. OBJETIVOS

Objetivo general:

Contratar el servicio de transporte con conductor para los servidores del Consejo Nacional Electoral Matriz durante el proceso Electoral, con la finalidad de solventar permanentemente las necesidades de desplazamiento dentro del Distrito Metropolitano de Quito y parroquias rurales aledañas, durante el proceso electoral de Elecciones Generales 2021

Objetivos específicos:

- Contar con un servicio de transporte seguro para brindar facilidades de movilización a los servidores que hacen uso del mismo fuera de horario.
-



- Solventar la movilización de los funcionarios del Consejo Nacional Electoral durante el periodo electoral para alcanzar los objetivos planteados en la planificación en cada una de las diferentes unidades.

6. ALCANCE

El servicio de transporte con conductor para los servidores del Consejo Nacional Electoral, se prestará de forma ágil y segura, desde las oficinas del CNE matriz o el lugar que estén desempeñando actividades inherentes a sus funciones dentro del Distrito Metropolitano de Quito y parroquias rurales aledañas hacia el lugar de destino, conforme a la necesidad institucional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el plazo vigente del proceso.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez adjudicado, el proveedor deberá entregar al Administrador de proceso los libretines de vouchers con los cuales trabajará, la reposición de los mismos se solicitará cada vez que sea necesario.

Los vouchers deberán estar numerados, constando un original y una copia.

El Administrador del proceso deberá entregar el voucher original firmado al funcionario del CNE que reciba el servicio, quien llenará el voucher con los datos fechas, valor, nombre de usuario, etc.

El voucher original deberá retener el chofer del taxi que haya brindado el servicio, una copia tendrá el servidor que haya hecho uso del servicio y lo entregará posteriormente al Administrador del proceso para su control.

Posterior a la prestación del servicio el proveedor enviará un reporte donde indique el nombre del servidor que utilizó el servicio, origen, destino, fecha y valor, información que será cruzada por el Administrador del proceso previo al pago.

Las tarifas están consideradas las 24 horas del día, de acuerdo a lo que marque el taxímetro implementado en las unidades.

El tiempo de respuesta (considerado tal como la llegada de la unidad hasta el lugar del requerimiento) será máximo de 15 minutos a partir de la llamada que se realice a la Cooperativa para hacer uso del servicio.

El proveedor del servicio debe entregar la información habilitante al Administrador del proceso, con el objeto de que se ejecute el cruce o conciliación de los montos generados por el servicio prestado entre el proveedor y el Consejo Nacional Electoral.

El proveedor debe disponer de las unidades las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana durante la vigencia del proceso.

La fijación de la tarifa estará determinada de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA METROPOLITANA 0056 ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y FIJACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Costo de Arranque	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Costo por Kilómetro recorrido	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Costo por minuto de espera	USD. 0,10(diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,10(diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Carrera Mínima	USD. 1,45 (un dólar y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 1,75 (un dólar setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)

El horario Nocturno comprende desde las 19h00 hasta las 06h00, fuera de este rango corresponde al horario diurno.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Consejo Nacional Electoral Matriz, a través de los usuarios del servicio de transporte, pondrá en conocimiento del conductor el lugar en el cual se realizará el recorrido de origen y destino.

9. SERVICIOS ESPERADOS

Se proveerá los servicios de transporte de pasajeros con conductor en vehículos livianos para el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a los siguientes requerimientos:

- Servicio de transporte, veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana.
- Disponibilidad de centro de llamadas, para sistema de despacho de flota con servicio de vouchers.
- Tiempo de llega de las unidades, máxima de quince (15) minutos dentro del perímetro urbano y de treinta y cinco (35) o cuarenta (40) minutos fuera del distrito.
- Automóviles con capacidad para cuatro (4) pasajeros más el conductor.
- Servicio de transporte con fijación de tarifa de recorrido mediante el uso de taxímetro, de acuerdo a la ordenanza metropolitana 0056

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para este proceso es de \$6.416,07 (SEIS CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SIETE CENTAVOS), grava IVA 0%.



Código CPC	Descripción del producto o servicio	Unidad	Precio Total
643210014	<i>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021".</i>	Unidad	\$6.416,07
TOTAL			\$6.416,07

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener un periodo de validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Este período podrá prorrogarse, acorde con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

El plazo de ejecución de la ínfima cuantía será de 120 días contados a partir de la adjudicación o hasta que se ejecute el total del valor.

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A más de los términos de referencia el Proveedor se compromete a:

1. El Proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.
2. El Proveedor deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada al proceso que podría conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral u orden de autoridad competente.
3. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el proveedor deberá informar de esto al CNE.
4. Revisar cuidadosamente los términos de referencia y servicios esperados a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Proveedor al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.
5. El Proveedor deberá coordinar documentadamente con el Administrador del Proceso, la ejecución del proceso y cualquier otra información necesaria para dar cabal cumplimiento al mismo.
6. Proveer de un parque automotor con revisiones aprobadas y matriculados dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente.



7. Los vehículos deben contar con todos los permisos que establece la Ley, actualizados y operativos, deben pertenecer a una compañía de transporte legalizada y estar pintados de acuerdo a normativa.
8. En todos los casos el proveedor se obligará a respetar y cobrar las tarifas fijadas por la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
9. Cada unidad deberá estar en perfecto estado, taxímetro regulado por la autoridad de tránsito, botón de pánico y cámara de seguridad, registro de ser taxi autorizado y con todas las seguridades necesarias para salvaguardar la integridad física de los usuarios.
10. Los choferes deberán tener licencia profesional tipo "C"
11. Cada unidad debe tener instalado en su parte interior y visible para los pasajeros, el taxímetro, revisado, sellado, autorizado y en perfecto funcionamiento.
12. El proveedor deberá contar con una central de radio frecuencia ágil y atención inmediata para la solicitud del servicio público.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del proceso, en un plazo máximo de un (1) día contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor.
2. Exigir al proveedor el cumplimiento de los servicios esperados, determinados dentro de los Términos de Referencia del Proceso.
3. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento del proceso.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.
5. Elaborar y suscribir el acta de entrega-recepción definitiva.
6. El Administrador del Proceso emitirá el Informe de Satisfacción y solicitará el pago de los servicios realizados de acuerdo a la conciliación de los vouchers.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

El Consejo Nacional Electoral realizará al proveedor, pagos mensuales por los viajes efectivamente realizados, para lo cual entregará la siguiente documentación.

- Informe de satisfacción mensual emitido por el Administrador del Proceso
- Detalle de Vouchers debidamente validados por el Administrador del Proceso
- Factura



- Para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción - Definitiva de los servicios prestados.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del proceso, en el plazo máximo de (5) cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el administrador del proveedor
- b. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los términos de referencia
- c. Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

El administrador del proceso velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

MULTAS:

Se impondrán multas por el retardo en la ejecución de las obligaciones, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente proceso, las que se determinarán por cada día de incumplimiento; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el oficio de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.



17. GARANTÍAS

Para el presente proceso no se requiere garantías.

Acción	Funcionario	Firmas
Elaborado por:	Tnlg. Pablo Capilla GESTION DE TRANSPORTES Y SERVICIOS	 PABLO SANTIAGO CAPILLA DONOSO
Revisado por:	Ing. Paola Cueva GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS	 PAOLA NATALIA CUEVA VINUEZA
Aprobado por:	Ing. Marianela Jintiach DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVO	 MARIANELA JINTIACH



“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Tcnlgo. Julio Adrián Salinas Abad ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Eco. Marcelo Patricio Males Guallasamin ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p>	<p>PROVEEDOR: JULIO MARCELO SALAS VILLACRES</p> <p>RUC: 1001596632001</p> <p>DIRECCIÓN: Calle Ponce de León OE7-245 y Oeba Vinueza – sector Los Dos Puentes – Parroquia Guamaní – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 0996325603</p> <p>E-mail: salasmarcelo497@gmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los materiales de aseo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso,• Acta de Entrega-Recepción Definitiva,• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano) <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>	<p>PLAZO: El plazo de entrega de los materiales será de 3 días calendario a partir de la notificación de adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Una vez adjudicado el proceso el proveedor deberá coordinar con el Administrador del proceso para coordinar la entrega de los materiales de aseo en las instalaciones del Consejo Nacional en la Av. 06 de diciembre y Bosmediano, en el horario de 08h30 a 17h00.</p> <p>Se deberá suscribir el acta entrega recepción de los materiales de aseo, y se verificará que los mismos sean entregados en perfecto estado, sean nuevos y sellados; serán recibidos por bodega almacén de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, para el posterior descargo.</p>



“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 3107.00 (TRES MIL CIENTO SIETE CON 00/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 9222 FECHA: 05.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530805 DESCRIPCION: Materiales de Aseo VALOR SIN IVA: 3107.00 VALOR CON IVA: 3479,84</p>
--	--

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
500	ALCOHOL AL 70% DE 120 ML CON DISPENSADOR EN SPRAY	1.87	935.00
500	GEL ANTIBACTERIAL DE 250 ML CON DISPENSADOR AUTOMÁTICO.	2.85	1425.00
300	PAQUETES DE TOALLITAS DESINFECTANTES DE SUPERFICIES	2.49	747.00

<p>GARANTÍA TÉCNICA: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario deberá rendir una garantía técnica de los materiales entregados. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 12 meses, contados desde la fecha de acta entrega recepción definitiva de los bienes.</p>	SUBTOTAL	3107.00
<p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 3479,84 TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.</p>	IVA 12%	372.84
	TOTAL	3479.84

La administración de esta orden estará a cargo del **SEÑOR JULIO ADRIÁN SALINAS ABAD**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP



“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 3479,84 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**, al proveedor **JULIO MARCELO SALAS VILLACRES**, con RUC No. **1001596632001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los materiales de aseo:
 - Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso,
 - Acta de Entrega-Recepción Definitiva,
 - Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano)

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.



“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los diez (10) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE



“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

Administrador del Proceso

Tecnlogo Julio Adrián Salinas Abad
**ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
-----------------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:.....

RECIBIDO POR:.....

C.I.:.....

FECHA:.....



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Cristian Patricio Santos Cangua ANALISTA ADMINISTRATIVO 1</p>	<p>PROVEEDOR: MANUEL ESTEBAN CAHUEÑAS ARAUJO</p> <p>RUC: 1705922951001</p> <p>DIRECCIÓN: Autopista los Chillos Km. 5 1/2 – Parroquia Conocoto – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 2600-252</p> <p>E-mail: estebanca64@hotmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución del mantenimiento del generador será de 5 días laborables contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador del proceso coordinará con el mismo la ejecución de los trabajos de mantenimiento del generador del Consejo Nacional Electoral dentro de la ciudad de Quito.• El Administrador del proceso verificará previamente en coordinación con el proveedor adjudicado las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.• El administrador del proceso junto con el proveedor adjudicado coordinará el horario en que se deberá ejecutar el servicio.• Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador del proceso, se suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a realizar el pago respectivo por el servicio contratado.

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

	<ul style="list-style-type: none"> • El Administrador de proceso será la única persona con quien el proveedor deba coordinar los trabajos, deberá haber constancia de comunicación escrita ya sea de correos electrónicos, oficios, memos, entre otros. • El proveedor deberá estar presente en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral en horario laboral un día antes de las elecciones, el día de las elecciones y un día después, para que en caso exista un fallo en el funcionamiento de los generadores, éste se haga responsable. • Se realizará una prueba del equipo un día antes de las elecciones, para el funcionamiento del mismo.
--	--

<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 2205.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 11096 FECHA: 09.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530404 DESCRIPCION: Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento) VALOR SIN IVA: 2205.00 VALOR CON IVA: 2469.60</p>
---	--

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
	REPARACIÓN TABLERO ELECTRÓNICO		
1	MÓDULO DE CONTROLADOR LOGO SIEMENS	350.00	350.00
1	MATERIALES VARIOS PARA CABLEADO DE TABLERO	50.00	50.00
1	CABLE DE PROGRAMACIÓN DE LOGO SIEMENS	275.00	275.00
1	CALENTADOR DE BLOCK	385.00	385.00
	MANO DE OBRA	650.00	650.00



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

	INSTALACIÓN DE LOGO SIEMENS		
	CABLEADO COMPLETO DEL CONTROL DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO		
	DISEÑO DE PROGRAMACIÓN PARA LOGO SIEMENS		
	PROGRAMACIÓN DE LOGO SIEMENS		
	PRUEBAS DE EQUIPO EN VACÍO		
	PRUEBAS DE TRANSFERENCIA Y RE-TRANSFERENCIA		
	EQUIPO QUEDA OPERATIVO		
	INSTALACIÓN DEL CALENTADOR DE BLOQUE	220.00	220.00
	PRUEBA DE LOS GENERADORES CON CARGA, RESETEADA Y CALIBRACIÓN DEL GENERADOR JHON DEERE Y TABLERO DE CONTROL PRINCIPAL	275.00	275.00
GARANTÍA TÉCNICA: El proveedor adjudicado deberá presentar a la institución una garantía técnica de mínimo seis meses por los servicios prestados.			SUBTOTAL 2205.00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 2469,60 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12% 264.60
			TOTAL 2469.60

La administración de esta orden estará a cargo de la **INGENIERA EVELIN TAMARA ARREDONDO DOMINGUEZ**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 2469.60 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”**, al proveedor **MANUEL ESTEBAN CAHUEÑAS ARAUJO**, con RUC No. **1705922951001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los once (11) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Administrador del Proceso

Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez
**ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
-----------------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN EL EX COSSFA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:..... MANUEL ESTEBAN CAHUEÑAS ARAUJO
RECIBIDO POR:..... MANUEL ESTEBAN CAHUEÑAS ARAUJO
1705922951
C.I.:.....
FECHA:..... 11 DE FEBRERO DE 2021

**“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”**

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Juan Francisco Eguez Vela ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Econ. Marcelo Patricio Males Guallasamin ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p>	<p>PROVEEDOR: COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPIA</p> <p>RUC: 1790189163001</p> <p>DIRECCIÓN: Whymper 164 y Orellana – Parroquia Itchimbia – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 290 6561 / 223 5936</p> <p>E-mail: info@ecuacopia.com servicio_cliente@ecuacopia.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El valor total de la contratación se realizará en cinco pagos mensuales conforme se detalla a continuación:</p> <p>El pago inicial se lo realizará contra entrega de los equipos instalados, configurados en las instalaciones indicadas, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta Entrega Recepción de los equipos instalados y configurados.• Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.• Acta entrega recepción parcial; y• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano) <p>Los siguientes cuatro pagos serán mensuales, para los cuales se deberán adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actas de mantenimiento mensual de las fotocopiadoras, y mantenimiento correctivo (si hubiere el caso).• Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.• Acta entrega recepción parcial; y• Factura (La factura deberá ser entregada	<p>PLAZO: El plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de 5 meses contados desde la notificación de adjudicación.</p> <p>El proveedor entregará los equipos requeridos en un plazo de 3 días calendario a partir de la fecha de notificación de adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>El proveedor entregará los equipos requeridos en un plazo de 3 días calendario a partir de la fecha de notificación de adjudicación.</p> <p>El administrador del proceso coordinará con el proveedor para entregar los equipos en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral matriz Av. 06 de Diciembre y Bosmediano, en horario de 08h30 a 17h00.</p> <p>El administrador del proceso en coordinación con el proveedor suscribirá el Acta entrega recepción de los equipos, en el que consten que los mismos ya se encuentran instalados y configurados en las instalaciones indicadas.</p> <p>El administrador del proceso en coordinación con el proveedor velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones encomendadas en el presente documento.</p>



“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”

<p>directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano)</p> <p>Al finalizar el contrato, para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción definitiva.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>			
<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 6400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), sin incluir el IVA.</p>		<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 8641 FECHA: 05.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530504 DESCRIPCION: Maquinarias y Equipos (Arrendamiento) VALOR SIN IVA: 6400.00 VALOR CON IVA: 7168.00</p>	
<p>DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:</p> <p>“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”</p>			
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
8	ALQUILER DE OCHO COPIADORAS MP305 NUEVAS DE PAQUETE POR CINCO MESES	1280.00	6400.00
<p>GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso no se requiere garantías.</p>			<p>SUBTOTAL 6400.00</p>
<p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 7168.00 SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.</p>			<p>IVA 12% 768.00 TOTAL 7168.00</p>
<p>La administración de esta orden estará a cargo del INGENIERO JUAN FRANCISCO EGUEZ VELA, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.</p>			

“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 7168.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica el **“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”**, al proveedor COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA., con **RUC No. 1790189163001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El valor total de la contratación se realizará en cinco pagos mensuales conforme se detalla a continuación:
El pago inicial se lo realizará contra entrega de los equipos instalados, configurados en las instalaciones indicadas, adjuntando:

- Acta Entrega Recepción de los equipos instalados y configurados.
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.
- Acta entrega recepción parcial; y
- Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano)

Los siguientes cuatro pagos serán mensuales, para los cuales se deberán adjuntar:

- Actas de mantenimiento mensual de las fotocopadoras, y mantenimiento correctivo (si hubiere el caso).
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato.



“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”

- Acta entrega recepción parcial; y
- Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano)

Al finalizar el contrato, para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción definitiva.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los doce (12) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**



“SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2021”

Administrador del Proceso

Ing. Juan Francisco Eguez Vela
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
----------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR: Copiadora Ecuatoriana Cia. Ltda...

RECIBIDO POR: José Javier Chediak

C.I.: 170385879-3

FECHA: 12 de febrero 2021



“ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Tnlgo. Pablo Santiago Capilla Donoso TÉCNICO ADMINISTRATIVO</p>	<p>PROVEEDOR: ERNESTO ENRIQUE GUERRA MENDOZA</p> <p>RUC: 1705077632001</p> <p>DIRECCIÓN: Av. América N37-261 y Villalengua - Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 2445 990 / 2247 839</p> <p>E-mail: walexis.valencia@gmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitará el pago por el valor total de la adjudicación.</p> <p>Una vez que se consuma la totalidad de combustible, es responsabilidad del administrador del proceso, liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución del proceso será a partir de la notificación de adjudicación hasta que se ejecute el valor total prepagado</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez realizada la adjudicación, el proveedor deberá hacer la entrega al Administrador del Proceso los llaveros o dispositivos que serán distribuidos a los conductores (incluido el llavero máster), de los vehículos detallados en este documento, mediante acta entrega recepción, para que éstos puedan realizar el abastecimiento de combustible, los cuales no generarán ningún costo adicional.• El conductor custodio del vehículo presentará en la estación de servicios, el llavero o dispositivo asignado a cada vehículo para que pueda realizar el abastecimiento de combustible.• El proveedor verificará que el llavero corresponda al mismo, de esta forma procederá al despacho de combustible de acuerdo a la necesidad.• Una vez recibido el combustible se emitirá por parte del proveedor el correspondiente vale de despacho o voucher de consumo en donde se registrará el vehículo, placa, día, hora, fecha, cantidad de galones, precio, así como el número de despacho que corresponda.



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

	<ul style="list-style-type: none">• Todos los vales de despacho o voucher de consumo serán entregados por el conductor responsable inmediatamente al Administrador del contrato en la unidad de transportes, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano, CNE matriz, para que este recopile los comprobantes de consumo.• Al finalizar el mes el proveedor descargará de cada despachadora el reporte de combustibles de los vehículos del CNE matriz y será entregado al Administrador del Contrato el cual cotejará la información con los vales de despacho o vouchers de consumo que fueron entregados.• En caso de incorporación de unidades del Consejo Nacional Electoral el Administrador del contrato deberá comunicarlo por escrito al Contratista mediante correo electrónico para que se entreguen los llaveros de carga, los cuales no generarán ningún costo adicional.• En caso de pérdida de uno o más llaveros asignados a cada vehículo, o del llavero máster, el Administrador del proceso notificará este hecho al Contratista mediante correo electrónico u oficio simple.• El llavero master será utilizado tanto para los vehículos de propiedad del CNE, así como aquellos bajo su responsabilidad, previa autorización del Administrador de Contrato.
<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 6416,07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 07/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 6885 FECHA: 03.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530803 DESCRIPCION: Combustibles y Lubricantes VALOR SIN IVA: 6416,07 VALOR CON IVA: 7186.00</p>
<p>DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:</p> <p>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"</p>	



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES	
1	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	6416.07	6416.07	
GARANTÍA: Para el presente proceso no se requiere garantías.			SUBTOTAL	6416.07
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 7186.00 SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12%	769.93
			TOTAL	7186.00

La administración de esta orden estará a cargo de la **INGENIERA PAOLA NATALIA CUEVA VINUEZA**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 7186.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", al proveedor **ERNESTO ENRIQUE GUERRA MENDOZA**, con RUC No. **1705077632001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.



" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.

8. El pago se realizará de la siguiente manera:

Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitará el pago por el valor total de la adjudicación.

Una vez que se consuma la totalidad de combustible, es responsabilidad del administrador del proceso, liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.



ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-010-2021

" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

En la ciudad de Quito D.M., a los doce (12) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:



**MARIANELA
JINTIACH**

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Administrador del Proceso



**PAOLA NATALIA
CUEVA VINUEZA**

Ingeniera Paola Natalia Cueva Vinueza
**ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma:  ROSA NATALIA ONATE AROSTEGUI
-----------------------	--	---

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEDOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 217, dispone: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía"*

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad."

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Norma Suprema, en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene entre sus funciones la de: *"Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones"*.

La Función Electoral será representada por la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral".

EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS. (Acuerdo No.042-CG-2016) de la Contraloría General del Estado en su artículo 7 "Registro y estadísticas", establece: *"La unidad encargada de la administración de los vehículos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes registros: (...) (g) Control de lubricantes, combustibles y repuestos"*, al igual que el artículo 10 "Abastecimiento de combustible y lubricantes", prevé: *"El servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la Resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es: "...Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales..."*;

Así mismo, dentro de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a la Dirección Nacional Administrativa, consta: *d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal; (...) "h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios."*

La Gestión de Transporte y Servicios en el numeral 6 manifiesta *"informe de solicitud de pago por utilización de combustibles, lubricantes y por la compra de piezas y accesorios de vehículos"*

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En este contexto, el Consejo Nacional Electoral requiere la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Electoral requiere la contratación del servicio de combustible tanto gasolina súper como diésel de forma continua para todo el parque automotor con el que cuenta actualmente la institución, incluidos aquellos vehículos están bajo la responsabilidad de la Institución.

En período electoral, debido a la multiplicidad de actividades que se deben cumplir se solicita a diferentes instituciones la prestación de vehículos para que sean de uso del CNE.

En vista que la movilización de los vehículos del CNE permiten facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros a las diferentes unidades, considerando que algunas se encuentran ubicadas fuera del edificio matriz, por ello es necesario que los vehículos del CNE y aquellos que están bajo su responsabilidad, cuenten con los insumos necesarios para lograr el traslado requerido para el ejercicio de sus actividades.

La Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Transportes, facilita la disposición del parque automotor al personal de diversas áreas de la institución, de tal forma que cuenten con las facilidades para el traslado y movilización dentro y fuera de la provincia de Pichincha según la necesidad generada, a fin de satisfacer las necesidades de las diferentes áreas en el ámbito logístico y operativo.

El parque automotor que dispone el CNE matriz, requiere contar con una gasolinera en la ciudad de Quito, dentro del perímetro urbano, cerca del parqueadero del edificio matriz, ya que esto implica optimización de recursos en tiempo y económicos, considerando que el tipo de procedimiento no necesariamente obliga a que el costo por galón de gasolina baje, ya que existe regulación de precios por parte del Estado.

Con este antecedente se requiere **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se lo realizará, mediante el procedimiento de infima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General de mencionado cuerpo legal y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Título V, Capítulo V; expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

Código: FO-03(PE-AD-AD-01); Versión: 6



5. OBJETIVOS

Objetivo General:

- 1. Disponer del servicio de abastecimiento de combustible tanto gasolina súper como diésel para los vehículos propios y aquellos bajo responsabilidad del CNE matriz, para cumplir con las actividades logísticas y operativas a realizar por las diferentes Direcciones y Coordinaciones de la institución en el periodo Electoral

Objetivo Específico:

- 1. Garantizar la provisión de gasolina súper y diésel para los vehículos propios y aquellos bajo responsabilidad del CNE matriz, con el objeto de que puedan permanecer operativos y funcionales para desarrollar las operaciones institucionales diarias durante el periodo Electoral
- 2. Movilizar a los servidores y autoridades dentro y fuera de la provincia de Pichincha a fin de satisfacer las necesidades de las diferentes áreas en el ámbito logístico y operativo, durante el periodo electoral.

6. ALCANCE

El abastecimiento del servicio de combustible súper y diésel para los vehículos propios y aquellos bajo responsabilidad del CNE matriz, deberá ser brindado en la ciudad de Quito, para ello el proveedor deberá contar con disponibilidad para la prestación del servicio los siete días a la semana, las 24 horas del día, en una estación de servicio que se encuentre a los alrededores del CNE matriz, con el fin de que los mismos puedan abastecerse de forma rápida y oportuna, satisfaciendo las necesidades institucionales generadas por las diferentes Direcciones y Coordinaciones de la institución.

El proveedor prestará el servicio de provisión de combustible súper y diésel del parque automotor del Consejo Nacional Electoral y a todos los vehículos que posteriormente se incorporen al mismo como préstamo o en calidad de comodato.

Lo cual es fundamental, al requerir la prestación del servicio en la ciudad de Quito, por motivos de eficiencia en el desplazamiento requerido de los vehículos desde el parqueadero del CNE ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33 – 122 y Bosmediano hacia el centro de abastecimiento de combustible contratado.

El proveedor deberá tener su centro de abastecimiento ubicado dentro del perímetro urbano de Quito, en una distancia no mayor a 10 km a la redonda, desde el parqueadero del CNE matriz, con la finalidad de facilitar la logística en el traslado de vehículos desde y hacia planta central, lo cual implica además optimización de recursos, al disminuir el tiempo de logística a utilizar en el desarrollo de esta actividad

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 1. Una vez realizada la adjudicación, el proveedor deberá hacer la entrega al Administrador del Proceso los llaveros o dispositivos que serán distribuidos a los conductores (incluido el llavero máster), de los vehículos detallados en este documento, mediante acta entrega recepción, para que éstos puedan realizar el abastecimiento de combustible, los cuales no generarán ningún costo adicional.
- 2. El conductor custodio del vehículo presentará en la estación de servicios, el llavero o dispositivo asignado a cada vehículo para que pueda realizar el abastecimiento de combustible.
- 3. El proveedor verificará que el llavero corresponda al mismo, de esta forma procederá al despacho de combustible de acuerdo a la necesidad.
- 4. Una vez recibido el combustible se emitirá por parte del proveedor el correspondiente vale de despacho o voucher de consumo en donde se registrará el vehículo, placa, día, hora, fecha, cantidad de galones, precio, así como el número de despacho que corresponda.
- 5. Todos los vales de despacho o voucher de consumo serán entregados por el conductor responsable inmediatamente al Administrador del contrato en la unidad de transportes, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano, CNE matriz, para que este recopile los comprobantes de consumo



- 1. Al finalizar el mes el proveedor descargará de cada despachadora el reporte de combustibles de los vehículos del CNE matriz y será entregado al Administrador del Contrato el cual cotejará la información con los vales de despacho o vouchers de consumo que fueron entregados.
- 2. En caso de incorporación de unidades del Consejo Nacional Electoral el Administrador del contrato deberá comunicarlo por escrito al Contratista mediante correo electrónico para que se entreguen los llaveros de carga, los cuales no generarán ningún costo adicional.
- 3. En caso de pérdida de uno o más llaveros asignados a cada vehículo, o del llavero máster, el Administrador del proceso notificará este hecho al Contratista mediante correo electrónico u oficio simple.
- 4. El llavero master será utilizado tanto para los vehículos de propiedad del CNE, así como aquellos bajo su responsabilidad, previa autorización del Administrador de Contrato.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Consejo Nacional Electoral dispone del listado de los vehículos propios que serán abastecidos de combustible, identificados con su respectiva placa:

No.	Número de Placa	Marca/ Modelo	Tipo de Combustible
1	PEI 3119	SUSUKI GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	SUPER
2	PEI 3120	SUSUKI GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	SUPER
3	PEI 3123	SUSUKI GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	SUPER
4	PEI 4455	CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	DIESEL
5	PEI 4456	CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	DIESEL
6	PEI 4457	CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	DIESEL
7	PEI 4458	CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	DIESEL
8	PEI 4462	CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	DIESEL
9	PEI 4484	CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	DIESEL
10	PEO 0461	CHEVROLET GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	SUPER
11	PEO 0478	CHEVROLET GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	SUPER



12	PEP 1035	CHEVROLET GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	SUPER
13	PEQ 0781	SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	SUPER
14	PEQ 0782	SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	SUPER
15	PEQ 0784	SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	SUPER
16	PEQ 0785	SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	SUPER
17	PEA 3785	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,4 5P 4x4	SUPER
18	PEA 3784	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,4 5P 4x4	SUPER
19	PEA 3787	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,4 5P 4x4	SUPER
20	PEA 3788	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,4 5P 4x4	SUPER
21	PEA 3786	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,4 5P 4x4	SUPER
22	PEI-3118	CHEVROLET LUV D- MAX 3.5L V6 CD TM 4X4 EXTREME	SÚPER
23	EAB36D	SUZUKI MOTOCICLETA	SÚPER

Adicionalmente al listado de vehículos propios del CNE, se incluirán en el servicio de abastecimiento de combustible a aquellos que estén bajo su responsabilidad por concepto de prestación por parte de otras Instituciones.

9. SERVICIOS ESPERADOS

El Consejo Nacional Electoral requiere realizar la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", conforme a las condiciones mínimas que se detallan a continuación:

- La estación de servicio deberá abastecer de combustible súper y diésel al parque automotor perteneciente al CNE y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, según la metodología de trabajo establecido, las 24 horas del día, todos los días del año, mientras esté vigente el contrato.
- El costo del galón de combustible súper y diésel deberá encontrarse dentro del valor oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano o inferior.
- Dotar de combustible súper y diésel a la flota vehicular detallada en este documento, y aquella que se pueda incorporar posteriormente, con el cupo asignado mensualmente a cada vehículo, así como el combustible solicitado con el llavero máster.
- Abastecer de combustible súper y diésel a los vehículos del CNE matriz, las 24 horas del día, todos los días del año, mientras esté vigente el contrato.
- En caso de pérdida de uno o más llaveros asignados a cada vehículo, o del llavero máster, el Administrador del contrato notificará este hecho al Contratista mediante correo electrónico u oficio simple.

**10. PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$7.186,00 (SIETE MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES), valor que incluye IVA

Código CPC	Descripción	Unidad	Valor Total
612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	Unidad	\$7.186,00

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 30 días

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

El plazo de ejecución del proceso será a partir de la notificación de adjudicación hasta que se ejecute el valor total prepagado

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a. Entregar los llaveros de recarga solicitados por el Administrador del Proceso.
- b. Emitir el vale de despacho o voucher que acreditará el pago realizado por el Consejo Nacional Electoral
- c. Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente de forma ininterrumpida.
- d.
- e. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el proveedor deberá informar de esto al Administrador del proceso
- f. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- g. El Proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.
- h. Deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad de cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral.
- i. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer del personal y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento, sin costo adicional
- j. El proveedor deberá informar inmediatamente al Administrador del contrato sobre cualquier incidente ocurrido en el servicio.
- k. El Proveedor se compromete durante la ejecución del proceso, a facilitar al Administrador del proceso toda la información y documentación que esta solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas que puedan darse.
- l. El proveedor es responsable de todos los costos directos e indirectos que fueren necesarios para la total ejecución del proceso, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

- m. Son obligaciones del proveedor el cumplimiento del objeto contractual y cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- n. El proveedor se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CNE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato.
- o. El proveedor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los términos de referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- p. Las bombas surtidoras deberán estar en buen estado al fin de asegurar el abastecimiento adecuado a los automotores de la institución.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del proceso, en el plazo máximo de (5) cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el administrador del proveedor
- b. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los términos de referencia
- c. Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitará el pago por el valor total de la adjudicación.

Una vez que se consuma la totalidad de combustible, es responsabilidad del administrador del proceso, liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16. ADMINISTRADOR DEL PROCESO

El administrador del proceso velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

MULTAS:

Se impondrán multas por el retardo en la ejecución de las obligaciones, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente proceso, las que se determinarán por cada día de incumplimiento; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el oficio de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

17. GARANTÍAS

Para el presente proceso no se requiere garantías.

Acción	Funcionario	Firmas
Elaborado por:	Tnlg. Pablo Capilla Gestión de Transporte y Servicios	 PABLO SANTIAGO CAPILLA DONOSO
Revisado por:	Ing. Paola Cueva Gestión de Transporte y Servicios	 PAOLA NATALIA CUEVA VINUEZA
Aprobado por:	Ing. Marianela Jintiach Directora Nacional Administrativa	 MARIANELA JINTIACH



“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Sra. Alexandra Beatriz Clavijo Moreno TÉCNICO ELECTORAL 2</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Cristian Patricio Santos Cangua ANALISTA ADMINISTRATIVO 1</p>	<p>PROVEEDOR: ALEX GABRIEL VASCONEZ CORREA</p> <p>RUC: 1721218962001</p> <p>DIRECCIÓN: Calle Juan Vizúete S7-94 – sector La Ferroviaria – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 3132 528 / 098 8325210</p> <p>E-mail: algabrielv@gmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la adjudicación, contra entrega de los bienes requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución será de cinco días contados a partir del día de notificación de adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Las mesas a adquirir serán de tablero acoplado plegable, fabricado en plástico resistente a los cambios de clima, de fácil limpieza, con asa para transportar, su estructura y patas debe ser metálica, la medida debe ser estándar.</p> <p>El contratista adjudicado deberá entregar las mesas plegables rectangulares para ser utilizadas por el Consejo Nacional Electoral en el Proceso de las Elecciones Generales 2021 de acuerdo al requerimiento del Consejo Nacional Electoral, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir del día de la notificación de adjudicación.</p> <p>El pago por la adquisición de las mesas plegables rectangulares para ser utilizadas por el Consejo Nacional Electoral en el Proceso de las Elecciones Generales 2021 se realizará contra entrega, previo informe de recepción del Administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar el Acta Entrega Recepción, Informe de Satisfacción y la factura emitida por el contratista.</p>



“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 2975.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 13438 FECHA: 11.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 531403 DESCRIPCION: Mobiliario VALOR SIN IVA: 2975.00 VALOR CON IVA: 3332.00</p>
--	---

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES	
50	MESA PLEGABLE RECTANGULAR DE 1.80 X 75 X 78 CM: Estructura: metálica. Tablero: plástico resistente Tipo: portátil con asa para transportar Apto: para interiores y exteriores Color: blanco	59.50	2975.00	
<p>GARANTÍA TÉCNICA: Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna.</p>			SUBTOTAL	2975.00
			IVA 12%	357.00
<p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 3332.00 TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.</p>			TOTAL	3332.00

La administración de esta orden estará a cargo de la **SEÑORA ALEXANDRA BEATRIZ CLAVIJO MORENO**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 3332.00 (TRES MIL TRESCIENTOS



“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

TREINTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.

2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, al proveedor **ALEX GABRIEL VASCONEZ CORREA**, con **RUC No. 1721218962001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El ciento por ciento (100%) del valor total de la adjudicación, contra entrega de los bienes requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor



“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE



“ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA SER UTILIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

Administrador del Proceso

Sra. Alexandra Beatriz Clavijo Moreno
TÉCNICO ELECTORAL 2
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
-----------------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:.....

RECIBIDO POR:.....

C.I.:.....

FECHA:.....



“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Cristian Patricio Santos Cangua ANALISTA ADMINISTRATIVO 1</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL</p>	<p>PROVEEDOR: AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA</p> <p>RUC: 1790349578001</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Galo Plaza Lasso y Eucaliptos - Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 3465 318 / 3463 092</p> <p>E-mail: jyepetz@aneta.org.ec</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitará el pago por el valor total de la adjudicación.</p> <p>Una vez que se consuma la totalidad del combustible, es responsabilidad del administrador del proceso liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato tendrá validez de 120 días, desde el día siguiente de la fecha de adjudicación, según los requerimientos y las necesidades institucionales.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA: La metodología a ser utilizada para este proceso es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• A Una vez notificada la adjudicación, en el plazo de tres (3) días calendario, el contratista deberá hacer la coordinación con el Administrador del proceso para la entrega recepción del servicio de abastecimiento de diésel.• El Contratista verificará las cantidades asignadas para cada uno de los generadores, y será verificado por el Administrador del proceso.• El costo del galón de diésel deberá encontrarse dentro del valor oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano.• Una vez recibido el diésel se emitirá por parte del contratista, la correspondiente acta en donde se registrará día, hora, fecha, cantidad de galones,

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**

	<p>precio, así como el número de despacho al que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se cancelará únicamente por el combustible despachado, y conforme a las necesidades institucionales, mediante facturas parciales y con el informe de conformidad del administrador del contrato.• El transporte del diésel se lo realizará a cargo del CNE.			
PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 222,37 (DOS CIENTOS VEINTE Y DOS CON 37/100), sin incluir el IVA.	Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 13494 FECHA: 11.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530803 DESCRIPCION: Combustibles y Lubricantes VALOR SIN IVA: 222,37 VALOR CON IVA: 249,05			
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”				
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES	
181.69	DIESEL PREMIUM (filtrado - gls)	1.223913	222.37	
GARANTÍA: Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.			SUBTOTAL	222,37
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 249.05 DOS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12%	26,68
			TOTAL	249,05



“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

La administración de esta orden estará a cargo del **INGENIERO CRISTIAN PATRICIO SANTOS CANGUA**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 249.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica el **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, al proveedor **AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA**, con **RUC No. 1790349578001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitará el pago por el valor total de la adjudicación.

Una vez que se consuma la totalidad del combustible, es responsabilidad del administrador del proceso liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**



“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

Administrador del Proceso

Ingeniero Cristian Patricio Santos Cangua
ANALISTA ADMINISTRATIVO 1
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma:
-----------------------	--	---------------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR: AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA

RECIBIDO POR: ING. JUAN CARLOS YEPEZ

C.I.: 1712833746

FECHA: 22/FEBRERO/2021



“SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS Y LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Sra. Alexandra Beatriz Clavijo Moreno TÉCNICO ELECTORAL 2</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Cristian Patricio Santos Cangua ANALISTA ADMINISTRATIVO 1</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUNDO MIGUEL CHOLANGO CAIZA</p> <p>RUC: 1705689287001</p> <p>DIRECCIÓN: Bosmediano E11-30 y Carlos Guerrero - Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 2267 175 / 0996833642</p> <p>E-mail: lavanderíanuevaera@hotmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo al servicio efectivamente recibido, entrega del informe de Satisfacción del Administrador/a y la Factura correspondiente.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución será desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación hasta el 31 de mayo de 2021.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez que el proveedor haya recibido la notificación de adjudicación, coordinará con la Administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio.• Las prendas a lavar serán retiradas por el proveedor adjudicado en el Consejo Nacional Electoral, y una vez cumplido el servicio de lavado y planchado serán recibidas en el mismo sitio por el administrador del proceso, quien velará por el oportuno cumplimiento de los servicios esperados.• El servicio de lavado tanto en seco como en lavado en agua y planchado deberá realizarse en un plazo máximo de tres días una vez retiradas dichas prendas; previa coordinación con el/la Administrador/a del Proceso, en la que se establecerá día y hora de entrega.• El pago del servicio se realizará cada vez que se realice de acuerdo a la necesidad institucional, previo informe de satisfacción del Administrador/a del



“SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS Y LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

	<p>proceso al que se deberá adjuntar el memorando de autorización del servicio de lavado y planchado, Actas Entrega Recepción de las prendas objeto del servicio y la factura emitida por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posterior al último pago se deberá presentar el informe de conformidad de la totalidad del servicio y el acta entrega recepción definitiva a fin de que se anexe al comprobante de pago final.
--	--

<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 2697,50 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 13459 FECHA: 11.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530209 DESCRIPCION: SERVICIOS DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO VALOR SIN IVA: 2697,50 VALOR CON IVA:2697,50</p>
--	---

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS Y LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES	
1	LAVADO EN SECO Banderas en seco	5.00	5.00	
1	LAVADO EN AGUA Y PLANCHADO Manteles en general (pequeños, grandes), sobremanteles, cubreasientos, lazos y cortinas (por libras).	1.25	1.25	
GARANTÍA: En este procedimiento de Ínfima Cuantía no se aplica garantías.			SUBTOTAL	2697,50
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 2697,50 DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12%	0.00
			TOTAL	2697,50

La administración de esta orden estará a cargo de la **SEÑORA ALEXANDRA BEATRIZ CLAVIJO MORENO**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.



“SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS, LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 2697,50 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica el **“SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS Y LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**, al proveedor **SEGUNDO MIGUEL CHOLANGO CAIZA**, con RUC No. **1705689287001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo al servicio efectivamente recibido, entrega del informe de Satisfacción del Administrador/a y la Factura correspondiente.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del



“SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS Y LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**



“SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE BANDERAS, MANTELERIA, CUBREASIENTOS, LAZOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”

Administrador del Proceso

Sra. Alexandra Beatriz Clavijo Moreno
TÉCNICO ELECTORAL 2
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma:
-----------------------	--	---------------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:..... LAVANDERIA NUEVA ERA

RECIBIDO POR:..... Segundo Miguel Cholango Caiza

C.I.:..... 1705689287001

FECHA:..... Quito, 19 de febrero de 2021



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

<p>ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Sra. Alexandra Beatriz Clavijo Moreno TÉCNICO ELECTORAL 2</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA DISEÑO Y MANTENIMIENTO CDM ECUADOR CDMECU SOCIEDAD ANÓNIMA</p> <p>RUC: 1793044069001</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Eloy Alfaro y República E2-138 - Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 0987261581</p> <p>E-mail: robertofiallosc@hotmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución del mantenimiento será de 15 días laborables contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador del proceso coordinará con el mismo la ejecución de los trabajos de mantenimiento.• El Administrador del proceso verificará previamente en coordinación con el proveedor adjudicado las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.• El administrador del proceso junto con el proveedor adjudicado coordinaran el horario en que se deberá ejecutar el servicio.• Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador del proceso, se suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

	<p>realizar el pago respectivo por el servicio contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Administrador de proceso será la única persona con quien el proveedor deba coordinar los trabajos, deberá haber constancia de comunicación escrita ya sea de correos electrónicos, oficios, memos, entre otros.
<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 5002.60 (CINCO MIL DOS CON 60/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 20073 FECHA: 19.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530402 DESCRIPCION: EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO VALOR SIN IVA: 5002.60 VALOR CON IVA: 5602.91</p>

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
1	Instalación de motor para puerta corrediza de 24 voltios para peso de hasta 1800kg, incluye herrajes y dos controles.	1650.25	1650.25
1	Instalación de motor para puerta corrediza de 24 voltios para peso de hasta 1000kg, incluye herrajes y dos controles.	1350.35	1350.35
4	Ruedas industriales de 60 mm de diámetro para las dos puertas, incluye instalación.	42.00	168.00
1	Instalación de tarjeta de energizador.	628.30	628.30
6	Cambio aislante de cerca eléctrica	65.95	395.70
25	Cambio de soportes para cerco incluye fijación.	25.60	640.00
1	Mantenimiento correctivo y preventivo de los circuitos auxiliares de fuerza.	170.00	170.00



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

GARANTÍA: El proveedor adjudicado deberá presentar a la institución una garantía técnica de mínimo seis meses por los servicios prestados.	SUBTOTAL	5002.60
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 5602.91 CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.	IVA 12%	600.31
	TOTAL	5602.91

La administración de esta orden estará a cargo de la **INGENIERA EVELYN TAMARA ARREDONDO DOMIGUEZ**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 5602.91 (CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”**, al proveedor **CONSULTORÍA DISEÑO Y MANTENIMIENTO CDM ECUADOR CDMECU SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC No. **1793044069001**.
1. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
2. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
3. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
4. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
5. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

6. El pago se realizará de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.

7. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los veinte y tres (23) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE LAS PUERTAS DE LOS PARQUEADEROS Y LA CERCA ELÉCTRICA DEL CERRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

Administrador del Proceso

Ingeniera Evelin Tamara Arredondo Dominguez
ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma:
-----------------------	--	---------------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

CONSULTORÍA DISEÑO Y MANTENIMIENTO CDM ECUADOR CDMECU SOCIEDAD ANÓNIMA
PROVEEDOR:.....
RECIBIDO POR:..... **ROBERTO FIALLOS**
179304406
C.I.:.....
FECHA:..... **23/02/2021**

DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA		
CONTRATA	B	C
PRESUPUESTO		
CONTABILIDAD		
TEMA		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
ASOCIAMIENTO (A)	INFORME (I)	ACCIÓN (C)
RECIBIDO POR	Fecha <i>Tejiera</i>	
FECHA <i>12/05/2021</i>	HORA <i>8:56</i>	
FECHA <i>12/05/2021</i>	HORA	

702

13/11/2021

PUB. CNE-DNA 018-11-2021 CL
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA

EPC: 871410012

COR: 3678 - 15/05/2021
Memorando Nro. CNE-DNA-2021-1089-M

Quito, 11 de mayo de 2021

PARA: Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz
Director Nacional Financiero

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0208-M, de fecha 11 mayo 2021, suscrito por el Tnlg. Pablo Capilla, en calidad de Administrador del proceso IC-CNE-018-2021 mediante el cual solicita el pago del proceso, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021".

Por lo expuesto, se solicita disponer a quien corresponda, proceder con el pago realizando el control previo respectivo de acuerdo al ordenamiento legal y tributario vigente, según el siguiente detalle:

- Facturas
- Hoja de datos del proveedor
- Original Acta entrega recepción definitiva
- Original Memorando CNE-DNA-2021-1002-M
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0185-M
- Original Liquidación Económica
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0169-M
- Original Informe de Satisfacción
- Original certificación Presupuestaria 97
- Original Orden de Servicio de Ínfima Cuantía
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0073-M
- Original Check list
- Original Memorando CNE-DNA-2021-0313-M
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0058-M
- Original Certificación Presupuestaria 6670
- Original Memorando CNE-DNA-2021-0214-M
- Original Aval Planificación 54043
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0021-M
- Original Certificación de Catálogo Electrónico
- Original Términos de Referencia
- Original Estudios Previos
- Original Proformas

Memorando Nro. CNE-DNA-2021-1089-M

Quito, 11 de mayo de 2021

- Original Memorando CNE-GTS-2021-0016-M-A

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marianela Jíntiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

Referencias:
- CNE-GTS-2021-0208-M

Copia:
Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso
Técnico Administrativo

av

Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0208-M

Quito, 11 de mayo de 2021

PARA: Ing. Mariana Jintach Arcos
Directora Nacional Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

Mediante el presente, y en mi calidad de Administrador del proceso de "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", me permito solicitar muy comedidamente se sirva realizar el trámite Administrativo para el pago del servicio en mención.

Adjunto:

- Facturas
- Hoja de datos del proveedor
- Original Acta entrega recepción definitiva
- Original Memorando CNE-DNA-2021-1002-M
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0185-M
- Original Liquidación Económica
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0169-M
- Original Informe de Satisfacción
- Original certificación Presupuestaria 97
- Original Orden de Servicio de Infima Cuantía
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0073-M
- Original Check list
- Original Memorando CNE-DNA-2021-0313-M
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0058-M
- Original Certificación Presupuestaria 6670
- Original Memorando CNE-DNA-2021-0214-M
- Original Aval Planificación 54043
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0021-M
- Original Certificación de Catálogo Electrónico
- Original Términos de Referencia
- Original Estudios Previos
- Original Proformas
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0016-M-A

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

CNE		DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
Compras Públicas			
Transportes			
Infraestructura			
Inventarios			
Almacenamiento			
Seguros			
OTROS			
FIRMA:			
A atender <input type="checkbox"/>		B Informe <input type="checkbox"/>	

CNE		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA		DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
11 MAY 2021		16.29	
Trámite N°			
Recibido por... <i>Y. J. J.</i> Adj.			

¡Ecuador unido en democracia!

Ingeniería
Automotriz



ALEX VINICIO GUAÑUNA POZO

Inyección Electrónica, Mantenimientos Preventivos
y Correctivos, Enderezada Pintura al Horno - Lubricantes

MATRIZ: Av. Occidental OEB-499 y José Miguel Carrón
(JUNTO A LA FEDERACIÓN DE TAXIS)

e-mail: alex.guanuna@tecni motorec.com

TELF: 4609555 CEL: 099 8707 662 - QUITO - ECUADOR

"CONTRIBUYENTE RÉGIMEN MICROEMPRESA"

FACTURA

R.U.C.: 1716263478001

N° 001-001-

000003171

Aut. SRI 1127965324

Fecha Aut. SRI: 15-Marzo-2021

FECHA: Quito, 05 de mayo del 2021

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral

RUC: 1760002010001

DIRECCION: Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

TELEFONO: 3815410

DETALLE FACTURA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

OT CNE	OT TALLER	FECHA	VEHICULO	PLACA	VALOR
2595	6649	10/3/2021	D-MAX	PEI4484	114,00
2602	6662	1/3/2021	G VITARA XL7	PEP-1035	10,00
2607	6687	1/3/2021	G VITARA SZ	PEQ-784	80,00
2609	6694	1/3/2021	D-MAX	PEI-4000	45,00
2610	6703	1/3/2021	G VITARA SZ	PEA-3784	25,00
2611	6709	1/3/2021	G VITARA XL7	PEO-461	75,00
2612	6717	1/3/2021	D-MAX	PEI-4462	86,00
2613	6720	1/3/2021	G VITARA SZ	PEQ-784	39,00
2614	6727	1/3/2021	G VITARA XL7	PEO-478	75,00
2615	6745	26/3/2021	D-MAX	PEI-4456	166,00
2616	6760	5/3/2021	G VITARA SZ	PEI-3824	30,00
2617	6763	5/3/2021	G VITARA SZ	PEQ-781	30,00
2618	6769	5/3/2021	G VITARA SZ	PEI-5123	123,00
2619	6777	6/3/2021	D-MAX	PEI-4455	50,00
2620	6782	12/3/2021	G VITARA SZ	PEI-5113	62,00
2621	6742	3/3/2021	G VITARA SZ	PEQ-785	166,00
2622	6788	10/3/2021	D-MAX	PEI-4458	152,00
2624	6795	11/3/2021	G VITARA SZ	PEI-3831	25,00
2626	6800	12/3/2021	G VITARA SZ	PEA-3786	87,00
2628	6807	15/3/2021	MAZDA BT-50	AEA-878	75,00
2630	6809	13/3/2021	D-MAX	PEI-4462	50,00
2631	6814	18/3/2021	G VITARA SZ	PEI-3825	137,00
2639	6829	20/3/2021	G VITARA XL7	PEO-478	25,00
2641	6837	24/3/2021	G VITARA XL7	PEP-1035	91,00
2646	6851	29/3/2021	G VITARA SZ	PEI-4824	65,00
2647	6859	29/3/2021	G VITARA XL7	PEO-461	115,00
2650	6863	30/3/2021	G VITARA SZ	PEQ-785	75,00
2654	6872	1/4/2021	D-MAX	PEI-4462	84,00
2655	6874	1/4/2021	G VITARA SZ	PEI-3824	10,00
2661	6902	12/4/2021	G VITARA XL7	PEO-478	25,00
2662	6893	9/4/2021	G VITARA SZ	PEI-5113	35,00
2668	6808	13/3/2021	G VITARA SZ	PEQ-784	110,00

Sub total: 2337,00

Son: Dos mil seiscientos diecisiete con 44/100

IVA: 280,44

Total: 2617,44

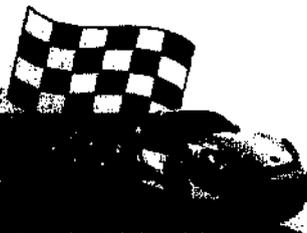
EL TITULAR DE ESTE CREDITO AUTORIZA A TECNIMOTOR A PUBLICAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO LA INFORMACION REFERENTE A ESTE CREDITO EN CUALQUIER BURO DE CREDITO AUTORIZADO

TECNIMOTOR
R.U.C. 1717793036001

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

Ingeniería
Automotriz



ALEX VINICIO GUAÑUNA POZO

Inyección Electrónica, Mantenimientos Preventivos
y Correctivos, Enderezada Pintura al Horno - Lubricantes

MATRIZ: Av. Occidental OE6-499 y José Miguel Carrión
(JUNTO A LA FEDERACIÓN DE TAXIS)

e-mail: alex.guanuna@tecni motorec.com

TELF: 4500555 CEL: 099 8707 662 • QUITO - ECUADOR

"CONTRIBUYENTE RÉGIMEN MICROEMPRESA"

FACTURA

R.U.C.: 1718263478001

N° 001-001-

000003172

Aut. SRI 1127965324

Fecha Aut. SRI: 15-Marzo-2021

FECHA: Quito, 05 de mayo del 2021

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral

RUC: 1760002010001

DIRECCION: Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

TELEFONO: 3815410

DETALLE FACTURA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

OT CNE	OT TALLER	FECHA	VEHICULO	PLACA	VALOR
2595	6649	10/3/2021	D-MAX.	PEI-4484.	934,50
2602	6662	1/3/2021	G VITARA XL7.	PEP-1035.	49,00
2607	6687	1/3/2021	G VITARA SZ.	PEQ-784.	66,00
2609	6694	1/3/2021	D-MAX.	PEI-4000.	68,00
2610	6703	1/3/2021	G VITARA SZ.	PEA-3784.	49,00
2611	6709	1/3/2021	G VITARA XL7.	PEO-461.	64,00
2612	6717	1/3/2021	D-MAX.	PEI-4462.	66,00
2613	6720	1/3/2021	G VITARA SZ.	PEQ-784.	66,00
2614	6727	1/3/2021	G VITARA XL7.	PEO-478.	76,00
2615	6745	26/3/2021	D-MAX.	PEI-4456.	145,00
2616	6760	5/3/2021	G VITARA SZ.	PEI-3824.	41,61
2617	6763	5/3/2021	G VITARA SZ.	PEQ-781.	183,00
2618	6769	5/3/2021	G VITARA SZ.	PEI-5123.	242,74
2619	6777	6/3/2021	D-MAX.	PEI-4455.	234,15
2620	6782	12/3/2021	G VITARA SZ.	PEI-5113.	204,59
2621	6742	3/3/2021	G VITARA SZ.	PEQ-785.	255,32
2622	6788	10/3/2021	D-MAX.	PEI-4458.	312,65
2624	6795	11/3/2021	G VITARA SZ.	PEI-3831.	49,00
2626	6800	12/3/2021	G VITARA SZ.	PEA-3786.	101,08
2628	6807	15/3/2021	MAZDA BT-50.	AEA-878.	116,00
2630	6809	13/3/2021	D-MAX.	PEI-4462.	69,00
2631	6814	18/3/2021	G VITARA SZ.	PEI-3825.	81,00
2639	6829	20/3/2021	G VITARA XL7.	PEO-478.	49,00
2641	6837	24/3/2021	G VITARA XL7.	PEP-1035.	160,00
2646	6851	29/3/2021	G VITARA SZ.	PEI-4824.	78,00
2647	6859	29/3/2021	G VITARA XL7.	PEO-461.	55,50
2650	6863	30/3/2021	G VITARA SZ.	PEQ-785.	211,59
2654	6872	1/4/2021	D-MAX.	PEI-4462.	242,68
2655	6874	1/4/2021	G VITARA SZ.	PEI-3824.	49,00
2661	6902	12/4/2021	G VITARA XL7.	PEO-478.	60,00
2662	6893	9/4/2021	G VITARA SZ.	PEI-5113.	77,00
2668	6808	13/3/2021	G VITARA SZ.	PEQ-784.	221,79

Sub total: 4078,20

Son: Cuatro mil quinientos sesenta y siete con 58/100

IVA: 499,38

Total: 4567,58

EL TITULAR DE ESTE CREDITO AUTORIZA A TECNIMOTOR A PUBLICAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO LA INFORMACION REFERENTE A ESTE CREDITO EN CUALQUIER BURO DE CREDITO AUTORIZADO

TECNIMOTOR
R.U.C. 1718263478001
FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

SIGEF - Ejecución de Gastos

Registro de Ejecución - Autorizar Pago - Autorizar Pago

Ejercicio Activo	2021
Institución	580 - 9999 - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL

No. Cur	Fecha Aprobado	Descripción	RUC/Cédula	Nombre Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Monto Gasto	Monto IVA	Monto Retc./Dscto.	Monto a Pagar
3678	15/05/2021	GUANUNA POZO ALEX VINICIO.-PAGO POR CONTRATACION DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021	1716263478001	GUANUNA POZO ALEX VINICIO	2291233100 - AHORROS - 1029 - BANCO DEL PICHINCHA	6,415.20	769.82	455.39	6,729.63
Total						6,415.20	769.82	455.39	6,729.63

Filtros:

Total 352 hojas

OK
SP
11 8 MAY 2021
Patricia Muñoz C.

PROVEEDOR
RUC

ALEX VINICIO GUARUNA POZO
01716263478001
MICROEMPRESA

FACTURA	SUBTOTAL	IVA REPUESTOS	IVA SERVICIOS	TOTAL IVA	TOTAL BASE IMPONIBLE	RET. FTE.1,75%	RET. IVA 30%	RET. IVA 70%	TOTAL RETENCION	A PAGAR
001-001-000003172	4.078,20	489,38		489,38	4.567,58	71,37	146,81		218,18	4.349,40
001-001-000003171	2.337,00		280,44	280,44	2.617,44	40,90		196,31	237,21	2.380,23
TOTAL	6.415,20	489,38	280,44	769,82	7.185,02	112,27	146,81	196,31	455,39	6.729,63

Elaborado por

Jacqui Arguello



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

ACTA ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021/CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

En la ciudad de Quito, a los 4 días del mes de mayo del 2021 comparecen:

Tnig. Pablo Capilla en representación del Consejo Nacional Electoral como responsable del proceso "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", Sr. Alex Guafuna propietaria de TECNIMOTOR e Ing. Paola Cueva, técnico que no interviene en la ejecución del proceso.

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 217, dispone lo siguiente: "(...) La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía(...)".

El numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral: "(...)Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto(...)".

El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "(...)La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado(...)".

El "REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO", expedido a través del acuerdo ACC 67 - RS 388 del 14 de diciembre del 2018 señala:

"(...) Art. 167.- Clases de mantenimiento.- El mantenimiento puede ser:

a) *Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.*

b) *Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio(...)".*

El artículo 9 del Acuerdo 042 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial el 30 de diciembre de 2016, correspondiente al "Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos", establece:

"(...) Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la Institución, en caso de haberlos. El mantenimiento



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control. El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Por falta de personal especializado en la entidad.*
- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.*
- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor(...)."*

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es:

"(...)Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales"; y, dentro de las responsabilidades y atribuciones, encomendadas a esta Dirección, consta la siguiente: "[...] d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal (...) h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios(...)."

Adicionalmente dicha unidad tiene entre sus productos: Gestión de Transporte y Servicios: *"(...)9. Plan de mantenimiento vehicular e informe de ejecución. 10. Informe de supervisión de actividades en materia de mantenimiento vehicular en el ámbito nacional (...)."*

El Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41- "Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público", en su Capítulo II Mantenimiento de los Demás Bienes señala:

"(...)Artículo 171.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente reglamento contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado(...)"

El plan de mantenimiento vehicular del Consejo Nacional Electoral reposa en los archivos de la Dirección Nacional Administrativa bajo Memorando CNE-GTS-2021-0011-M

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el presente período Electoral se ha solicitado la colaboración a diferentes instituciones para que nos faciliten vehículos, los cuales pasan a estar bajo la responsabilidad del CNE y por ende se les provee de mantenimiento preventivo.

En este contexto, se requiere realizar la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

Mediante orden de servicio de ínfima cuantía IC-CNE-018-2021 del 23 de febrero del 2021 se notificó la adjudicación de la ínfima cuantía.

Quienes en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA de los servicios de *mantenimiento preventivo* de acuerdo a las órdenes de trabajo, cumpliendo con las características y términos de referencia en la entrega de los servicios requeridos, repuestos originales, nuevos de fábrica, trabajos preventivos en los vehículos del parque automotor del Consejo Nacional Electoral

INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021								
MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
DT CNE	OT TALLER	PLACA	VEHICULO	FECHA	VALOR MANO DE OBRA	VAOR REPUESTOS	TOTAL MANO DE OBRA Y REPUESTOS	Kilometraje
2595	6649	PEI4484	D-MAX	10/03/2021	114,00	334,50	448,50	146.009
2602	6662	PEP-1035	G VITARA XL7	01/03/2021	10,00	49,00	59,00	319.856
2607	6687	PEQ-0784	G VITARA SZ	01/03/2021	80,00	66,00	146,00	338.996
2609	6694	PEI-4000	D-MAX	01/03/2021	45,00	68,00	113,00	285.317
2610	6703	PEA-3784	G VITARA SZ	01/03/2021	25,00	49,00	74,00	120.119
2611	6709	PEO-0461	G VITARA XL7	01/03/2021	75,00	64,00	139,00	275.255



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

2612	6717	PEI-4462	D-MAX	01/03/2021	86,00	66,00	152,00	205.000
2613	6720	PEQ-0784	G VITARA SZ	01/03/2021	39,00	66,00	105,00	340.748
2614	2727	PEQ-0478	G VITARA XL7	01/03/2021	75,00	76,00	151,00	315.315
2615	6745	PEI-4456	D-MAX	26/03/2021	166,00	145,00	311,00	280.594
2616	6760	PEI-3824	G VITARA SZ	05/03/2021	30,00	41,61	71,61	193.437
2617	6763	PEQ-0781	G VITARA SZ	05/03/2021	30,00	183,00	213,00	271.948
2618	6769	PEI-5123	G VITARA SZ	05/03/2021	123,00	242,74	365,74	163.876
2619	6777	PEI-4455	D-MAX	06/03/2021	50,00	234,15	284,15	241.392
2620	6782	PEI-5113	G VITARA SZ	12/03/2021	62,00	204,59	266,59	184.472
2621	6742	PEQ-0785	G VITARA SZ	03/03/2021	166,00	255,32	421,32	316.661
2622	6788	PEI-4458	D-MAX	10/03/2021	152,00	312,65	464,65	246.124
2624	6795	PEI-3831	G VITARA SZ	11/03/2021	25,00	49,00	74,00	182.000
2626	6800	PEA-3786	G VITARA SZ	12/03/2021	87,00	101,08	188,08	148.853
2628	6807	AEA-0878	MAZDA BT-50	15/03/2021	75,00	116,00	191,00	166.929
2629	6808	PEQ-0784	G VITARA SZ	13/03/2021	110,00	221,79	331,79	342.777
2630	6809	PEI-4462	D-MAX	13/03/2021	50,00	69,00	119,00	209.560
2631	6814	PEI-3825	G VITARA SZ	18/03/2021	137,00	81,00	218,00	184.889
2639	6829	PEQ-0478	G VITARA XL7	20/03/2021	25,00	49,00	74,00	318.006
2641	6837	PEP-1035	G VITARA XL7	24/03/2021	91,00	160,00	251,00	323.892
2646	6851	PEI-4824	G VITARA SZ	29/03/2021	65,00	78,00	143,00	183.052
2647	6859	PEQ-0461	G VITARA XL7	29/03/2021	115,00	55,50	170,50	278.948
2650	6863	PEQ-0785	G VITARA SZ	30/03/2021	75,00	211,59	286,59	321.985
6654	6872	PEI4462	D-MAX	01/04/2021	84,00	242,68	326,68	215.141
2655	6874	PEI-3824	G VITARA SZ	01/04/2021	10,00	49,00	59,00	197.661
2661	6902	PEQ-0478	G VITARA XL7	12/04/2021	25,00	60,00	85,00	320.391
2662	6893	PEI-5113	G VITARA SZ	09/04/2021	35,00	77,00	112,00	189.598
				SUBTOTAL	2337,00	4078,20	6415,20	
				IVA	280,44	489,38	769,82	
				TOTAL	2617,44	4567,58	7185,02	

PLAZOS:

El plazo de la prestación del servicio será de 120 días calendario o hasta que se ejecute el valor total adjudicado, contado a partir de la notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral, es decir desde el 23 de febrero hasta el 22 de junio del 2021, sin embargo se ejecutó el valor total hasta el 12 de abril del 2021.

En virtud de lo expuesto, el proveedor cumplió con la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021, en las condiciones señaladas en los servicios esperados y durante todo el plazo de ejecución contractual.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

FORMA DE PAGO:

Según lo estipulado en los Términos de Referencia, indica que el pago se realizará contra prestación de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de los siguientes documentos:

- Orden de trabajo, emitida por el Administrador del proceso; ✓
- Presentación de la factura respectiva; ✓
- Informe de recepción a entera satisfacción del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el Administrador del proceso;

Para el pago se suscribirá además el Acta Entrega Recepción Definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA No. 067-DNF-CNE-2021, detallada a continuación:

RAZON SOCIAL: GUAÑUNA POZO ALEX

VALOR DEL PROCESO ORDEN DE SERVICIO INFIMA CUANTIA		6.416,00 ✓
- RELIQUIDACIÓN SG. INFORME ADMINISTRADOR		-0,87 ✓
TOTAL ORDEN DE SERVICIO		6.415,20 ✓
IVA 12%		769,82
TOTAL		7.185,02
DEDUCCIONES	(-)	455,39
<i>Retención en la Fuente Repuestos 1.75% (4.078,20)</i>	<i>71,37</i>	
<i>Retención en la Fuente Mano de obra 1,75%(2.337,00)</i>	<i>40,90</i>	
<i>Retención 30% IVA Repuestos (489,38)</i>	<i>146,81</i>	
<i>Retención 70% IVA mano de Obra (280,44)</i>	<i>196,31</i>	
VALOR A PAGAR	\$	6.729,63

RECEPCION: Se deja constancia que los servicios entregados por la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021" fueron recibidos acorde a lo señalado en el Informe de Satisfacción emitido por el Administrador del Proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás consideraciones señaladas en la Adjudicación.

RECIBE CONFORME



**PABLO SANTIAGO
CAPILLA DONOSO**

**PABLO CAPILLA
TECNICO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRADOR DEL PROCESO**

ENTREGA CONFORME



**ALEX VINICIO
GUANUMA POZO**

**ALEX GUAÑUNA
RUC 1716263478001
PROVEEDOR**



**PAOLA NATALIA
CUEVA VINUESA**

PAOLA CUEVA

**ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TECNICO QUE NO INTERVIENE EN EJECUCION DEL PROCESO**



DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. CNE-DNA-2021-1002-M

Quito, 03 de mayo de 2021

PARA: Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa
Especialista Administrativo

ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACION DE NUEVO TECNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0185-M, de fecha 03 de mayo 2021, suscrito por el Tngl. Pablo Capilla, en su calidad de administrador del Proceso No.IC-CNE-018-2021, quien solicita la designación de Técnico que no intervino en la fase contractual para suscribir el Acta Entrega-Recepción del proceso cuyo objeto es el servicio de "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021".

Con estos antecedentes, en mi calidad de Director Nacional Administrativo, se acoge la sugerencia y designo a la Ing. Paola Cueva Especialista Administrativo de la Gestión de Transporte y Servicios, como técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato, para que conforme a la Comisión encargada de suscribir el Acta Entrega Recepción, de conformidad al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mariacela Jintiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

Referencias:

- CNE-GTS-2021-0185-M

Copia:

Tngl. Pablo Santiago Capilla Donoso
Técnico Administrativo

av

Recibido
31 mayo 2021
Paola C



Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0185-M

Quito, 03 de mayo de 2021

PARA: Ing. Marianela Jintiaoh Arcos
Directora Nacional Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACION DE NUEVO TECNICO QUE NO
INTERVIENE EN EL PROCESO INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021

De acuerdo a la Orden de Servicio de INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021 "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", la Ing. Diana Escandón fue designada para técnico que no interviene en el proceso para la firma del acta entrega recepción definitiva; toda vez que la persona en mención ya no es funcionaria del CNE, en mi calidad de administrador del proceso, solicito a usted de manera cordial se designe un nuevo técnico.

Salvo su mejor criterio sugiero que la Ing. Paola Cueva, funcionaria de la Gestión de Transportes y Servicios sea designada como técnico que no interviene en el proceso.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnig. Pablo Santiago Capilla Donoso
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

PC

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	03 MAY 2021 Hora: 12.25
Trámite N°
Recibido por:	Yolanda Adj.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA
CONTABILIDAD

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA No. 067-DNF-CNE-2021

PARA: Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso
TÉNICO ADMINISTRATIVO

REFERENCIA: PROCESO ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-018-2021

DE: DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA

FECHA : Quito, 22 de Abril del 2021

De conformidad con lo solicitado en Memorando No CNE-GTS-2021-0169-M, relacionado con la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", tenemos a bien informar lo siguiente:

RAZON SOCIAL: GUANUNA POZO ALEX VINICIO

VALOR DEL PROCESO ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA	6.416,07
- RELIQUIDACIÓN SG. INFORME ADMINISTRADOR	-0,87
TOTAL PROCESO I.C.	6.415,20
IVA 12%	769,82
TOTAL	7.185,02

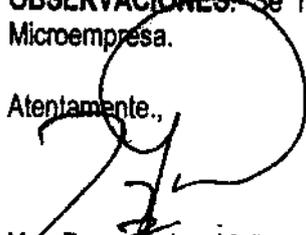
DEDUCCIONES	(-)	455,39
--------------------	-----	---------------

Retención en la Fuente Repuestos 1,75% (4.078,20)	71,37
Retención en la Fuente M. de Obra 1,75% (2.337,00)	40,90
Retención 30% IVA Repuestos (489,38)	146,81
Retención 70% IVA Mano de Obra (280,44)	196,31

VALOR A PAGAR	\$	6.729,63
----------------------	----	-----------------

OBSERVACIONES: Se realiza la liquidación en base al informe del administrador del proceso. Es Microempresa.

Atentamente,


Mgs. Danny Andara Muñoz.
DIRECTORA NACIONAL FINANCIERO


Sra. Maria Herrera Palacios
ESPECIALISTA ELECTORAL JEFE

Código:FO-01(PE-FN-AD-07); versión: 4

Construyendo Democracia

QUITO - ECUADOR
 22 ABR 2021
 Av. 6 de Diciembre
 N33-122 y Boemediano
 PBX: (593 2) 38 15 410
 FAX: (593 2) 38 15 410

HORA: 11:01
 A/R



Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0169-M

Quito, 14 de abril de 2021

PARA: Ing. Mariana Jintiach Arcos
Directora Nacional Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION ECONOMICA INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021, "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

Toda vez que se requiere realizar el pago de la Infima Cuantía IC-CNE-018-2021, "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", en mi calidad de Administrador del proces solicito a usted de manera cordial se emita la liquidación económica respectiva.

Adjunto informe de satisfacción y copia de orden de servicio.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

PC

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
14 ABR 2021 Hora: 17:00	
Trámite N°
Recibido por: <i>Caso</i>	Adj.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Quito D.M. 14 de abril del 2021

INFORME DE SATISFACCIÓN INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 217, dispone lo siguiente: "(...) La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía(...)".

El numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral: "(...)Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto(...)".

El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "(...)La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado(...)".

El "REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO", expedido a través del acuerdo ACC 67 - RS 388 del 14 de diciembre del 2018 señala:

"(...) Art. 167.- Clases de mantenimiento.- El mantenimiento puede ser:

a) *Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.*

b) *Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio(...)".*

El artículo 9 del Acuerdo 042 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial el 30 de diciembre de 2016, correspondiente al "Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos", establece:

"(...) *Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.*

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control. El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestas, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Por falta de personal especializado en la entidad.*
- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.*
- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor(...)*

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es:

"(...)Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales"; y, dentro de las responsabilidades y atribuciones, encomendadas a esta Dirección, consta la siguiente: "[...] d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal (...) h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios(...)"

Adicionalmente dicha unidad tiene entre sus productos: Gestión de Transporte y Servicios: *"(...)9. Plan de mantenimiento vehicular e informe de ejecución. 10. Informe de supervisión de actividades en materia de mantenimiento vehicular en el ámbito nacional (...)"*

El Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41- "Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público", en su Capítulo II Mantenimiento de los Demás Bienes señala:

"(...)Artículo 171.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente reglamento contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado(...)"

El plan de mantenimiento vehicular del Consejo Nacional Electoral reposa en los archivos de la Dirección Nacional Administrativa bajo Memorando CNE-GTS-2021-0011-M

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el presente período Electoral se ha solicitado la colaboración a diferentes Instituciones para que nos faciliten vehículos, los cuales pasan a estar bajo la responsabilidad del CNE y por ende se les provee de mantenimiento preventivo.

En este contexto, se requiere realizar la **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

Mediante orden de servicio de ínfima cuantía IC-CNE-018-2021, del 23 de febrero del 2021 se notificó la adjudicación de la ínfima cuantía.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

2.- OBJETO DEL PROCESO:

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

3.- SERVICIOS RECIBIDOS:

- Con todo el antecedente expuesto y en mi calidad de Administrador del Proceso, una vez identificada la necesidad Institucional se da el cumplimiento de las actividades a realizarse para el Mantenimiento a vehículos propios y aquellos bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, por parte de TECNIMOTOR
- Cumplió con las características y términos de referencia en la entrega de los servicios requeridos, repuestos originales, nuevos de fábrica de primera calidad, trabajos preventivos en los vehículos, del Parque Automotor del Consejo Nacional Electoral (adjunto órdenes de trabajo del Consejo Nacional Electoral y órdenes de trabajo del Taller con su respectiva autorización)
- Cumplió con el servicio constante, dentro de la Provincia en la que se encuentra domiciliado, con el parque automotor del Consejo Nacional Electoral, matriz, en el servicio de Mantenimiento Preventivo a vehículos propios y de los que están bajo responsabilidad del CNE, señalando que de acuerdo con la Institución la mecánica TECNIMOTOR, brindó el servicio todos los días y horas solicitadas por la misma en forma puntual.
- Dio cumplimiento al Proceso Infima Cuantía No. IC-CNE-018-2021, de acuerdo a lo establecido respecto a lo indicado a encontrarse siempre a disposición de la entidad efectuando los trabajos siempre con la autorización del Administrador

DETALLE DE ORDENES DE TRABAJO DEL CNE Y DEL AUTOSERVICIO JR, POR TRABAJOS REALIZADOS A VEHICULOS DEL CNE

TECNIMOTOR								
INFIMA CUANTIA IC-CNE-018-2021								
MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
OT CNE	OT TALLER	PLACA	VEHICULO	FECHA	VALOR MANO DE OBRA	VAOR REPUESTOS	TOTAL MANO DE OBRA Y REPUESTOS	Kilometraje
2595	6649	PEM484	D-MAX	10/03/2021	114,00	334,50	448,50	146.009
2602	6662	PEP-1035	G VITARA XL7	01/03/2021	10,00	49,00	59,00	319.856
2607	6687	PEQ-0784	G VITARA SZ	01/03/2021	80,00	66,00	146,00	338.996
2609	6694	PEI-4000	D-MAX	01/03/2021	45,00	68,00	113,00	285.317
2610	6703	PEA-3784	G VITARA SZ	01/03/2021	25,00	49,00	74,00	120.119
2611	6709	PEO-0461	G VITARA XL7	01/03/2021	75,00	64,00	139,00	275.255
2612	6717	PEI-4462	D-MAX	01/03/2021	86,00	66,00	152,00	205.000
2613	6720	PEQ-0784	G VITARA SZ	01/03/2021	39,00	66,00	105,00	340.748
2614	2727	PEO-0478	G VITARA XL7	01/03/2021	75,00	76,00	151,00	315.315
2615	6745	PEI-4456	D-MAX	26/03/2021	166,00	145,00	311,00	280.594
2616	6760	PEI-3824	G VITARA SZ	05/03/2021	30,00	41,61	71,61	193.437
2617	6763	PEQ-0781	G VITARA SZ	05/03/2021	30,00	183,00	213,00	271.948
2618	6769	PEI-5123	G VITARA SZ	05/03/2021	123,00	242,74	365,74	163.876



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

2619	6777	PEI-4455	D-MAX	06/03/2021	50,00	234,15	284,15	241.392
2620	6782	PEI-5113	G VITARA SZ	12/03/2021	62,00	204,59	266,59	184.472
2621	6742	PEQ-0785	G VITARA SZ	03/03/2021	166,00	255,32	421,32	316.661
2622	6788	PEI-4458	D-MAX	10/03/2021	152,00	312,65	464,65	246.124
2624	6795	PEI-3831	G VITARA SZ	11/03/2021	25,00	49,00	74,00	182.000
2626	6800	PEA-3786	G VITARA SZ	12/03/2021	87,00	101,08	188,08	148.853
2628	6807	AEA-0878	MAZDA BT-50	15/03/2021	75,00	116,00	191,00	166.929
2629	6808	PEQ-0784	G VITARA SZ	13/03/2021	110,00	221,79	331,79	342.777
2630	6809	PEI-4462	D-MAX	13/03/2021	50,00	69,00	119,00	209.560
2631	6814	PEI-3825	G VITARA SZ	18/03/2021	137,00	81,00	218,00	184.889
2639	6829	PEO-0478	G VITARA XL7	20/03/2021	25,00	49,00	74,00	318.006
2641	6837	PEP-1035	G VITARA XL7	24/03/2021	91,00	160,00	251,00	323.892
2646	6851	PEI-4824	G VITARA SZ	29/03/2021	65,00	78,00	143,00	183.052
2647	6859	PEO-0461	G VITARA XL7	29/03/2021	115,00	55,50	170,50	278.948
2650	6863	PEQ-0785	G VITARA SZ	30/03/2021	75,00	211,59	286,59	321.985
6654	6872	PEI4462	D-MAX	01/04/2021	84,00	242,68	326,68	215.141
2655	6874	PEI-3824	G VITARA SZ	01/04/2021	10,00	49,00	59,00	197.661
2661	6902	PEO-0478	G VITARA XL7	12/04/2021	25,00	60,00	85,00	320.391
2662	6893	PEI-5113	G VITARA SZ	09/04/2021	35,00	77,00	112,00	189.598
				SUBTOTAL	2337,00	4078,20	6415,20	
				IVA	280,44	489,38	769,82	
				TOTAL	2617,44	4567,58	7185,02	

Debido a que no se ejecutó el valor total de la ínfima cuantía solicito a usted de manera cordial se reliquide el valor de \$0,87

4.- PLAZOS:

El plazo de la prestación del servicio será de 120 días calendario o hasta que se ejecute el valor total adjudicado, contado a partir de la notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral, es decir desde el 23 de febrero hasta el 22 de junio del 2021, sin embargo se ejecutó el valor total hasta el 12 de abril del 2021.

5.- LIQUIDACIÓN DE MULTAS:

El taller TECNIMOTOR, con RUC 1716263478001, cumplió con el servicio de mantenimiento preventivo a vehículos propios y aquellos que estén bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral Matriz dentro del plazo establecido, por lo tanto, ha cumplido todas y cada una de las obligaciones establecidas, por lo cual no existen multas.

6. GARANTIA:

En los términos de referencia señala: "El proveedor deberá entregar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE MANO DE OBRA: El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA de al menos 6 meses o 15000 km., por el preventivo realizado, la misma cubrirá los aspectos técnicos del trabajo y de los repuestos, partes, piezas, y/o accesorios utilizados en concordancia con las provistas por los fabricantes y comercializadoras autorizadas."

La Garantía de trabajos y repuestos se encuentra en cada orden de trabajo.

7.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conclusión.- Se deja constancia de la entrega - recepción por la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021" por parte de la empresa TECNIMOTOR con RUC 1716263478001; quien ha cumplido todos y cada uno de los requerimientos derivados de esta contratación, de acuerdo a la Notificación de adjudicación Infima Cuantía No. IC-CNE-018-2021 emitida con fecha 23 de febrero de 2021. Por tal motivo, en mi calidad de Administrador del proceso, certifico que el proveedor prestó el servicio descrito a entera satisfacción.

Recomendación.- De acuerdo al plazo de ejecución establecido se recomienda realizar el pago correspondiente por el valor de USD 6415,20 (seis mil cuatrocientos quince dólares con veinte centavos), valor que no incluye IVA por "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

NOTA: Los vehículos de placas PEQ 0425 y AEA0878 fueron entregados al CNE a través de contrato de transferencia, se adjunta copia.

Los vehículos de placa PEI-3825, PEI-4824, PEI-3824, PEI-3719, PEI-5123, PEI 4000, PEI 3831, PEI 5113, fueron prestados por otras Instituciones de Estado, para el proceso Electoral, se adjuntan actas entrega recepción.

Atentamente,



Ing. Pablo Capilla
ADMINISTRADOR DEL PROCESO

Zimbra:

landystaisha@cne.gob.ec

NOTIFICACION - ORDEN DE SERVICIO. IC-CNE-018-2021

De : Landys Lilliana Taisha Shakal
<landystaisha@cne.gob.ec>

mié., 24 de feb. de 2021 09:08

● 2 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACION - ORDEN DE SERVICIO. IC-CNE-018-2021

Para : tecnimotor01@hotmail.com,
alexvinicio22@hotmail.com, Pablo Capilla
<pablocapilla@cne.gob.ec>

Para o CC : Paola Natalla Cueva Vinueza
<paolacueva@cne.gob.ec>, Mariella Denisse
Torres Ochoa <mariellatorres@cne.gob.ec>,
Marianela Jintiach Arcos
<marianelajintiach@cne.gob.ec>

Estimado

Señor

GUANUNA POZO ALEX VINICIO

Dirección: Mariscal Sucre OE6-499 y José Miguel Carrión

Teléfono: 024509555/0998707662

Ciudad

En su Despacho:

Por medio de la presente tenemos el agrado de Notificarle la Adjudicación con respecto a la "CONTRATACION DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", tal como se detalla en los documentos adjuntos; se solicita realizar las coordinaciones pertinentes con el Administrador del Proceso.

Adicionalmente se notifica por este medio al Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso, servidor de la GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS del Consejo Nacional Electoral, que ha sido designado como Administrador del presente Proceso.

Tel: 3815410 Ext. 822

Favor confirmar el recibido de este correo,

Cordialmente,

Liliana Taisha Shakai

PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES DEL CNE

 **TÉRMINOS DE REFERENCIA.pdf**
3 MB

ORDEN DE COMPRA - IC-CNE-018-2021 -TALLER AUTOMOTRIZ
 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO-signed-signed-signed.pdf**
712 KB



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-018-2021

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTEN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

<p>ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Talg. Pablo Santiago Capilla Denoso TÉCNICO ADMINISTRATIVO</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Ing. Diana Leonor Escandón Vallejo ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p>	<p>PROVEEDOR: GUANUNA POZO ALEX VINICIO</p> <p>RUC: 1716263478001</p> <p>DIRECCIÓN: Mariscal Sucre OE6-499 y José Miguel Carrión</p> <p>Teléfono: 024509555/0998707662</p> <p>E-mail: tecnimotor01@hotmail.com/alex.guanuna@tecnimotorec.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se lo realizará mensualmente contra prestación de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden de trabajo, emitida por el Administrador del proceso;• Presentación de la factura respectiva;• Informe de recepción a entera satisfacción del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el Administrador del proceso; <p>Para el pago se suscribirá además el Acta Entrega Recepción Definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>El CNE pagará únicamente por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.</p>	<p>PLAZO: El plazo de la prestación del servicio será de <u>120 días</u> calendario o hasta que se ejecute el valor total adjudicado, contado a partir de la notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>La prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos, deberá ser ejecutado en la ciudad de Quito, atendiendo las necesidades institucionales durante el periodo de ejecución establecido, con la predisposición, agilidad y rapidez del caso.</p> <p>El proveedor deberá contar con un taller que disponga de la infraestructura necesaria para poder cumplir con las condiciones y requerimientos solicitados por la contratante dentro de los servicios esperados conforme a las condiciones estipuladas para el efecto.</p> <p>El proveedor deberá tener su taller ubicado dentro del perímetro urbano de Quito, con la finalidad de facilitar la logística en el traslado de vehículos desde planta central hasta la mecánica contratada, lo cual implica además optimización de recursos, al disminuir el tiempo de traslado y movilización.</p> <p>El Proveedor deberá contar con disponibilidad inmediata para brindar los servicios de mantenimiento preventivo.</p> <p>El Proveedor deberá emitir factura por todos los vehículos que sean ingresados a la mecánica, la cual deberá ir acompañada de un desglose con valores unitarios por trabajos realizados.</p>



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-018-2021

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

El Proveedor adjudicado deberá coordinar con el Administrador del proceso, todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo, tanto para la solicitud de atención de vehículos, así como la tramitación de las facturas correspondientes.

El Proveedor llevará un expediente físico y digital por cada vehículo en el que conste el historial y detalle de los trabajos efectuados. Esta bitácora deberá ser enviada al Administrador del proceso, para su respaldo.

El Proveedor deberá prestar el servicio de *mantenimiento preventivo* conforme a las siguientes condiciones:

El Administrador del proceso solicitará el mantenimiento preventivo para los vehículos previa emisión de la *Orden de Trabajo*.

Los trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos serán ejecutados de acuerdo a las condiciones específicas de los servicios a contratar, y en cada uno de ellos se incluirá la inspección básica.

No se tramitará factura alguna que no contenga la *Orden de Trabajo* emitida y debidamente autorizada en las condiciones señaladas y deberá contener la siguiente información:

- Datos generales del vehículo (placa, modelo, año kilometraje);
- Trabajos a ejecutar;
- Observaciones adicionales del proveedor luego de la revisión del vehículo: Una vez ingresado el vehículo al centro automotriz, el proveedor deberá revisar minuciosamente el mismo y emitirá los resultados de dicha revisión en caso de haber trabajos adicionales; se deberá informar al Administrador del proceso, de manera inmediata.
- El proveedor deberá establecer el tiempo máximo de devolución del vehículo según la complejidad del trabajo a realizar, y de no cumplirse este plazo se aplicarán las multas correspondientes.

Una vez que los vehículos hayan recibido el mantenimiento preventivo, serán retirados del taller del proveedor por el conductor del CNE asignado al vehículo.

La mano de obra incluirá los insumos y herramientas necesarias



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-018-2021

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

(guaipes, taípe, tornillos, tuercas, etc) que tengan un costo menor a 5,00 USD, necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos y no deberán ser cobrados, por considerarse un agregado del servicio de mantenimiento.

De presentarse fallas en el funcionamiento de un vehículo que haya recibido mantenimiento, deberá ser ingresado nuevamente al taller, para una nueva revisión, cuyo trabajo adicional no será facturado al Consejo Nacional Electoral.

PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 6416,07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 07/100), sin incluir el IVA.

Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 9498
 FECHA: 06.02.2021
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530405
 DESCRIPCION: VEHÍCULO (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)
 VALOR SIN IVA: 6.416,07
 VALOR CON IVA: 7.186,00

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
1	CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021.	6.416,07	6.416,07

El proveedor deberá entregar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE MANO DE OBRA: El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA de al menos 6 meses o 15000 km., por el preventivo realizado, la misma cubrirá los aspectos técnicos del trabajo y de los repuestos, partes, piezas, y/o accesorios utilizados en concordancia con las provistas por los fabricantes y comercializadoras autorizadas.

En caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo, el proveedor se compromete a reemplazarlos e instalarlos en el término de dos días (2) y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del Administrador del proceso en aplicación de la

SUBTOTAL 6.416,07



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-018-2021

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

garantía.		
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 7.186.00 SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.	IVA 12%	769,93
	TOTAL	7186,00

La administración de esta orden estará a cargo del Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 74186.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", al proveedor GUANUNA POZO ALEX VINICIO, con RUC No. 1716263478001.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se lo realizará mensualizado contra prestación de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de los siguientes documentos:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

- Orden de trabajo, emitida por el Administrador del proceso;
- Presentación de la factura respectiva;
- Informe de recepción a entera satisfacción del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el Administrador del proceso;

Para el pago se suscribirá además el Acta Entrega Recepción Definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El CNE pagará únicamente por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

9. Multas:

El proveedor deberá entregar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE MANO DE OBRA: El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA de al menos 6 meses o 15000 km., por el preventivo realizado, la misma cubrirá los aspectos técnicos del trabajo y de los repuestos, partes, piezas, y/o accesorios utilizados en concordancia con las provistas por los fabricantes y comercializadoras autorizadas.

En caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo, el proveedor se compromete a reemplazarlos e instalarlos en el término de dos días (2) y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del Administrador del proceso en aplicación de la garantía.

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones de la presente proceso, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el presente proceso.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no prestación del servicio, entrega o instalación del bien, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

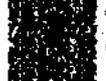
En la ciudad de Quito D.M., a los veinte y tres (23) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:


MARIANELA
JIMENEZ
Arcos

**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Administrador del Proceso


PABLO SANTIAGO
CAPILLA DONOSO

Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso
**TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Ing. Liliana Talsha ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	Firma 
----------------	--	--

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:


ALEX VINICIO
GUAFINA POZO

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR: Alex Vinicio Guafina
RECIBIDO POR: Alex Guafina
C.I.: 176 26 3478
FECHA: 24 - 02 - 2021



GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y SERVICIOS

Liliana, PSC y
proceder conforme
corresponda
23-02-2021

Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0073-M

Quito, 23 de febrero de 2021

PARA: Ing. Marianela Jintiach Arcos
Directora Nacional Administrativa

ASUNTO: REFERENCIA MEMORANDO Nro. CNE-DNA-2021-0313-M INICIO DE PROCESO "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

En referencia al Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0313-M, del 18 de febrero del 2021, por medio del cual se autoriza el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", adjunto actualización de los términos de referencia y estudios previos.

A su vez solicito de manera cordial se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
23 FEB 2021 Hora: 13:42
Trámite N°
Recibido por: CAVS Adj.

	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
Compras Públicas	
Transportes	
Infraestructura	
Inventarios	
Almacén	
Seguros	
OTROS	
FIRMA:	
A: Muestra	B: Informe

Trámite de actualización de términos de referencia

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DNA - GESTIÓN DE PROVEENCIÓN Y ADQUISICIONES
RECPT DE DOCUMENTOS
23 FEB 2021 Hora: 14:39
Trámite N° 132
Recibido por: PAULINA Adj.

¡Ecuador unido en democracia!

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano ●
Quito - Pichincha - Ecuador ●
(593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12 ●

23/02/2021
14:39
296



CHECK LIST ETAPA PREPARATORIA

UNIDAD REQUERENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DE TRANSPORTES Y SERVICIOS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"

FECHA: 16 DE FEBRERO DEL 2020

	ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN PROCEDIMIENTOS Y ADQUISICIONES	
COTIZACIÓN	X	/		SI PROFORMAS CUMPLEN CON CONDICIONES
ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	X	/		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	X	/		SE ENTREGA TÉRMINOS DE REFERENCIA
IFORME TÉCNICO		/		NO APLICA
ANUAL SIPAN	X	/		
CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC		/		NO APLICA
CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO	X	/		
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO REFERENCIAL)		/		
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TOTALIDAD E IVA)	X	/		
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: PLURIANUAL (EN CASO DE NO CIRCULAR EL PAGO HASTA EL 31 DE AÑO FISCAL)		/		NO APLICA
MEMORANDO DE REQUERIMIENTO DE INICIO DE PROCESO	X	/		

** Toda la documentación será entregada de manera física, original y escaneada por las responsabilidades del proceso.

ELABORADO POR:
IRMA ESCANDON
ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL

REVISADO POR:
CAROLINA VALDIVIESO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

REVISADO POR:
MARIANA CORTÉS
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MARIANA CORTÉS
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA

Liliana, PSC y gestiones
pertinentes acorde
autorización
18-02-2021

Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0313-M

Quito, 18 de febrero de 2021

PARA: Leda Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso
Técnico Administrativo

Ing. Diana Leonor Escandón Vallejo
Asistente Electoral Transversal

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0058-M, de fecha 18 de febrero de 2021, se autoriza el inicio de proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", cuyo presupuesto referencial asciende a USD \$ 7.186,00 (SIETE MIL CEINTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA.

Se acoge la recomendación realizada, en tal virtud se informa que se designa al Tnlg. Pablo Capilla, como Administrador del proceso y técnico que no ha intervenido en la ejecución del proceso a la Ing. Diana Escandón.

- Original Certificación Presupuestaria
- Original Memorando CNE-DNA-2021-0214-M
- Original Aval Formulario 54043
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0021-M
- Original Términos de Referencia
- Original Estudios Previos
- Original Proformas
- Original Verificación de Catálogo Electrónico

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marianela Jintich Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

Referencias:
- CNE-GTS-2021-0058-M

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DNA - GESTIÓN DE
PROVEENCIÓN Y ADQUISICIONES
RECE
18 FEB 2021 Hora: 12:08
Trámite N° 120
Recibido por: Liliana Adj.

¡Ecuador unido en democracia!



DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0313-M

Quito, 18 de febrero de 2021

BY

*¡Ecuador unido en **democracia!***

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano ●
Quito - Pichincha - Ecuador ●
(593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12 ●

2/2



Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0058-M

Quito, 18 de febrero de 2021

PARA: Ing. Marianela Jintach Arcos
Directora Nacional Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

Por medio del Presente solicito a usted de manera cordial autorice a quien corresponda se realice el inicio del Proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", por ínfima Cuantía.

Se adjunta:

- Original Certificación Presupuestaria
- Original Memorando CNE-DNA-2021-0214-M
- Original Aval Formulario 54043
- Original Memorando CNE-GTS-2021-0021-M
- Original Términos de Referencia
- Original Estudios Previos
- Original Proformas
- Original Verificación de Catálogo Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
Compras Públicas	
Transportes	
Administración	
Procedimientos	
Seguros	
OTROS	
MA	

Cardinal

A su vez sugiero que el Administrador del Proceso sea el Tnl. Pablo Capilla y el técnico que no interviene en el proceso la Ing. Diana Escandón, funcionarios de la Gestión de Transportes y Servicios

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
18 FEB 2021 Hora: 10:05
Trámite N°
Recibido por: *CW*

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION		
Unid. Ejecutora:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLAN	97	01	03	21
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
55	00	000	051	530405	1701	001	0000	0000	Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)	\$7,186.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$7,186.00
									TOTAL	

SÓN: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES

DESCRIPCION:

LA DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA CON MEMORANDO CNE-DNA-2021-0214-M Y SEGÚN AVAL N.º 54043 PARA CONTRATACIÓN DEL TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021. ESTA CERTIFICACIÓN REEMPLAZA A LA C.P EJEC/2021/0000008498 EMITIDA EN EL SINAFIP SEGÚN ACUERDO 0012 DEL MEF.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 GEOVANNY ALEJANDRO COLOMA BECERRA	 DANNY JORGE ENDARA MUÑOZ
FECHA: 01/03/2021	Funcionario Responsable	Director Financiero

Handwritten signature and date:
01-03-2021
12:48
238

UDAF	0300 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Centro Gestor	10300000999 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PLANTA CENTRAL
Órgano Gestor	ELA100	Nro. Expediente Certificado	EJEC2021/000009498
Ejercicio Fiscal	2021	Nro. Documento	6670
Tipo Expediente	Ejecución	Modelo de Documento	CER LOG Certificación Logística
Fecha de elaboración	02 2021	Clase de Documento	R8 Certif Logística Sin Contrato
Fecha de aprobación	02 2021	Estado	0800 Aprobado
		Fase	CERTIFICACIÓN

Descripción LA DIRECCIÓN NACIOANL ADMINISTRATIVA CON MEMORANDO CNE-DNA-2021-0214-M YCON AVAL N° 54043 SOLICITA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS PROPIOS Y A

DETALLE DE POSICION

Tip. Ejercicio	Producto Institucional	Proyecto presupuestario	Acti/tarea	Enlace P-C	Item	Fondo	Area funcional	Descripción	Monto Certificado
G 2021	1605002001		01000	06	530405	001000000	02170100	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIO	7.186,00
Total									7.186,00

SON SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS

Recibido por el Sr. Danny Jorge Escobar Mondó
Recibido por el Sr. Danny Jorge Escobar Mondó

ESTADO		DATOS DE APROBACIÓN	
Aprobado	Fecha	REGISTRADO	APROBADO
06.02.2021			
		 DANNY JORGE ESCOBAR MONDO	
		GEOVANNY ALEJANDRO COLOMA BECERRA / GEOVANNY ALEJANDRO COLOMA BECERRA	

Página: 1 de 2
 Fecha: 06.02.2021
 Hora: 12:02:15

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



Los valores programados de la certificación presupuestaria plurianual aprobada, formarán parte del techo presupuestario que se asignarán en los siguientes ejercicios fiscales y sobre los cuales podrá disponer para la contratación de bienes, servicios y obras según sus necesidades operacionales y no constituyen recursos financieros adicionales al presupuesto institucional. Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos (firma de contrato), esta se entenderá por anulada.

DATOS DE APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO	APROBADO
Aprobado Fecha (06.02.2021)		 DANNY JORGE ENDARA MURDZ
GEOVANNY ALEJANDRO COLOMA BECERRA GEOVANNY ALEJANDRO COLOMA BECERRA		

RESUPUESTO	A	B	C
CONTABILIDAD			
TESORERIA			
OTRO			

INFORME (B) ACCIÓN (C)
 RECIBIDO POR: *[Firma]*
 FECHA: 02/02/2021 HORA: 9:30

*pendiente
Retorno*

*444
OK*



DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA

M.D. Financiera

Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0214-M

Quito, 04 de febrero de 2021

*En concordancia, análisis y procedencia
el trámite respectivo observando la
normativa legal vigente*

04/02/2021

PARA: Lic. Eduardo Blasimir Franco Enriquez
Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021

*Eduardo Blasimir Franco E.
Coordinador Nacional Administrativo
Financiero y Talento Humano*

De mi consideración:

9498

RS

Por medio del presente solicito a usted, autorice a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria en relación al formulario SIPLAN No. 54043, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tare Planificada (Objeto de Proceso):	CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021
Monto solicitado (presupuesto referencial):	7,186.00
Clasificador de Gasto:	530405 Vehículos (Mantenimiento y Reparación)
Presupuesto:	POE 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marianela Jintach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

Referencia:
- CNE-GTS-2021-0021-M

Anexos:
- cne-gts-2021-0021-m - taller mantenimiento preventivo.pdf
- formulario nro. 54043 - mantenimiento preventivo.pdf

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
 FINANCIERA Y TALENTO HUMANO
 FECHA: 04-02-21 HORA: 15h00
 RECIBIDO POR: *[Firma]*

iv

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DNE - GESTIÓN DE DOCUMENTOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
05 FEB 2021 Hora: 13:00
 Recibido por: *[Firma]*

Ecuador unido en democracia

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano ●
 Quito - Pichincha - Ecuador ●
 (593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12 ●



Coordinación General de Gestión Estratégica Institucional
 Dirección Nacional de Planificación y Proyectos

Solicitud de Aval de Planificación
Dirección/Delegación: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
POE ELECCIONES GENERALES 2020-2021 AÑO 2021

FORMULARIO 54043

DE: Paola Villacs

PARA: Marianela Jintach

FECHA: 2021-02-04

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES

MEMORANDO:

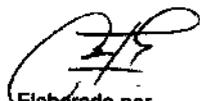
DOCUMENTOS: 2021_02_04_12_21_28pmCNE-GTS-2021-0021-M - TALLER MANTENIMIENTO PREVENTIVO.pdf

PAC NO

Acompaño el documento de soporte a fin de que la Dirección Nacional de Planificación se sirva efectuar la verificación de la Actividad - Tarea dentro de la Planificación Institucional, y la Dirección Financiera proceder a la expedición de la certificación presupuestaria prevista por el artículo 115 del Código Organico en relación con el requerimiento siguiente:

Tarea Planificada	Clasificador de Gasto	Detalle Gasto	Actividad financiera	Monto Solicitado
CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021	530405	Vehiculos (Mantenimiento y Reparación)	55.051. COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO	7,186.00

Presupuesto/Monto Referencial : 7,186.00


 Elaborado por
 Paola Villacs

SPLAN Construir, Fortalecer y Planificar
ACTIVIDAD AVALADA POR PLANIFICACION

Impreso por: Paola Villacs
 Fecha Impresión: Jueves 04 de Febrero de 2021
 Código de proceso ISO: FO-02(PE-PP-AD-01); Versión:1

Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0021-M

Quito, 26 de enero de 2021

PARA: Ing. Mariacela Jintiach Arcos
Directora Nacional Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD DE ASIGNACION DE RECURSOS Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

Por medio del presente solicito a usted de manera cordial se asignen los recursos y se emita la certificación presupuestaria para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021", de acuerdo al siguiente detalle:

No.	OBJETO DE LA CONTRATACION	ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO SIN IVA	IVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"	530405	\$6.416,07	\$769,93	POE

Adjunto términos de referencia

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
26 ENE 2021 Hora: 11:50
Trámite N°
Recibido por: CUEVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
26 ENE 2021 Hora: 11:50
Trámite N°
Recibido por: CUEVO

Ecuador unido en democracia!

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano ●
Quito - Pichincha - Ecuador ●
(593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12 ●

18 FEB 2021

Hora:
 9:43

Quito, D.M. 17 de febrero de 2021

Trámite N°

Recibido por:

Adj.

CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece que:

"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".

Mediante la presente se ha verificado que la **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"** de acuerdo a las especificaciones enviadas por el área requirente mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2021, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

SERVICIOS ESPERADOS:

- Realizar trabajos preventivos en los vehículos, una vez recibida la autorización del Administrador del proceso, lo cual será formalizado mediante orden de trabajo.
- Las condiciones para el presente proceso se detallan a continuación:

CONDICIONES:

- Mantenimiento preventivo multimarca (cada 5000km)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO REFERENCIAL O FRECUENTE

Descripción
Lubricación adecuada motor
Cambio de terminales de la dirección
Chequeo electrónico total del vehículo
Escaneo de motor para verificar desperfectos en el motor e informar al Administrador del proceso
Revisión Global del Sistema de Aire Acondicionado
ABC Frenos
ABC Motor
Nivelación de líquidos
Cambio de aceite hidráulico
Chequeo niveles de aceite de motor, caja, transfer, cono coronas
Reajuste de suspensión
Limpiar y calibrar inyectores
Revisión del sistema de enfriamiento
ABC electrónico
Revisión, reparación y alineación general de luces
Cambiar plumas limpia parabrisas
Limpiar contactos del sistema electrónico
Cambio cables de bujías
Reajuste de carrocería
Reajuste de cajón



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES**

Cambiar cauchos de carrocería
Cambio de rodela y tapón de carter
Cambio de bujías
Engrasada de punta de ejes
Pulida de pintura de carrocería
Cambio de aceite corona
Lavada, pulverizada y engrasado completo
Cambio de aceite hidráulico de dirección
Cruce de ruedas
Guardapolvos de la punta de eje (exterior)
Mantenimientos sistemas de encendido
Cambio termostato
Cambio de Batería
Enllantaje
Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas
Nivel y fugas externas de líquido de frenos
Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague
Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales
Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape
Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible
Funcionamiento Freno de mano
Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C
Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas delanteros, posteriores y aspersores
Funcionamiento de pito
Tensión y condición de bandas del motor y accesorios
Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador
Estado y condición de batería y alternador; Nivel y fugas de líquido de dirección
Funcionamiento de sistema eleva vidrios
Funcionamiento de luces exteriores, direccionales, interiores y panel de cabina
Revisión de voltaje de batería y voltaje de carga de alternador

En general, el cambio de cualquier parte o pieza dentro del mantenimiento preventivo, que esté afectando el normal funcionamiento de los vehículos institucionales de acuerdo a las necesidades (que no conste en el listado) que se presenten por operatividad de las unidades serán reemplazadas previa autorización del Administrador del proceso.

Adjunto capturas de pantalla del Sistema de Catálogo Electrónico del SERCOP

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARIA CRISTINA TIPANTA CHAUCALA</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARIELLA DENISSE TORRES OCROA</p>
<p>Ing. Cristina Tipanta ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA</p>	<p>Lic. Mariella Torres COORDINADORA ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES</p>



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES

compra.compraspublicas.gob.ec

CONTROL VEHICULAR

CATÁLOGO INCLUSIVO

- Manos asociadas a la construcción
- Producción de caza
- Productos de confección textil
- Servicio de alquiler de vehículos de transporte
- Servicio de mantenimiento
- Servicio de transporte de carga pesada
- Servicios de limpieza
- Mantenimiento
- Productos alimenticios
- Servicio de alimentos
- Servicio de conexión eléctrica
- Servicio de limpieza de oficinas y hospitales
- Servicio de preparación de alimentos
- Servicios de actividades artísticas
- Servicios de provisión de animales

TUS ÚLTIMAS VISITAS

Buscar

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- Servicio de mantenimiento
- Servicio de mantenimiento de aeropuertos
- Servicio de mantenimiento de destrucción de la fauna o serpiente

LO MÁS VISTO

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES
- SERVICIO DE DEBARRIO DE VEGETACIÓN PARA ZONAS AEROPORTUARIAS

Buscar

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE RED VIAL LA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAL PAVIMENTO RIGIDO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERMANENTE DE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE RED VIAL PA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES

← → ↻ 📄 catalogo.compraspublicas.gob.ec

SERCOP Buscar 🔍 **CATALOGO ELECTRONICO** 📄

CATEGORIAS

- Agrupamiento de...
- Bien
- Equipamiento de...
- Equipamiento de...
- Mantenimiento
- Seguros
- Servicios de...

TUS ÚLTIMAS VISITAS



← → ↻ 📄 catalogo.compraspublicas.gob.ec/categoria/TLUM-yuHYarHhag0Mw_DCRsCZU_3f7XZP5CjMLG

SERCOP Buscar 🔍 **CATALOGO ELECTRONICO** 📄

← volver

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

- > Servicio para el expendio de alimentos y bebidas en bares escolares



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES

← → catalogo.compraspublicas.gob.ec/buscar/?valor=MANTENIMIENTOZONVEHICULOS

SEERUP MANTENIMIENTO VEHCL CATALOGO ELECTRONICO

← Volver

No se encontraron elementos

← → catalogo.compraspublicas.gob.ec/buscar/?valor=CONTROLZONVEHICULAR

SEERUP CONTROL VEHICULAR CATALOGO ELECTRONICO

← Volver

No se encontraron elementos



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES
2021"**

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 217, dispone lo siguiente: "(...) La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía(...)".

El numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral: "(...) Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto(...)".

El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "(...) La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado(...)".

El "REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO", expedido a través del acuerdo ACC 67 - RS 388 del 14 de diciembre del 2018 señala:

"(...) Art. 167.- Clases de mantenimiento.- El mantenimiento puede ser:

a) *Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.*

b) *Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificada que tiene un número específico de horas de servicio(...)".*

El artículo 9 del Acuerdo 042 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial el 30 de diciembre de 2016, correspondiente al "Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos", establece:

"(...) *Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.*

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidas, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**

efectuarse el siguiente control. El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Por falta de personal especializado en la entidad.*
- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.*
- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor(...)."*

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es:

"(...)Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales"; y, dentro de las responsabilidades y atribuciones, encomendadas a esta Dirección, consta la siguiente: "(...) d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal (...) h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios(...)."

Adicionalmente dicha unidad tiene entre sus productos: Gestión de Transporte y Servicios: "(...)9. Plan de mantenimiento vehicular e informe de ejecución. 10. Informe de supervisión de actividades en materia de mantenimiento vehicular en el ámbito nacional (...)."

El Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41- "Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público", en su Capítulo II Mantenimiento de los Demás Bienes señala:

"(...)Artículo 171.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente reglamento contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado(...)."

El plan de mantenimiento vehicular del Consejo Nacional Electoral reposa en los archivos de la Dirección Nacional Administrativa bajo Memorando CNE-GTS-2021-0011-M

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el presente período Electoral se ha solicitado la colaboración a diferentes instituciones para que nos faciliten vehículos, los cuales pasan a estar bajo la responsabilidad del CNE y por ende se les provee de mantenimiento preventivo.

En este contexto, se requiere realizar la **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

Z. JUSTIFICACION

El Consejo Nacional Electoral Matriz, no cuenta con un taller mecánico propio que cubra las necesidades del parque automotor, que facilite el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales y aquellos bajo su responsabilidad por ello es necesario **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**, que permitirá tener en buen estado de funcionamiento y operatividad a los vehículos, facilitando al personal de la Gestión de Transporte y Servicios desarrollar y cumplir con mayor eficiencia sus actividades, con ello brindar un buen servicio, mejorando la atención a los servidores del CNE.

Debido a las múltiples movilizaciones que se requieren en Período Electoral, el CNE solicita a las diferentes Instituciones de Estado se faciliten vehículos con conductor para que presten sus servicios en la institución, por lo que se provee de mantenimiento a los automotores prestados.

La movilización de los vehículos del CNE permiten facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros a las diferentes unidades, considerando que algunas dependencias se encuentran ubicadas fuera del edificio matriz, por ello es necesario que los vehículos del CNE y aquellos que están bajo su responsabilidad, cuenten con las condiciones necesarias para lograr el traslado requerido para el ejercicio de sus actividades en todos los tipos de vehículos.

La Dirección Nacional Administrativa, a través de la Gestión de Transportes y Servicios, proporciona la disposición del parque automotor al personal de diversas áreas de la institución, de tal forma que cuenten con las facilidades para el traslado y movilización dentro y fuera de la provincia de Pichincha según la necesidad generada por la mecánica operativa de los vehículos, a fin de satisfacer las necesidades de las diferentes áreas en el ámbito logístico y operativo.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**

La conservación en óptimo estado de funcionamiento a los vehículos de la Institución garantiza la seguridad de los servidores que hacen uso de los mismos; constituye además un apoyo fundamental en el desarrollo de las actividades diarias.

Considerando que la flota vehicular advierte la demanda de movilización de los servidores en el ejercicio de sus actividades y estos por el tiempo de adquisición y trabajo requieren de la disponibilidad del servicio de mantenimiento, consecuentemente este hecho obliga a que se efectúe la revisión, valoración y mantenimiento preventivo de los vehículos conforme éstos lo requieran, para que se encuentren operativos y se pueda cumplir satisfactoriamente con las actividades delegadas, ante los antecedentes expuestos se evidencia la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a través de un taller o mecánica especializado.

El Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0016-M-A, del 25 de enero del 2021, justifica por qué no se ha podido realizar un contrato y la necesidad de realizar una ínfima cuantía señalando:

"(...) El 23 de enero del 2020, mediante notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral se adjudicó la ínfima cuantía IC-CNE-001-2020, **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"**, por el valor de \$7951,64 valor incluido IVA y un plazo de ejecución de 60 días.

Mediante Memorando CNE- CNAFTH-2020-0470-M del 11 de marzo del 2020 el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicita a la Presidenta del CNE el inicio del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"**.

Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C del 16 de abril del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el que señala:

"(...) II. DIRECTRICES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

Certificaciones Presupuestarias.-Para el segundo trimestre del año, el MEF procederá a revisar a más tardar hasta el 17 de abril de 2020, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el período de enero a marzo del presente año, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente; y, aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizadas por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso.

Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de contratación, para



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios.(...)"

Mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2020-0285-M, del 6 de Mayo del 2020, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación informa que "(...)" con corte al 30 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF realiza el análisis de las certificaciones presupuestarias del Consejo Nacional Electoral y procede a liquidar las que no se encuentren atadas a procesos contractuales. Posterior a ello, el MEF retira estos recursos del presupuesto institucional, afectando de esta manera varias actividades operativas planificadas."(...); dentro de las certificaciones liquidadas se encontró la certificación No. 138 (\$101.229,13) y 139 (\$12.14750) recursos certificados para el inicio del proceso solicitado mediante Memorando CNE- CNAFTH-2020-0470-M del 11 de marzo del 2020 ; y las certificaciones 31(\$7951,64) y 32 (\$7951,64) de las ínfimas cuantías adjudicadas, las cuales debieron ser cubiertas con una nueva certificación.

Mediante Oficio Nro. CNE-CNAFTH-2020-0093-Of del 26 de mayo del 2020, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicita a la Subsecretaria de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas "(...)" se analice la posibilidad de asignar los fondos recortados, esto en vista de que la falta de estos recursos afecta a la actividad misional e institucional, así como al normal funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, estos se entraban comprometidos en procesos de ínfima cuantía, así como también en procesos listos para subir al portal de compras públicas, lo que compromete la operatividad de la institución, para respaldo de lo dicho remitir los informes que respaldan la necesidad inminente de estos recursos.(...)"

Tomando en consideración que no fue devuelto el dinero por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y que el CNE no contaba con los recursos necesarios para realizar una Contratación se adjudicó la ínfima cuantía IC-CNE-038-2020, ínfima que fue empleada para dar mantenimiento algunos vehículos del CNE

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el mes de octubre del 2020, el Ministerio de Finanzas entrega los recursos POE al Consejo Nacional Electoral.

Realizar un proceso de contratación de Menor Cuantía con recursos POE tardaría aproximadamente un mes y medio hasta su adjudicación y considerando que el CNE disponía de 22 vehículos propios y 7 prestados por parte de otras instituciones a través de diferentes convenios, los cuales realizaron múltiples movilizaciones dentro de la ciudad y trasladaron funcionarios y equipos a las diferentes Delegaciones Provinciales Electorales para dar cumplimiento a las actividades inherentes del proceso Electoral y para garantizar su óptima funcionalidad y seguridad de las personas a movilizarse se adjudicó en el 3 de diciembre 2020 la ínfima cuantía IC-CNE-052-2020 cuyo objeto fue "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

La infima cuantía IC-CNE-052-2020, fue empleada para los diferentes mantenimientos preventivos durante el mes de enero 2021 ejecutándose en su totalidad.

Debido a la implementación de un nuevo sistema financiero por parte del Ministerio de Finanzas a la presente fecha aún no se ha podido certificar los recursos para realizar un proceso de Contratación con presupuesto POA.

En presupuesto POE no se dispone de recursos necesarios para un proceso de Contratación de menor cuantía y considerando la urgencia de realizar los mantenimientos respectivos a la brevedad posible a la flota vehicular teniendo en cuenta que en su mayoría están por sobrepasar el kilometraje con el cual deben realizarse el mantenimiento obligatorio para evitar su deterioro o daños consecuentes, es necesario realizar una infima cuantía de mantenimiento preventivo con presupuesto POE, hasta poder ejecutar un proceso de contratación con presupuesto POA(...)"

3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se lo realizará, mediante el procedimiento de infima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado el 29 de diciembre de 2017 en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General de mencionado cuerpo legal y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Título V, Capítulo V; expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus posteriores reformas.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

5. OBJETIVOS

5.1 GENERAL:

- Contratar un taller automotriz multimarca que brinde el servicio de mantenimiento preventivo a vehículos propios y aquellos que estén bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral Matriz, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos en período Electoral de acuerdo al plan de mantenimiento vehicular.

5.2 ESPECÍFICOS:

- Cumplir con lo establecido en el Acuerdo 042-CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público, referente al mantenimiento preventivo y correctivo.
- Conservar en perfecto estado de funcionamiento el parque automotor institucional con la finalidad de optimizar tiempos en la logística para el traslado de servidores de la Institución durante el Período Electoral.
- Garantizar la seguridad en la movilización de los servidores en los vehículos al servicio de la Institución durante el Período Electoral



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

6. ALCANCE

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos, deberá ser ejecutado en la ciudad de Quito, atendiendo las necesidades institucionales durante el periodo de ejecución establecido, con la predisposición, agilidad y rapidez del caso.

El proveedor deberá contar con un taller que disponga de la infraestructura necesaria para poder cumplir con las condiciones y requerimientos solicitados por la contratante dentro de los servicios esperados conforme a las condiciones estipuladas para el efecto.

El proveedor deberá tener su taller ubicado dentro del perímetro urbano de Quito, con la finalidad de facilitar la logística en el traslado de vehículos desde planta central hasta la mecánica contratada, lo cual implica además optimización de recursos, al disminuir el tiempo de traslado y movilización.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Proveedor deberá contar con disponibilidad inmediata para brindar los servicios de mantenimiento preventivo.

El Proveedor deberá emitir factura por todos los vehículos que sean ingresados a la mecánica, la cual deberá ir acompañada de un desglose con valores unitarios por trabajos realizados.

El Proveedor adjudicado deberá coordinar con el Administrador del proceso, todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo, tanto para la solicitud de atención de vehículos, así como la tramitación de las facturas correspondientes.

El Proveedor llevará un expediente físico y digital por cada vehículo en el que conste el historial y detalle de los trabajos efectuados. Esta bitácora deberá ser enviada al Administrador del proceso, para su respaldo.

El Proveedor deberá prestar el servicio de *mantenimiento preventivo* conforme a las siguientes condiciones:

El Administrador del proceso solicitará el mantenimiento preventivo para los vehículos previa emisión de la *Orden de Trabajo*.

Los trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos serán ejecutados de acuerdo a las condiciones específicas de los servicios a contratar, y en cada uno de ellos se incluirá la inspección básica.

No se tramitará factura alguna que no contenga la *Orden de Trabajo* emitida y debidamente autorizada en las condiciones señaladas y deberá contener la siguiente información:

- Datos generales del vehículo (placa, modelo, año, kilometraje);
- Trabajos a ejecutar;
- Observaciones adicionales del proveedor luego de la revisión del vehículo: Una vez ingresado el vehículo al centro automotriz, el proveedor deberá revisar minuciosamente el mismo y emitirá los resultados de dicha revisión en caso de haber trabajos adicionales; se deberá informar al Administrador del proceso, de manera inmediata.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

- El proveedor deberá establecer el tiempo máximo de devolución del vehículo según la complejidad del trabajo a realizar, y de no cumplirse este plazo se aplicarán las multas correspondientes.

Una vez que los vehículos hayan recibido el mantenimiento preventivo, serán retirados del taller del proveedor por el conductor del CNE asignado al vehículo.

La mano de obra incluirá los insumos y herramientas necesarias (gualpes, taípe, tornillos, tuercas, etc) que tengan un costo menor a 5,00 USD, necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos y no deberán ser cobrados, por considerarse un agregado del servicio de mantenimiento.

De presentarse fallas en el funcionamiento de un vehículo que haya recibido mantenimiento, deberá ser ingresado nuevamente al taller, para una nueva revisión, cuyo trabajo adicional no será facturado al Consejo Nacional Electoral.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Consejo Nacional Electoral dispone del listado de los vehículos que podrían requerir el servicio de mantenimiento, cuyo detalle se describe a continuación:

1	PE00461	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	JEEP	2008
2	PE00478	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	JEEP	2008
3	PEP1035	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7-4X2 T/M A/C	JEEP	2008
4	PEQ0784	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP	2009
5	PEQ0785	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP	2009
6	PEQ0781	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP	2009
7	PEQ0782	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP	2009
8	PEI3120	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP	2011
9	PEI3119	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP	2011
10	PEI3123	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP	2011
11	AEAD878	MAZDA	B7-50-CD 4X4 STD GAS 2.6	DOBLE CABINA	2009
12	PEI4458	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	CAMIONETA D/C	2014
13	PEQ 0425	CHEVROLET	LUV DMAX C/D V6 4X4 T/M	DOBLE CABINA	2008
14	PEI4456	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	CAMIONETA D/C	2014
15	PEI4484	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	CAMIONETA D/C	2014
16	PEI4462	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	CAMIONETA D/C	2014
17	PEI4455	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	CAMIONETA D/C	2014
18	PEA 3786	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4	JEEP	2018



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

19	EA836D	SUZUKI	SUZUKI MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013
20	PEA 3784	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4x4	JEEP	2018

El Proveedor debe considerar que el parque automotor descrito anteriormente puede aumentar o disminuir por concepto de vehículos propios del CNE que han cumplido la vigencia tecnológica y pueden darse mantenimiento en talleres distintos a los señalados en la garantía de compra, vehículos o motos que son entregados mediante comodato, préstamo o cualquier otro documento que asigne compromiso para el cuidado y mantenimiento de vehículos durante el período Electoral, por lo tanto el servicio será prestado incluso para aquellos vehículos que sean responsabilidad del Consejo Nacional Electoral Matriz.

Para la solicitud de las respectivas proformas a proveedores se ha realizado la siguiente agrupación de vehículos acorde al modelo del vehículo, cilindraje del motor y número de cilindros con el que cuenta el motor.

Los proveedores deberán presentar el desglose multimarca de los precios unitarios por cada uno de los ítems detallados en el número 9 del documento de acuerdo a la siguiente clasificación:

Jeep G Vitara 2.0 SZ 2.0 y 2.4	G Vitara XL7 2.7 y SZ 2.7	Camionetas Dmax v6 3.5 4x4	Camionetas Dmax Diesel 3.0
-----------------------------------	------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

9. SERVICIOS ESPERADOS

- Realizar trabajos preventivos en los vehículos, una vez recibida la autorización del Administrador del proceso, lo cual será formalizado mediante orden de trabajo.

Las condiciones para el presente proceso se detallan a continuación:

CONDICIONES:

- Mantenimiento preventivo multimarca (cada 5000km)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO REFERENCIAL O FRECUENTE

Descripción
Lubricación adecuada motor
Cambio de terminales de la dirección
Chequeo electrónico total del vehículo
Escaneo de motor para verificar desperfectos en el motor e informar al Administrador del proceso
Revisión Global del Sistema de Aire Acondicionado
ABC Frenos
ABC Motor
Nivelación de líquidos
Cambio de aceite hidráulico
Chequeo niveles de aceite de motor, caja, transfer, cono coronas
Reajuste de suspensión
Limpiar y calibrar inyectores
Revisión del sistema de enfriamiento
ABC electrónico



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Revisión, reparación y alineación general de luces
Cambiar plumas limpia parabrisas
Limpiar contactos del sistema electrónico
Cambio cables de bujías
Reajuste de carrocería
Reajuste de cajón
Cambiar cauchos de carrocería
Cambio de rodela y tapón de carter
Cambio de bujías
Engrasada de punta de ejes
Pulida de pintura de carrocería
Cambio de aceite corona
Lavada, pulverizada y engrasado completo
Cambio de aceite hidráulico de dirección
Cruce de ruedas
Guardapolvos de la punta de eje (exterior)
Mantenimientos sistemas de encendido
Cambio termostato
Cambio de Batería
Enlantaje
Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas
Nivel y fugas externas de líquido de frenos
Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague
Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales
Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape
Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible
Funcionamiento Freno de mano
Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C
Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas delanteros, posteriores y aspersores
Funcionamiento de pito
Tensión y condición de bandas del motor y accesorios
Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador
Estado y condición de batería y alternador; Nivel y fugas de líquido de dirección
Funcionamiento de sistema eleva vidrios
Funcionamiento de luces exteriores, direccionales, interiores y panel de cabina
Revisión de voltaje de batería y voltaje de carga de alternador

En general, el cambio de cualquier parte o pieza dentro del mantenimiento preventivo, que esté afectando el normal funcionamiento de los vehículos institucionales de acuerdo a las necesidades (que no conste en el listado) que se presenten por operatividad de las unidades serán reemplazadas previa autorización del Administrador del proceso.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial es de USD \$ 6.416,07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SIETE CENTAVOS), sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Código: FO-03(PE-AD-AD-01); Versión: 6



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

871410012	"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"	Unidad	1	6.416,07	6.416,07
TOTAL SIN IVA					6.416,07

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta estará vigente por 30 días.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

El plazo de la prestación del servicio será de 120 días calendario o hasta que se ejecute el valor total adjudicado, contado a partir de la notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- El proveedor debe proteger y salvar de responsabilidad al Consejo Nacional Electoral y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.
- Revisar cuidadosamente las condiciones del servicio solicitadas y cumplir con todo lo requerido. La omisión o descuido del proveedor al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su cotización y los presentes términos de referencia.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia.
- Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
- Entregar el informe técnico vehicular
- Entrega el bitácora de los servicios efectuados por cada vehículo
- Dar garaje sin costo el tiempo que el vehículo se encuentre en la mecánica.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la presente proceso, en un término de un (1) día contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**

- Suscribir el acta entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del proceso.
- Entregar la orden de trabajo correspondiente por cada mantenimiento.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se lo realizará mensualizado contra prestación de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de los siguientes documentos:

- Orden de trabajo, emitida por el Administrador del proceso;
- Presentación de la factura respectiva;
- Informe de recepción a entera satisfacción del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el Administrador del proceso;

Para el pago se suscribirá además el Acta Entrega Recepción Definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El CNE pagara únicamente por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

16. ADMINISTRADOR DEL PROCESO

El administrador del proceso, será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las siguientes atribuciones determinadas en el artículo 5 de la Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 8 de diciembre del 2017:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato;
- b) Realizar un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la suscripción de un contrato complementario o modificatorio de ser necesario, y la suspensión de la ejecución del contrato por las causales establecidas en el respectivo contrato;
- c) Solicitar la clave correspondiente a la Dirección Nacional Administrativa a fin de publicar toda la información relevante de la fase de ejecución contractual en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; hasta dejar el proceso en la etapa "En recepción", debiendo notificar por memorando a la Dirección Nacional Administrativa para la finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP;
- d) Vigilar y dar seguimiento en coordinación con la Dirección Nacional Financiera la vigencia de las pólizas emitidas por el contratista;



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**

- e) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado;
- f) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas en el mismo en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la designación de la Comisión de recepción;
- h) Realizar la liquidación económica del contrato o proceso en caso de ínfima cuantía, para lo cual podrá solicitar la liquidación financiera a la Dirección Nacional Financiera;
- i) Solicitar los pagos que se deriven por el cabal cumplimiento del contrato o proceso en caso de ínfima cuantía;
- j) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional, o definitiva según sea el caso, para lo cual podrá solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa asesoramiento previo a su firma;
- k) Contestar dentro del plazo establecido en el contrato cualquier petición o solicitud formulada por el contratista;
- l) Notificar a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación en el caso de que el valor de contrato no se ejecute en el correspondiente ejercicio fiscal, debiendo considerarse el saldo del mismo en la planificación del año fiscal posterior;
- m) Elaborar el informe del estado del contrato a su cargo, en caso de terminación de la relación laboral con el CNE o por cambio de administrador contractual, el mismo que deberá entregarlo a la máxima autoridad o su delegado con copia a su jefe inmediato, solicitando la designación de un nuevo administrador;
- n) Como administrador saliente está en la obligación de entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP; y,
- o) En el caso de las pólizas de seguros institucionales contratadas, el administrador de éstas, deberá suscribir los endosos, recibos de indemnización y raza por efecto de los movimientos individuales de dichas pólizas, de acuerdo al monto delegado independientemente de quien suscribió la póliza nacional.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**

Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, demás normativa aplicable y el contrato.

En caso de ausencia de administrador del proceso, bastará la notificación de la Máxima Autoridad o su delegado, designando nuevo administrador, lo que será puesto en conocimiento al proveedor adjudicado.

17. GARANTÍAS

El proveedor deberá entregar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE MANO DE OBRA: El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA de al menos 6 meses o 15000 km., por el preventivo realizado, la misma cubrirá los aspectos técnicos del trabajo y de los repuestos, partes, piezas, y/o accesorios utilizados en concordancia con las provistas por los fabricantes y comercializadoras autorizadas.

En caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo, el proveedor se compromete a reemplazarlos e instalarlos en el término de dos días (2) y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del Administrador del proceso en aplicación de la garantía.

18. MULTAS

El proveedor deberá entregar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE MANO DE OBRA: El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA de al menos 6 meses o 15000 km., por el preventivo realizado, la misma cubrirá los aspectos técnicos del trabajo y de los repuestos, partes, piezas, y/o accesorios utilizados en concordancia con las provistas por los fabricantes y comercializadoras autorizadas.

En caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo, el proveedor se compromete a reemplazarlos e instalarlos en el término de dos días (2) y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del Administrador del proceso en aplicación de la garantía.

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones de la presente proceso, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el presente proceso.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no prestación del servicio, entrega o instalación del bien, se le impondrá la multa prevista anteriormente.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Acción	Funcionario	Firmas
Elaborado por:	Ing. Diana Escandón GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS	 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: DIANA LEONOR ESCADÓN VALLEJO
Revisado por:	Ing. Paola Cueva GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS	 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: PAOLA NATALIA CUEVA VINUEZA
Aprobado por:	Ing. Marianela Jintlach DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO	 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: MARIANELA JINTLACH



ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 217, dispone lo siguiente: "(...) La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía(...)".

El numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral: "(...)Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto(...)".

El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "(...)La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado(...)".

El "REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO", expedido a través del acuerdo ACC 67 - RS 388 del 14 de diciembre del 2018 señala:

"(...) Art. 167.- Clases de mantenimiento.- El mantenimiento puede ser:

a) *Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.*

b) *Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio(...)".*

El artículo 9 del Acuerdo D42 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial el 30 de diciembre de 2016, correspondiente al "Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos", establece:



"(...) Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidas, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control. El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Por falta de personal especializado en la entidad.*
- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.*
- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor(...)"*

Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018; la misión de la Gestión Nacional Administrativa es:

"(...)Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales"; y, dentro de las responsabilidades y atribuciones, encomendadas a esta Dirección, consta la siguiente: "[...] d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal (...) h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios(...]"

Adicionalmente dicha unidad tiene entre sus productos: Gestión de Transporte y Servicios: "(...)9. Plan de mantenimiento vehicular e informe de ejecución. 10. Informe de supervisión de actividades en materia de mantenimiento vehicular en el ámbito nacional (...)"



facilitando al personal de la Gestión de Transporte y Servicios desarrollar y cumplir con mayor eficiencia sus actividades, con ello brindar un buen servicio, mejorando la atención a los servidores del CNE.

Debido a las múltiples movilizaciones que se requieren en Período Electoral, el CNE solicita a las diferentes instituciones de Estado se faciliten vehículos con conductor para que presten sus servicios a la Institución, por lo que se provee de mantenimiento a los automotores prestados.

La movilización de los vehículos del CNE permiten facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros a las diferentes unidades, considerando que algunas dependencias se encuentran ubicadas fuera del edificio matriz, por ello es necesario que los vehículos del CNE y aquellos que están bajo su responsabilidad, cuenten con las condiciones necesarias para lograr el traslado requerido para el ejercicio de sus actividades en todos los tipos de vehículos.

La Dirección Nacional Administrativa, a través de la Gestión de Transportes y Servicios, proporciona la disposición del parque automotor al personal de diversas áreas de la Institución, de tal forma que cuenten con las facilidades para el traslado y movilización dentro y fuera de la provincia de Pichincha según la necesidad generada por la mecánica operativa de los vehículos, a fin de satisfacer las necesidades de las diferentes áreas en el ámbito logístico y operativo.

La conservación en óptimo estado de funcionamiento a los vehículos de la Institución garantiza la seguridad de los servidores que hacen uso de los mismos; constituye además un apoyo fundamental en el desarrollo de las actividades diarias.

Considerando que la flota vehicular advierte la demanda de movilización de los servidores en el ejercicio de sus actividades y estos por el tiempo de adquisición y trabajo requieren de la disponibilidad del servicio de mantenimiento, consecuentemente este hecho obliga a que se efectúe la revisión, valoración y mantenimiento preventivo de los vehículos conforme éstos lo requieran, para que se encuentren operativos y se pueda cumplir satisfactoriamente con las actividades delegadas, ante los antecedentes expuestos se evidencia la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a través de un taller o mecánica especializado.

El Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0016-M-A, del 25 de enero del 2021, justifica por qué no se ha podido realizar un contrato y la necesidad de realizar una ínfima cuantía señalando:

El 23 de enero del 2020, mediante notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral se adjudicó la ínfima cuantía IC-CNE-001-2020, "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", por el valor de \$7951,64 valor incluido IVA y un plazo de ejecución de 60 días.

Mediante Memorando CNE- CNAFTH-2020-0470-M del 11 de marzo del 2020 el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicita a la Presidenta del CNE el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ".



El Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41- "Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público", en su Capítulo II Mantenimiento de los Demás Bienes señala:

"(...)Artículo 171.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente reglamento contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado[...]"

El plan de mantenimiento vehicular del Consejo Nacional Electoral reposa en los archivos de la Dirección Nacional Administrativa bajo Memorando CNE-GTS-2021-0011-M.

Mediante Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-20-12-3-2020, del 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021.

Mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020, del 17 de septiembre del 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral convoca a las Elecciones Generales 2021

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el presente período Electoral se ha solicitado la colaboración a diferentes instituciones para que nos faciliten vehículos, los cuales pasan a estar bajo la responsabilidad del CNE y por ende se les provee de mantenimiento preventivo.

En este contexto, se requiere realizar la **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

2. JUSTIFICACION

El Consejo Nacional Electoral Matriz, no cuenta con un taller mecánico propio que cubra las necesidades del parque automotor, que facilite el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales y aquellos bajo su responsabilidad por ello es necesario **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**, que permitirá tener en buen estado de funcionamiento y operatividad a los vehículos,



Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el mes de octubre del 2020, el Ministerio de Finanzas entrega los recursos POE al Consejo Nacional Electoral.

Realizar un proceso de contratación de Menor Cuantía con recursos POE tardaría aproximadamente un mes y medio hasta su adjudicación y considerando que el CNE disponía de 22 vehículos propios y 7 prestados por parte de otras Instituciones a través de diferentes convenios, los cuales realizaron múltiples movilizaciones dentro de la ciudad y trasladaron funcionarios y equipos a las diferentes Delegaciones Provinciales Electorales para dar cumplimiento a las actividades inherentes del proceso Electoral y para garantizar su óptima funcionalidad y seguridad de las personas a movilizarse se adjudicó en el 3 de diciembre 2020 la ínfima cuantía IC-CNE-052-2020 cuyo objeto fue **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

La ínfima cuantía IC-CNE-052-2020, fue empleada para los diferentes mantenimientos preventivos durante el mes de enero 2021 ejecutándose en su totalidad.

Debido a la implementación de un nuevo sistema financiero por parte del Ministerio de Finanzas a la presente fecha aún no se ha podido certificar los recursos para realizar un proceso de Contratación con presupuesto POA.

En presupuesto POE no se dispone de recursos necesarios para un proceso de Contratación de menor cuantía y considerando la urgencia de realizar los mantenimientos respectivos a la brevedad posible a la flota vehicular teniendo en cuenta que en su mayoría están por sobrepasar el kilometraje con el cual deben realizarse el mantenimiento obligatorio para evitar su deterioro o daños consecuentes, es necesario realizar una ínfima cuantía de mantenimiento preventivo con presupuesto POE, hasta poder ejecutar un proceso de contratación con presupuesto POA(...)"

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

4. ALCANCE

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos, deberá ser ejecutado en la ciudad de Quito, atendiendo las necesidades institucionales durante el periodo de ejecución establecido, con la predisposición, agilidad y rapidez del caso.



Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C del 16 de abril del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el que señala:

"(...) II. DIRECTRICES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

Certificaciones Presupuestarias.-Para el segundo trimestre del año, el MEF procederá a revisar a más tardar hasta el 17 de abril de 2020, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el periodo de enero a marzo del presente año, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente; y, aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizadas por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso.

Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de contratación, para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios.(...)"

Mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2020-0285-M, del 6 de Mayo del 2020, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación informa que "(...) con corte al 30 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF realiza el análisis de las certificaciones presupuestarias del Consejo Nacional Electoral y procede a liquidar las que no se encuentren atadas a procesos contractuales. Posterior a ello, el MEF retira estos recursos del presupuesto institucional, afectando de esta manera varias actividades operativas planificadas."(...); dentro de las certificaciones liquidadas se encontró la certificación No. 138 (\$101.229,13) y 139 (\$12.14750) recursos certificados para el inicio del proceso solicitado mediante Memorando CNE- CNAFTH-2020-0470-M del 11 de marzo del 2020 ; y las certificaciones 31(\$7951,64) y 32 (\$7951,64) de las ínfimas cuantías adjudicadas, las cuales debieron ser cubiertas con una nueva certificación.

Mediante Oficio Nro. CNE-CNAFTH-2020-0093-Of del 26 de mayo del 2020, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicita a la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas "(...)se analice la posibilidad de asignar los fondos recortados, esto en vista de que la falta de estos recursos afecta a la actividad misional e institucional, así como al normal funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, estos se entraban comprometidos en procesos de ínfima cuantía, así como también en procesos listos para subir al portal de compras públicas, lo que compromete la operatividad de la institución, para respaldo de lo dicho remitir los informes que respaldan la necesidad inminente de estos recursos.(...)"

Tomando en consideración que no fue devuelto el dinero por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y que el CNE no contaba con los recursos necesarios para realizar una Contratación se adjudicó la ínfima cuantía IC-CNE-038-2020, ínfima que fue empleada para dar mantenimiento algunos vehículos del CNE



El proveedor deberá contar con un taller que disponga de la infraestructura necesaria para poder cumplir con las condiciones y requerimientos solicitados por la contratante dentro de los servicios esperados conforme a las condiciones estipuladas para el efecto.

El proveedor deberá tener su taller ubicado dentro del perímetro urbano de Quito, con la finalidad de facilitar la logística en el traslado de vehículos desde planta central hasta la mecánica contratada, lo cual implica además optimización de recursos, al disminuir el tiempo de traslado y movilización.

5. SERVICIOS ESPERADOS

- Realizar trabajos preventivos en los vehículos, una vez recibida la autorización del Administrador del proceso, lo cual será formalizado mediante orden de trabajo.

Las condiciones para el presente proceso se detallan a continuación:

CONDICIONES:

- Mantenimiento preventivo multimarca (cada 5000km)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO REFERENCIAL O FRECUENTE

Descripción
Lubricación adecuada motor
Cambio de terminales de la dirección
Chequeo electrónico total del vehículo
Escaneo de motor para verificar desperfectos en el motor e informar al Administrador del proceso
Revisión Global del Sistema de Aire Acondicionado
ABC Frenos
ABC Motor
Nivelación de líquidos
Cambio de aceite hidráulico
Chequeo niveles de aceite de motor, caja, transfer, cono coronas
Reajuste de suspensión
Limpiar y calibrar inyectores
Revisión del sistema de enfriamiento
ABC electrónico
Revisión, reparación y alineación general de luces
Cambiar plumas limpia parabrisas
Limpiar contactos del sistema electrónico
Cambio cables de bujías
Reajuste de carrocería
Reajuste de cajón
Cambiar cauchos de carrocería
Cambio de rodela y tapón de carter
Cambio de bujías
Engrasada de punta de ejes



Pulida de pintura de carrocería
Cambio de aceite corona
Lavado, pulverizada y engrasado completo
Cambio de aceite hidráulico de dirección
Cruce de ruedas
Guardapavos de la punta de eje (exterior)
Mantenimientos sistemas de encendido
Cambio termostato
Cambio de Batería
Enlantaja
Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas
Nivel y fugas externas de líquido de frenos
Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague
Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales
Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape
Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible
Funcionamiento Freno de mano
Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C
Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas delanteros, posteriores y aspersores
Funcionamiento de pito
Tensión y condición de bandas del motor y accesorios
Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador
Estado y condición de batería y alternador; Nivel y fugas de líquido de dirección
Funcionamiento de sistema eleva vidrios
Funcionamiento de luces exteriores, direccionales, interiores y panel de cabina
Revisión de voltaje de batería y voltaje de carga de alternador

En general, el cambio de cualquier parte o pieza dentro del mantenimiento preventivo, que esté afectando el normal funcionamiento de los vehículos institucionales de acuerdo a las necesidades (que no conste en el listado) que se presenten por operatividad de las unidades serán reemplazadas previa autorización del Administrador del proceso.

6. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para realizar el cálculo del presupuesto referencial de Mantenimiento Preventivo a ser utilizado en esta contratación, se realizó el procedimiento constante en la Resolución emitida por el SERCOP No. RE-SERCOP-2018-000088, que reforma a la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-000072, en los parámetros que aplica para este proceso.

6.1. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO:

6.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas de servicio de mantenimiento preventivo están descritas en el numeral 5 del presente documento.



6.1.2. ORIGEN DEL BIEN / SERVICIO:

El servicio es de origen nacional

6.1.3 FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO:

El servicio de mantenimiento preventivo es fácil de adquirir en el mercado por cuanto existen sin número de mecánicas que ofrecen el servicio

6.1.4 NUMERO DE OFERENTES:

Para efectos de esta adjudicación se han solicitado tres proformas para comparar los costos del servicio

6.1.5 RIESGO CAMBIARIO EN EL CASO QUE EL PRECIO NO ESTÉ EXPRESADO EN DÓLARES:

No aplica, ya que la adjudicación se realizará en dólares de los Estados Unidos de América

6.2. MONTOS ADJUDICADOS SIMILARES EN AÑOS PASADOS

En el año 2020 se realizaron en el Consejo Nacional Electoral tres procesos de contratación:

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"	IC-CNE-001-2020	7.099,68
"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"	IC-CNE-038-2020	7.099,68
"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"	IC-CNE-052-2020	7.099,68

Se realizó la búsqueda en Procesos de Contratación Similares de INSTITUCIONES con la palabra MANTENIMIENTO PREVENTIVO:



BUSQUEDA 1: del 26 de enero 2019 al 26 de julio del 2019

The screenshot shows a web browser window with a search results table. The table has multiple columns, including a description of the process, a date, and a status. The text is mostly illegible due to the low resolution and high contrast of the scan.

This is a second screenshot of the same web application, displaying a different set of search results. The layout and columns are consistent with the first screenshot, but the specific data entries are different.

Se han encontrado 50 procesos de los cuales se evidencia que los servicios esperados difieren de lo requerido por el CNE debido a que cada vehículo de acuerdo a su clase, marca y kilometraje presenta diferentes necesidades para su funcionamiento óptimo



BUSQUEDA 4 del 26 de julio de 2020 al 26 de enero del 2021

Proceso	Descripción	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Valor
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040

Proceso	Descripción	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Valor
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040

Se han encontrado 40 procesos de los cuales se evidencia que los servicios esperados difieren de lo requerido por el CNE debido a que cada vehículo de acuerdo a su clase, marca y kilometraje presenta diferentes necesidades para su funcionamiento óptimo

**6.3. VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES**

No se puede realizar el análisis de comparación de precios debido a que cada mantenimiento preventivo difiere en cada kilometraje y los insumos empleados varían, solo se puede obtener valores referenciales de diferentes ítems que se requerirían para dar cumplimiento al plan de mantenimiento institucional en base a un listado de ítems en los cuales se podría incurrir pero que no necesariamente se aplican en cada mantenimiento, debido a que cada vehículo presenta diferentes necesidades para su funcionamiento óptimo.

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de realizar el cálculo para la determinación del presupuesto referencial, se ha solicitado cotizaciones a 3 proveedores que ofrecen este servicio, a fin de realizar un análisis comparativo de precios unitarios para los mantenimientos preventivo y correctivo

6.4 CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES

No existen servicios sustitutos para el requerido.

6.5 PROFORMAS DE PROVEEDORES ACTUALES

Para determinar el presupuesto referencial se ha realizado la comparación con 3 proformas solicitadas:

CUADRO COMPARATIVO PRECIOS REFERENCIALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
VEHICULOS	PROVEEDOR 1 RUC 1716263478001	PROVEEDOR 2 RUC 1708132283001	PROVEEDOR 3 RUC 1719393090001
Jeep G Vitara 2.0 SZ 2.0 y 2.4	\$699,00	\$1194,00	\$2388,00
G Vitara XL7 2.7 y SZ 2.7	\$699,00	\$1194,00	\$2388,00
Camionetas Dmax v6 3.5 4x4	\$719,00	\$1194,00	\$2388,00
Camionetas Dmax Diesel 3.0	\$719,00	\$1194,00	\$2388,00
VALOR TOTAL SIN IVA	\$2836,00	\$4776,00	\$9552,00

De las cotizaciones solicitadas se evidencia que todas ofertan los mismos servicios de mantenimiento preventivo requerido por el Consejo Nacional Electoral.

Se anexan a este documento, las cotizaciones presentadas por tres proveedores con los costos unitarios de los servicios referenciales que puedan ser requeridos.



Cabe señalar además que el Consejo Nacional Electoral, del presupuesto determinado para este procedimiento, únicamente pagará por los servicios efectivamente realizado, a entera satisfacción.

Como conclusión tenemos que el Proveedor 1 ofrece los precios más baratos del listado de ítems contemplados para el mantenimiento preventivo. El valor de las proformas difiere al presupuesto referencial debido a que se han contemplado todos los ítems en los que se puede incurrir en los mantenimientos sin embargo la flota vehicular está compuesta de 20 vehículos y no todos estos se aplicarán en los mantenimientos debido a que uno difiere de otro y se realizan procedimientos distintos y en tiempos distintos por lo que se el presupuesto referencial se ajusta al valor de lo que se dispone al momento en recursos.

Es necesario mencionar que las ínfimas cuantías adjudicadas en el año 2020, IC-CNE-001-2020, IC-CNE-038-2020, IC-CNE-052-2020, se ajustaron al valor que se disponía en recursos es decir al monto total de una ínfima cuantía, lo que permitió realizar los respectivos mantenimientos vehiculares.

La ínfima cuantía a ser adjudicada a través del presente proceso permitirá cubrir los mantenimientos preventivos de los automotores hasta que sea adjudicado un proceso de Contratación.

Por tanto el presupuesto referencial será de USD \$ 6.416,07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SIETE CENTAVOS), sin incluir IVA

7. CONCLUSIONES

Como conclusión tenemos que el Proveedor 1 ofrece los precios más baratos del listado de ítems contemplados para el mantenimiento preventivo.

El valor de las proformas difiere al presupuesto referencial debido a que se han contemplado todos los ítems en los que se puede incurrir en los mantenimientos sin embargo la flota vehicular está compuesta de 20 vehículos y no todos estos se aplicarán en los mantenimientos debido a que uno difiere de otro y se realizan procedimientos distintos y en tiempos distintos por lo que se el presupuesto referencial se ajusta al valor de lo que se dispone al momento en recursos.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Por tanto el presupuesto referencial será de USD \$ 6.416,07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SIETE CENTAVOS), sin incluir IVA

Acción	Funcionario	Firmas
Elaborado por:	Ing. Diana Escandón GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS	 Firmado electrónicamente por: DIANA LEONOR ESCONDON VALLEJO
Revisado por:	Ing. Paola Cueva GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS	 Firmado electrónicamente por: PAOLA NATALIA CUEVA VINUELA
Aprobado por:	Ing. Marianela Jintiach DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	 Firmado electrónicamente por: MARIANELA JINTIACH



Av. Occidental Dc6-499 y José Miguel Carrión
 Junto a la federación de taxis
 4509555 - 099877662
 RUC 1716263478001
 tecnimotor01@hotmail.com

Jep vitara
 3P G

vitara 2.0
 2.0 y
 2.4

G. Vitara
 1.7 y
 2.0

Camionet

as Iuv v6
 3.2 Dmax
 v6 3.5 4x4

Camionet
 as Dmax
 Diesel 3.0

LISTA DE PRECIOS MANO DE OBRA 2021. TECNIMOTOR

SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

VALIDEZ DE LA COTIZACION 30 DIAS-FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS

FECHA DE COTIZACION 29 DE ENERO DEL 2021

GARANTIA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA SERA DE 6 MESES

VALORES MANO DE OBRA

Lubricación adecuada motor	37,00	37,00	37,00	37,00
cambio de terminales de dirección	20,00	20,00	20,00	20,00
Chequeo electrónico total del vehículo	25,00	25,00	25,00	25,00
Revisión de motor para verificar desperfectos en el motor e informar al Administrador del contrato para su autorización para el mantenimiento correctivo	25,00	25,00	25,00	25,00
Revisión Global del Sistema de Aire Acondicionado	20,00	20,00	20,00	20,00
ABC Frenos	25,00	25,00	25,00	25,00
ABC Motor	25,00	25,00	25,00	25,00
Nivelación de líquidos	5,00	5,00	5,00	5,00
Cambio de aceite hidráulico	25,00	25,00	25,00	25,00
Chequeo niveles de aceite de motor, caja, transfer, cono coronas	10,00	10,00	10,00	10,00
Reajuste de suspensión	12,00	12,00	12,00	12,00
Limpieza y calibrar inyectoras	25,00	25,00	25,00	25,00
Revisión del sistema de enfriamiento	15,00	15,00	15,00	15,00
ABC electrónico	30,00	30,00	30,00	30,00
Revisión, reparación y alineación general de luces	5,00	5,00	5,00	5,00
Cambiar plumas limpia parabrisas	1,00	1,00	1,00	1,00
Limpieza contactos del sistema electrónico	10,00	10,00	10,00	10,00
Cambio cables de bujías	4,00	4,00	4,00	4,00
Reajuste de carrocería	10,00	10,00	10,00	10,00
Reajuste de cajón	10,00	10,00	10,00	10,00
Cambiar cauchos de carrocería	5,00	5,00	5,00	5,00
Cambio de rodetes y tapón de Carter	3,00	3,00	3,00	3,00
Cambio de bujías	5,00	5,00	5,00	5,00
Engrasado de punta de ejes	N/A	N/A	20,00	20,00
Pulida de pintura de carrocería	70,00	70,00	70,00	70,00
Cambio de aceite corona	8,00	8,00	8,00	8,00
Lavada, pulverizada y engrasado completo	22,00	22,00	22,00	22,00
Cambio de aceite hidráulico de dirección	20,00	20,00	20,00	20,00
Cruce de ruedas	0,00	0,00	0,00	0,00
Guardapolvos de la punta de eje (exterior)	20,00	20,00	20,00	20,00
Mantenimientos sistemas de encendido	30,00	30,00	30,00	30,00
Cambio termostato	10,00	10,00	10,00	10,00
Cambio de Batería	1,00	1,00	1,00	1,00
Enlanteje	2,00	2,00	2,00	2,00

Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas	10,00	10,00	10,00	10,00
Nivel y fugas externas de líquido de frenos	15,00	15,00	15,00	15,00
Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague	15,00	15,00	15,00	15,00
Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales	15,00	15,00	15,00	15,00
Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape	15,00	15,00	15,00	15,00
Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible	15,00	15,00	15,00	15,00
Funcionamiento Freno de mano	5,00	5,00	5,00	5,00
Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C	10,00	10,00	10,00	10,00
Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas delanteros, posteriores y aspersores	10,00	10,00	10,00	10,00
Funcionamiento de pto	9,00	9,00	9,00	9,00
Tensión y condición de bandas del motor y accesorios	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador	10,00	10,00	10,00	10,00
Estado y condición de batería y alternador; Nivel y fugas de líquido de dirección	10,00	10,00	10,00	10,00
Funcionamiento de sistema eleva vidrios	10,00	10,00	10,00	10,00
Funcionamiento de luces exteriores, direccionales, interiores y panel de cabina	10,00	10,00	10,00	10,00
Revisión de voltaje de batería y voltaje de carga de alternador	5,00	5,00	5,00	5,00
	SUB TOTAL	699,00	699,00	719,00
		83,88	83,88	86,28
	SUMAN	782,88	782,88	805,28



Planta autorizada por:
ALEX VINICIO
GUAÑUNA POZO

SUB TOTAL

IVA

SUMAN

ING. ALEX GUAÑUNA
TECNIMOTOR



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



**NÚMERO/CLAVE:
APELLIDOS Y NOMBRES:**

**TÍTULO/PROFESIÓN:
CUALIFICACIÓN/POSO ALEX VINICIO**

**NOMBRE COMERCIAL:
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD:**

**OTROS:
SI**

**OBIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: SI**

**NÚMERO DE
REGISTRO:**

**FECHA DE
EXERCICIO:**

**FECHA DE ACTIVACIÓN:
PER. ACTIVACIÓN:
FECHA DE EXERCICIO:**

**17/12/2007
24/04/2008**

...

...

...

*DECISION DE IVA

...

...

ASERTOS	1
...	0



**Código: RIMUNUC2020000956961
Fecha: 24/04/2020 12:17:54 PM**

 Ingenieria Automotriz 3300-488 RUC 170815223001 AZOGUES N54-101 Y JORGE PIEDRA. TRAS COOPERATIVA ANDALUCIA		Jeep 6 Years	Camionet	Camionet es Dmax Diesel 3.0
LISTA DE PRECIOS MANO DE OBRA 2021 AUTOSERVICIOS JR				
SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
VALIDEZ DE LA COTIZACION 30 DIAS-FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS				
FECHA DE COTIZACION 29 DE ENERO DEL 2021				
GARANTIA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA SERA DE 6 MESES				
VALORES MANO DE OBRA				
Lubricacion adecuada motor	4,00	4,00	4,00	4,00
cambio de terminales de direccion	10,00	10,00	10,00	10,00
Chequeo electrónico total del vehículo	30,00	30,00	30,00	30,00
Escaneo de motor para verificar desperfectos en el motor e informar al Administrador del contrato para su autorización para el mantenimiento correctivo	15,00	15,00	15,00	15,00
Revisión Global del Sistema de Aire Acondicionado	10,00	10,00	10,00	10,00
ABC Frenos	25,00	25,00	25,00	25,00
ABC Motor	25,00	25,00	25,00	25,00
Nivelación de líquidos	5,00	5,00	5,00	5,00
Cambio de aceite hidráulico	15,00	15,00	15,00	15,00
Chequeo niveles de aceite de motor, caja, transfer, cono coronas	5,00	5,00	5,00	5,00
Reajuste de suspensión	10,00	10,00	10,00	10,00
Limpia y calibrar inyectores	35,00	35,00	35,00	35,00
Revisión del sistema de enfriamiento	25,00	25,00	25,00	25,00
ABC electrónico	30,00	30,00	30,00	30,00
Revisión, reparación y alineación general de luces	25,00	25,00	25,00	25,00
Cambiar plumas limpia parabrisas	4,00	4,00	4,00	4,00
Limpia contactos del sistema electrónico	15,00	15,00	15,00	15,00
Cambio cables de bujías	10,00	10,00	10,00	10,00
Reajuste de carrocería	15,00	15,00	15,00	15,00
Reajuste de cajón	20,00	20,00	20,00	20,00
Cambiar cauchos de carrocería	60,00	60,00	60,00	60,00
Cambio de rodela y tapón de carter	4,00	4,00	4,00	4,00
Cambio de bujías	9,00	9,00	9,00	9,00
Engrasada de punta de ejes	30,00	30,00	30,00	30,00
Pulida de pintura de carrocería	85,00	85,00	85,00	85,00
Cambio de aceite corona	5,00	5,00	5,00	5,00
Lavada, pulverizada y engrasado completo	20,00	20,00	20,00	20,00
Cambio de aceite hidráulico de dirección	15,00	15,00	15,00	15,00
Cruce de ruedas	10,00	10,00	10,00	10,00
Guardapolvos de la punta de eje (exterior)	35,00	35,00	35,00	35,00
Mantenimientos sistemas de encendido	30,00	30,00	30,00	30,00
Cambio termostato	25,00	25,00	25,00	25,00
Cambio de Batería	5,00	5,00	5,00	5,00
Enlantaje	3,00	3,00	3,00	3,00

Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas	100,00	100,00	100,00	100,00
Nivel y fugas externas de líquido de frenos	15,00	15,00	15,00	15,00
Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague	15,00	15,00	15,00	15,00
Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales	120,00	120,00	120,00	120,00
Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape	110,00	110,00	110,00	110,00
Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible	20,00	20,00	20,00	20,00
Funcionamiento Freno de mano	15,00	15,00	15,00	15,00
Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C	15,00	15,00	15,00	15,00
Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas delanteros, posteriores y aspersores	5,00	5,00	5,00	5,00
Funcionamiento de pito	5,00	5,00	5,00	5,00
Tensión y condición de bandas del motor y accesorios	10,00	10,00	10,00	10,00
Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador	20,00	20,00	20,00	20,00
Estado y condición de batería y alternador; Nivel y fugas de líquido de dirección	30,00	30,00	30,00	30,00
Funcionamiento de sistema eleva vidrios	30,00	30,00	30,00	30,00
Funcionamiento de luces exteriores, direccionales, interiores y panel de cabina	10,00	10,00	10,00	10,00
Revisión de voltaje de batería y voltaje de carga de alternador	5,00	5,00	5,00	5,00
SUB TOTAL	1194,00	1194,00	1194,00	1194,00
IVA	143,28	143,28	143,28	143,28
SUMAN	1337,28	1337,28	1337,28	1337,28

LIVIA BOZO
AUTOSERVICIOS JR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1708152283801
 APELLIDOS Y NOMBRES: POZO POZO LYIA HERMINIA
 RAZON SOCIAL: AUTO SERVICIOS JR
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
 CALIFICACION ARTESANAL: NUMERO:

FECH. NACIMIENTO: 08/08/1984 FECH. ACTUALIZACION: 31/08/2009
 FECH. INICIO ACTIVIDADES: 14/07/2005 FECH. SUSPENSION DEFINITIVA:
 FECH. RECONVOCION: 14/07/2005 FECH. RESUMIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

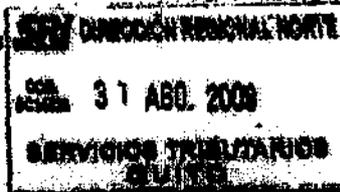
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: ELITO Parroquia: CHALPIGUILZ (LA CONCEPCION) Calle: AZOQUE Numero:
 1537 Intercambio: POZO POZO HERMINIA Residencia: A TRES CUADRAS DE LA COOPERATIVA DE AHORROS
 ANDALUZA Telefono: 08446

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACION MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTORIZADOS



Los contribuyentes inscritos que al presentarse en las establecidas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, no están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán sustraerse al Régimen Especializado (RES).

Nº DE ESTABLECIMIENTO DE REGISTRADOS: del 001 al 001 ABERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

Firma del contribuyente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ADRP170308

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 31/08/2009

TECAUTO

TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ
FRANCISCO DE LA TORRE N73-107
RUC 1719393090001

Jeep

Vitara 3P

G Vitara 2.0

SZ 2.0 y 2.4

G Vitara

XLV 2.7 y

SZ 2.7

Camlonet

as Dmax

v6 3.5

4x4

Camlonet

as Dmax

3.0

LISTA DE PRECIOS MANO DE OBRA 2021 TECAUTO

SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 30 DÍAS FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS

FECHA DE COTIZACIÓN 29 DE ENERO DEL 2021

GARANTÍA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA SERA DE 6 MESES

VALORES MANO DE OBRA

Lubricación adecuada motor	8,00	8,00	8,00	8,00
cambio de terminales de dirección	20,00	20,00	20,00	20,00
Chequeo electrónico total del vehículo	60,00	60,00	60,00	60,00
Escaneo de motor para verificar desperfectos en el motor e informar al Administrador del contrato para su autorización para el mantenimiento correctivo.	30,00	30,00	30,00	30,00
Revisión Global del Sistema de Aire Acondicionado	20,00	20,00	20,00	20,00
ABC Frenos	50,00	50,00	50,00	50,00
ABC Motor	50,00	50,00	50,00	50,00
Nivelación de líquidos	10,00	10,00	10,00	10,00
Cambio de aceite hidráulico	30,00	30,00	30,00	30,00
Chequeo niveles de aceite de motor, caja, transfer, cono coronas	10,00	10,00	10,00	10,00
Reajuste de suspensión	20,00	20,00	20,00	20,00
Limpiar y calibrar inyectores	70,00	70,00	70,00	70,00
Revisión del sistema de enfriamiento	50,00	50,00	50,00	50,00
ABC electrónico	60,00	60,00	60,00	60,00
Revisión, reparación y alineación general de luces	50,00	50,00	50,00	50,00
Cambiar plumas limpiaparabrisas	8,00	8,00	8,00	8,00
Limpiar contactos del sistema electrónico	30,00	30,00	30,00	30,00
Cambio cables de bujías	20,00	20,00	20,00	20,00
Reajuste de carrocería	30,00	30,00	30,00	30,00
Reajuste de cajón	40,00	40,00	40,00	40,00
Cambiar cauchos de carrocería	120,00	120,00	120,00	120,00
Cambio de rodela y tapón de carter	8,00	8,00	8,00	8,00
Cambio de bujías	18,00	18,00	18,00	18,00
Engrasada de punta de ejes	60,00	60,00	60,00	60,00
Pulida de pintura de carrocería	170,00	170,00	170,00	170,00
Cambio de aceite corona	10,00	10,00	10,00	10,00
Lavada, pulverizada y engrasado completo	40,00	40,00	40,00	40,00
Cambio de aceite hidráulico de dirección	30,00	30,00	30,00	30,00
Cruce de ruedas	20,00	20,00	20,00	20,00
Guardapolvos de la punta de eje (exterior)	70,00	70,00	70,00	70,00
Mantenimientos sistemas de encendido	60,00	60,00	60,00	60,00
Cambio termostato	50,00	50,00	50,00	50,00
Cambio de Batería	10,00	10,00	10,00	10,00
Enlantaje	6,00	6,00	6,00	6,00

Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas	200,00	200,00	200,00	200,00
Nivel y fugas externas de líquido de frenos	30,00	30,00	30,00	30,00
Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague	30,00	30,00	30,00	30,00
Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales	240,00	240,00	240,00	240,00
Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape	220,00	220,00	220,00	220,00
Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible	40,00	40,00	40,00	40,00
Funcionamiento Freno de mano	30,00	30,00	30,00	30,00
Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C	30,00	30,00	30,00	30,00
Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas delanteros, posteriores y aspersores	10,00	10,00	10,00	10,00
Funcionamiento de pito	10,00	10,00	10,00	10,00
Tensión y condición de bandas del motor y accesorios	20,00	20,00	20,00	20,00
Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador	40,00	40,00	40,00	40,00
Estado y condición de batería y alternador; Nivel y fugas de líquido de dirección	60,00	60,00	60,00	60,00
Funcionamiento de sistema eleva vidrios	60,00	60,00	60,00	60,00
Funcionamiento de luces exteriores, direccionales, interiores y panel de cabina	20,00	20,00	20,00	20,00
Revisión de voltaje de batería y voltaje de carga de alternador	10,00	10,00	10,00	10,00
SUB TOTAL	2388,00	2388,00	2388,00	2388,00
IVA	286,56	286,56	286,56	286,56
SUMAN	2674,56	2674,56	2674,56	2674,56


TECAUTO
ECNOLOGIA TECNICOLOGIA
EDISON TREJO
R.U.C.: 1719393090001



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NOMBRE(S):
APELLIDOS Y NOMBRES:

(FECHA DE NACIMIENTO)
TREJO FORD JESON WOLAND

FORMA DE PAGO:
IMPORTE DE TRIBUTACIÓN:
CATEGORÍA DE PAGO:

OTROS:
SI

DEBIDO LEVAR CONTABILIDAD: **NO**
NÚMERO: **SI**

PER. ÚNICO:
PER. ÚNICO:
PER. ÚNICO:

SI
SI

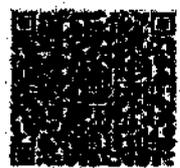
PER. ÚNICO:
PER. ÚNICO:
PER. ÚNICO:

1000014
1000015

INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS, ACCIONES, CREDITOS, DEudas, ETC.

INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA

DECLARACIÓN DE RENTA



Código: RMW/K2018001875035
Fecha: 27/08/2018 10:27:02 AM

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

25 ENE 2021 Hora: 10:45

Trámite N°
 Recibido por: Cayo Adj.

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
 GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Memorando Nro. CNE-GTS-2021-0016-M-A

Quito, 25 de enero de 2021

PARA: Ing. Marianela Jintich Arcos
 Directora Nacional Administrativo

ASUNTO: INFORME PARA ADJUDICACION INFIMA CUANTIA "CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"

1. BASE NORMATIVA.-

El presente informe está elaborado tomando en consideración las siguientes disposiciones:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 17 "(...) El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. (...)"

CÓDIGO ÓRGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

"Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

"Art. 117.- *Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.*

El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado del 2 de diciembre del 2009, publicado en el registro Oficial el 14 de Diciembre del 2009, reformado.

406 Administración financiera - ADMINISTRACION DE BIENES



406-09 Control de vehículos oficiales

"Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades."

406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración

"El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil."

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad.

Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio."

"REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO", expedido a través del acuerdo ACC 67 - RS 388 del 14 de diciembre del 2018 señala:

TÍTULO V MANTENIMIENTO DE BIENES

Art. 167.- *"Mantenimiento de bienes.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prologar su vida útil."*

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existen, de acuerdo a la naturaleza de los bienes "

"REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS" Acuerdo 042 de la contraloría general del estado, publicado en el Registro Oficial el 30 de diciembre de 2016, establece:

CAPÍTULO II MOVILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

Artículo 9 *"Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la Institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor."*

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecido, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control. El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para



atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la Institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Por falta de personal especializado en la entidad.*
- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.*
- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor".*

ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL publicado en la resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 del 26 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial 448 del 11 de mayo del 2018

3.2.1.1 GESTION NACIONAL ADMINISTRATIVA

Atribuciones y Responsabilidades:

e) "Gestionar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles, el registro de sus custodios y vigilar su mantenimiento y buen uso"

Productos y Servicios:

Gestión de transportes y servicios:

9) "Plan anual de mantenimiento vehicular e Informe de ejecución"

2. ANTECEDENTES

- El 23 de enero del 2020, mediante notificación de adjudicación por parte del Consejo Nacional Electoral se adjudicó la ínfima cuantía IC-CNE-001-2020, **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"**, por el valor de \$7951,64 valor incluido IVA y un plazo de ejecución de 60 días.
- Mediante Memorando CNE- CNAFTH-2020-0470-M del 11 de marzo del 2020 el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicita a la Presidenta del CNE el inicio del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"**.
- Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C del 16 de abril del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el que señala:



"(...) II. DIRECTRICES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

Certificaciones Presupuestarias.-Para el segundo trimestre del año, el MEF procederá a revisar a más tardar hasta el 17 de abril de 2020, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el periodo de enero a marzo del presente año, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente; y, aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento Institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizadas por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso.

Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de contratación, para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad Institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios.(...)"

- ***Mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2020-0285-M, del 6 de Mayo del 2020, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación informa que "(...)" con corte al 30 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF realiza el análisis de las certificaciones presupuestarias del Consejo Nacional Electoral y procede a liquidar las que no se encuentren atadas a procesos contractuales. Posterior a ello, el MEF retira estos recursos del presupuesto Institucional, afectando de esta manera varias actividades operativas planificadas."(...); dentro de las certificaciones liquidadas se encontró la certificación No. 138 (\$101.229,13) y 139 (\$12.14750) recursos certificados para el inicio del proceso solicitado mediante Memorando CNE- CNAFTH-2020-0470-M del 11 de marzo del 2020 ; y las certificaciones 31(\$7951,64) y 32 (\$7951,64) de las ínfimas cuantías adjudicadas, las cuales debieron ser cubiertas con una nueva certificación.***
- ***Mediante Oficio Nro. CNE-CNAFTH-2020-0093-Of del 26 de mayo del 2020, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicita a la Subsecretaria de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas "(...)" se analice la posibilidad de asignar los fondos recortados, esto en vista de que la falta de estos recursos afecta a la actividad misional e Institucional, así como al normal funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, estos se entraban comprometidos en procesos de ínfima cuantía, así como también en procesos listos para subir al portal de compras públicas, lo que compromete la operatividad de la Institución, para respaldo de lo dicho remitir los informes que respaldan la necesidad inminente de estos recursos.(...)"***
- ***Tomando en consideración que no fue devuelto el dinero por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y que el CNE no contaba con los recursos necesarios para realizar una Contratación se adjudicó la ínfima cuantía IC-CNE-038-2020, ínfima que fue empleada para dar mantenimiento algunos vehículos del CNE***

Mediante Resolución PLE-CNE-1-27-8-2020, del 27 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos de las Delegaciones Provinciales



Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, para las Elecciones Generales 2021.

En el mes de octubre del 2020, el Ministerio de Finanzas entrega los recursos POE al Consejo Nacional Electoral.

Realizar un proceso de contratación de Menor Cuantía con recursos POE tardaría aproximadamente un mes y medio hasta su adjudicación y considerando que el CNE disponía de 22 vehículos propios y 7 prestados por parte de otras instituciones a través de diferentes convenios, los cuales realizaron múltiples movilizaciones dentro de la ciudad y trasladaron funcionarios y equipos a las diferentes Delegaciones Provinciales Electorales para dar cumplimiento a las actividades inherentes del proceso Electoral y para garantizar su óptima funcionalidad y seguridad de las personas a movilizarse se adjudicó en el 3 de diciembre 2020 la ínfima cuantía IC-CNE-052-2020 cuyo objeto fue **"CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**

3. DESARROLLO

El Consejo Nacional Electoral Matriz tiene dentro de su flota vehicular 22 vehículos, los cuales de acuerdo a la normativa legal señalada en la base normativa se deben dar de mantenimiento preventivo acorde a las necesidades propias de cada vehículo considerado en el Plan de Mantenimiento Vehicular anual.

La ínfima cuantía IC-CNE-052-2020, fue empleada para los diferentes mantenimientos preventivos durante el mes de enero 2021 ejecutándose en su totalidad

Debido a la implementación de un nuevo sistema financiero por parte del Ministerio de Finanzas a la presente fecha aún no se ha podido certificar los recursos para realizar un proceso de Contratación con presupuesto POA.

En presupuesto POE no se dispone de recursos necesarios para un proceso de Contratación y considerando la urgencia de realizar los mantenimientos respectivos a la brevedad posible a la flota vehicular teniendo en cuenta que en su mayoría están por sobrepasar el kilometraje con el cual deben realizarse el mantenimiento obligatorio para evitar su deterioro o daños consecuentes, es necesario realizar una ínfima cuantía de mantenimiento preventivo hasta poder ejecutar un proceso de contratación con presupuesto POA.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El CNE dispone al momento en el POE solamente de \$7186,00 valor incluido IVA para el mantenimiento preventivo, en el ítem presupuestario 530405 (mantenimiento de vehículos)
- Considerando que los vehículos propios y aquellos bajo su responsabilidad se encuentran en constantes movilizaciones dentro de la ciudad de Quito y hacia las diferentes Delegaciones Provinciales Electorales por las actividades propias del Proceso Electoral de las diferentes Coordinaciones, Direcciones y Consejerías, se debe realizar los mantenimientos respectivos a la brevedad posible en la flota vehicular debido a que en su mayoría están por sobrepasar el kilometraje de mantenimiento obligatorio y es necesario evitar su deterioro o daños consecuentes.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

- Es necesario realizar una ínfima cuantía para poder brindar el servicio de mantenimiento preventivo a los automotores hasta que se pueda adjudicar una contratación con presupuesto POA, la que se estima se adjudicará en el mes de abril.

Atentamente,

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
**PACIA NATALIA
CUEVA VINUEZA**

Ing. Pacia Natalia Cueva Vinueza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Ing. Evelin Tamara Arredondo Dominguez ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Sra. Alexandra Beatriz Clavijo Moreno TÉCNICO ELECTORAL 2</p>	<p>PROVEEDOR: ARQUITECTO JUAN CARLOS UBIDIA SANTANDER</p> <p>RUC: 1715961494001</p> <p>DIRECCIÓN: Calle Manuela Sáenz OE425 y Vicente Aguirre – Barrio Huayraloma - Nayón Ecuador</p> <p>Teléfono: 096 099 0009</p> <p>E-mail: jc_ubidia@outlook.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución del mantenimiento será de 20 días laborables contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador del proceso coordinará con el mismo la ejecución de los trabajos en el Consejo Nacional Electoral dentro de la ciudad de Quito.• El Administrador del proceso verificará previamente en coordinación con el proveedor adjudicado las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.• El administrador del proceso junto con el proveedor adjudicado coordinarán el horario en que se deberá ejecutar el servicio.• Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador del proceso, se suscribirá el Acta



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

	<p>Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a realizar el pago respectivo por el servicio contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Administrador de proceso será la única persona con quien el proveedor deba coordinar los trabajos.
--	---

<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 4802.94 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 94/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 20070 FECHA: 19.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530402 DESCRIPCION: EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO VALOR SIN IVA: 4802.94 VALOR CON IVA: 5379.29</p>
---	--

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
1412.63 M2	Mantenimiento de paneles de aluminio (incluye siliconado de uniones entre paneles).	3.40	4802.94

<p>GARANTÍA: Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>	SUBTOTAL	4802.94
<p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 5379.29 CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.</p>	IVA 12%	576.35
	TOTAL	5379.29

La administración de esta orden estará a cargo de la **INGENIERA EVELIN TAMARA ARREDONDO DOMIGUEZ**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 5379.29 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**, al proveedor **ARQUITECTO JUAN CARLOS UBIDIA SANTANDER**, con RUC No. 1715961494001.

1. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
2. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
3. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
4. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
5. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
6. El pago se realizará de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.

7. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.

En la ciudad de Quito D.M., a los veinte y cuatro (24) días del mes de Febrero del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral.:



Firmado electrónicamente por:
**MARIANELA
JINTIACH**

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Administrador del Proceso



Firmado electrónicamente por:
**EVELIN TAMARA
ARREDONDO
DOMINGUEZ**

Ingeniera Evelin Tamara Arredondo Dominguez
**ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma:  Firmado electrónicamente por: ROSA NATALIA ONATE AROSTEGUI
-----------------------	--	--



ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-019-2021

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS UBIDIA SANTANDER
RECIBIDO POR: JUAN CARLOS UBIDIA SANTANDER
C.I.: 1715961494
FECHA: 24/02/2021



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

I. ANTECEDENTES

El artículo 217 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia dispone: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”.*

Los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Norma Suprema, en concordancia con lo prescrito en los numerales 1 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene entre sus funciones la de: *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones” y “Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto”.*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El literal l), del artículo 23.- de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece como un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos: *“Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.*

Conforme a lo establecido en el numeral 3.2.1.1., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobado por el Pleno del organismo mediante resolución Nro. PLE-CNE-2-26-4-2018 y publicado en el registro oficial edición especial 448 de fecha 11 de mayo de 2018, la misión de la Gestión Nacional Administrativa es: *“Planificar, organizar y ejecutar eficientemente la provisión de bienes, servicios, obras, transporte, infraestructura y seguros mediante la aplicación de la normativa legal vigente para facilitar la consecución de los objetivos institucionales”;* y, la persona

responsable es el/ la Director/a Nacional Administrativo/a. Dentro de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a la Dirección Nacional Administrativa, consta: “(...) c) *Gestionar y realizar adecuaciones, readecuaciones y uso de espacios físicos de las dependencias del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a sus necesidades; d) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad competente y por lo dispuesto en la normativa legal; (...) h) Gestionar y controlar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, parque automotor, servicios básicos, infraestructura física, ejecución de obras y prestación de servicios; (...)”.*

Adicionalmente dicha unidad tiene entre sus productos y servicios, la Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Civil, en donde consta: “2. *Reporte de adecuaciones, readecuaciones y uso de espacios físicos”.*

En este contexto se requiere realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.**

2. JUSTIFICACIÓN

Las fachadas del edificio Matriz del Consejo Nacional Electoral están en su totalidad recubiertas por paneles de aluminio los mismos que debido a factores climáticos, como son la lluvia, el sol, smoke, polvo, entre otros, han formado manchas en los paneles, afectando la imagen institucional. Si no se realiza una limpieza periódica a los paneles la vida útil va a disminuir considerablemente, lo cual va a generar mayores gastos a futuro.

Dar mantenimiento continuo a la infraestructura del edificio Matriz del Consejo Nacional es importante ya que permite conservar en buen estado de las instalaciones y preservar una buena imagen de la institución fundamentalmente para las Elecciones Generales 2021.

Actualmente el Consejo Nacional Electoral no cuenta con equipos y herramientas necesarias para poder realizar esta limpieza, por lo que nos vemos en la necesidad de realizar la contratación la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.**



3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se lo realizará, mediante el mecanismo de ínfima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General de mencionado cuerpo legal y la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Título, Capítulo; expedida mediante Resolución No.RE-SECOP-2016-0000072 y sus posteriores reformas.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

5. OBJETIVO

5.1 OBJETIVO GENERAL

- ✓ Realizar el mantenimiento de las fachadas del edificio Matriz del Consejo Nacional Electoral con la finalidad de preservar la buena imagen de la institución durante las Elecciones Generales 2021.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Efectuar la limpieza a los espejos y paneles de aluminio que recubren las paredes de la fachada, con la finalidad de retirar la suciedad existente.
- ✓ Colocar silicona en las uniones entre paneles para de evitar que existan filtraciones de agua y de esta forma conservar adecuadamente los paneles colocados.

6.- ALCANCE

Realizar el mantenimiento de los paneles de aluminio de las fachadas del Consejo Nacional Electoral edificio Matriz, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33 122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito.

7. - METODOLOGÍA DE TRABAJO

- Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador del proceso coordinará con el mismo la ejecución de los trabajos en el Consejo Nacional Electoral dentro de la ciudad de Quito.
- El Administrador del proceso verificará previamente en coordinación con el proveedor adjudicado las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL

- El administrador del proceso junto con el proveedor adjudicado coordinaran el horario en que se deberá ejecutar el servicio.
- Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador del proceso, se suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a realizar el pago respectivo por el servicio contratado.
- El Administrador de proceso será la única persona con quien el proveedor deba coordinar los trabajos.

8.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Consejo Nacional Electoral proporcionará al proveedor adjudicado el detalle de las actividades a ejecutarse.

9.- SERVICIOS ESPERADOS

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ,
PARA EL PROCESO ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2021”.**

Incluye:

- Mantenimiento de paneles de aluminio (incluye siliconado de uniones entre paneles)

10.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial de acuerdo al estudio previo realizado es de: USD \$4.802,94 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MAS IVA.

El presupuesto referencial fue establecido de conformidad al estudio previo, y fue emitido bajo la normativa legal emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; expedida el 09 de marzo de 2018 mediante Resolución No. R.E.-SERCOP-2018-0000088.

11.- VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 60 días plazo, contados a partir de la presentación de las ofertas.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

El plazo de ejecución del mantenimiento será de 20 días laborables contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.



13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Revisar cuidadosamente términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos del contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos de la contratante, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
3. El contratista o los contratistas una vez suscrito el contrato, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre el contratista y el administrador de la presente contratación.
4. El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
5. El Contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral.
6. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
7. A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
8. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las



multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

3. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del proceso, en un plazo de dos días contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor adjudicado.
4. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio/bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
5. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio/bien recibido a satisfacción de la entidad.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

15.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor de proceso contra entrega del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, presentación de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.

16.- ADMINISTRADOR DEL PROCESO

El administrador del proceso, será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las siguientes atribuciones determinadas en el artículo 5 de la Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 8 de diciembre del 2017:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento del proceso;
- b) Realizar un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la suscripción de un contrato complementario o modificatorio de ser necesario, y la suspensión de la ejecución del contrato por las causales establecidas en el respectivo contrato, de ser el caso;
- c) Solicitar la clave correspondiente a la Dirección Nacional Administrativa a fin de publicar toda la información relevante de la fase de ejecución contractual en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; hasta dejar el proceso en la etapa “En recepción”, debiendo notificar por memorando a la Dirección Nacional Administrativa para la finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP;
- d) Vigilar y dar seguimiento en coordinación con la Dirección Nacional Financiera la vigencia de las pólizas emitidas por el contratista, de ser el caso;
- e) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado;



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL**

- f) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas en el mismo en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la designación de la Comisión de recepción, de ser el caso;
- h) Realizar la liquidación económica del contrato o proceso en caso de ínfima cuantía, para lo cual podrá solicitar la liquidación financiera a la Dirección Nacional Financiera;
- i) Solicitar los pagos que se deriven por el cabal cumplimiento del contrato o proceso en caso de ínfima cuantía;
- j) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional, o definitiva según sea el caso, para lo cual podrá solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa asesoramiento;
- k) Contestar dentro del plazo establecido en el contrato cualquier petición o solicitud formulada por el contratista, de ser el caso;
- l) Notificar a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación en el caso de que el valor de contrato no se ejecute en el correspondiente ejercicio fiscal, debiendo considerarse el saldo del mismo en la planificación del año fiscal posterior;
- m) Elaborar el informe del estado del contrato a su cargo, en caso de terminación de la relación laboral con el CNE o por cambio de administrador contractual, el mismo que deberá entregarlo a la máxima autoridad o su delegado con copia a su jefe inmediato, solicitando la designación de un nuevo administrador;
- n) Como administrador saliente está en la obligación de entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP; y,
- o) En el caso de las pólizas de seguros institucionales contratadas, el administrador de éstas, deberá suscribir los endosos, recibos de indemnización y raza por efecto de los movimientos individuales de dichas pólizas, de acuerdo al monto delegado independientemente de quien suscribió la póliza nacional.

Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

(SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, demás normativa aplicable y el contrato.

En caso de ausencia de administrador del proceso, bastará la notificación de la Máxima Autoridad o su delegado, designando nuevo administrador, lo que será puesto en conocimiento al proveedor adjudicado.

17. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.

18. MULTAS

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

Acción	Funcionario	Firmas
Elaborado por:	Ing. Cristian Santos Analista Administrativo 1	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN PATRICIO SANTOS CANGUA
Revisado por:	Arq. Gabriela Abad Analista Administrativo 1	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA STHEFANIA ABAD INIGUEZ
Aprobado por:	Ing. Marianela Jintiach Arcos Directora Nacional Administrativa	 Firmado electrónicamente por: MARIANELA JINTIACH

Quito, 12 de Febrero de 2021



“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

<p>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Tcnlogo. Julio Adrián Salinas Abad ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p> <p>TÉCNICO NO INTERVINIENTE: Econ. Marcelo Patricio Males Guallasamin ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</p>	<p>PROVEEDOR: MARÍA CECILIA DEL PILAR DÍAZ JARAMILLO</p> <p>RUC: 1705025227001</p> <p>DIRECCIÓN: Calle el Tiempo N39-80 y El Telégrafo – Parroquia Jipijapa – Quito Ecuador</p> <p>Teléfono: 2467 043 / 0987145710</p> <p>E-mail: pilardj2010@hotmail.com</p>
<p>FORMA DE PAGO: El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los documentos impresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso. • Acta de Entrega-Recepción Definitiva. • Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano). <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>	<p>PLAZO: El plazo de ejecución será de 5 días, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>Una vez que el Proveedor haya recibido la Notificación de Adjudicación se comunicará con el Administrador del Proceso para la entrega de los modelos impresos de las Hojas Membretadas, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, en el horario de 8h30 a 17h00.</p> <p>El proveedor deberá imprimir 12500 hojas membretadas conforme las especificaciones, para lo cual el Administrador del Proceso será quién revise y verifique que se cumpla con todos los servicios esperados.</p>
<p>PRESUPUESTO REFERENCIAL: El presupuesto referencial para este tipo de proceso es de USD \$ 1500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100), sin incluir el IVA.</p>	<p>Nro. EXPEDIENTE CERTIFICADO: 42 FECHA: 25.02.2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 530204 DESCRIPCION: Edición – Impresión – Reproducción – Publicaciones – Suscripciones – Fotocopiado – Traducción – Empastado – Enmarcación – Serigrafía – Fotografía – Carnetización – Filmación e Imágenes Satelitales VALOR SIN IVA: 1500.00 VALOR CON IVA: 1680.00</p>
<p>DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO:</p>	

**“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”****“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES	
12500	HOJAS MEMBRETADAS: En papel fedrigoni con letras en pan de oro y sello. Tamaño A4	0.12	1500.00	
GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso no se requiere garantía.			SUBTOTAL	1500.00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUMAN: 1680.00 MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDO EL IVA.			IVA 12%	180.00
			TOTAL	1680.00

La administración de esta orden estará a cargo del **TECNÓLOGO JULIO ADRIÁN SALINAS ABAD**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

LINEAMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

1. La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de USD 1680.00 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO EL IVA.
2. En los términos de la presente orden, en forma actual e irrevocable se adjudica el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**, al proveedor **MARÍA CECILIA DEL PILAR DÍAZ JARAMILLO**, con **RUC No. 1705025227001**.
3. La oferta analizada por la unidad requirente cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que forma parte integrante de esta orden.
4. El Acta de Entrega Recepción de la contratación emitida por el Administrador de esta orden, la copia de CUR de pago correspondiente, así como la copia de la factura serán entregados a la Gestión de Proveduría y Adquisiciones, para su registro en el portal institucional del SERCOP.
5. La orden suscrita es intransferible y obliga únicamente a quien se la otorga, por lo que asume las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

6. El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente orden, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificada como tales por Consejo Nacional Electoral.
7. Esta orden no surtirá efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado a autorizar el referido procedimiento de compra, o no consta la certificación sobre la existencia actual o futura de fondos.
8. El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los documentos impresos:
 - Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso.
 - Acta de Entrega-Recepción Definitiva.
 - Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano).

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.

9. Multas:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1‰) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

De existir multas, estas serán consignadas por el adjudicatario en la cuenta bancaria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para el efecto. Por tal motivo el administrador del proceso deberá remitir a la Tesorera del CNE o quien haga sus veces la documentación que justifique la imposición de multas para que se determine la cuenta en la que debe realizarse el depósito.



“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

En la ciudad de Quito D.M., al primer (1) día del mes de Marzo del 2021, en tres ejemplares.

Delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral:

Ing. Marianela Jintiach Arcos
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Administrador del Proceso

Tcnlogo. Julio Adrián Salinas Abad
**ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

Elaborado por:	Arq. Rosa Natalia Oñate Arostegui ESPECIALISTA ELECTORAL	Firma
-----------------------	--	-------

El proveedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en su oferta y la presente orden de compra o servicio, para constancia la suscribe:



“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

RECIBÍ CONFORME PROVEEDOR

PROVEEDOR:.....

RECIBIDO POR:.....

C.I.:.....

FECHA:.....

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL,
PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN
NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA
NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS
RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**

PROCESO Nro. RE-CNE-003-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultarla, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con relación al procedimiento de Régimen Especial, establece: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los*

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec la información relevante de cada proceso, según lo dispuesto en el Art. 13 de este Reglamento General, en lo que fuera aplicable.”;*

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;”;*

Que, el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como parte del procedimiento de Régimen Especial para las contrataciones entre entidades públicas, que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, y sus reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1, dispone: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;*

Que, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, en su artículo 113 dispone: *“(…) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, a través de circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual informó a todas las entidades del sector público no financiero: “*El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIPI es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIPI y sus componentes"*;

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que “...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación...”

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma (...);

Que, mediante oficio Nro.- MEF-SP-2021-001, de 05 de enero del 2021, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó:

*“(...) El Acuerdo Ministerial Nro. 0104 de 31 de diciembre de 2020, referente al uso obligatorio y en forma gratuita de la solución tecnológica SINAFIP en las entidades, organismos, fondos y proyectos, que forman parte del Presupuesto General del Estado, en la Disposición Transitoria Segunda indica que: “**Por única vez, en el mes de enero 2021, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en la casos excepcionales, revisados y autorizados por el ente rector de las finanzas públicas, podrán emitir, de manera manual, la certificación presupuestaria anual para iniciar los procesos correspondientes, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad de recursos informada por el ente rector de las finanzas Públicas. Sin embargo, todas estas certificaciones manuales deberán ser regularizadas de manera posterior y obligatoria en el Sistema de Administración de Gestión Financiera (...)**”;*

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Ministerio de Economía y Finanzas: “(…) *Conforme al marco normativo que me he permitido citar, se puede identificar que es indispensable para la formulación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- contar con las*

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

respectivas partidas presupuestarias, que en la mayor parte de entidades contratantes se encuentra en el sistema informático de finanzas públicas provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, la herramienta informática que usan las entidades contratantes para formular su PAC, interopera con la información del Ministerio de Economía y Finanzas. No está por demás señalar que la formulación y publicación del PAC, por mandato de la ley, debe hacerse hasta el 15 de enero de cada año.

El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de “Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador”, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición cada una de las funcionalidades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, para todos los usuarios tanto de entidades contratantes como proveedores del Estado desde el 04 de enero de 2021, con el fin de que inicien la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC y la publicación de los procedimientos de contratación respectivos.

Es importante considerar que este año 2021 en particular, se llevará a cabo el proceso electoral, lo que implica que diferentes entidades contratantes requerirán ejecutar procedimientos de contratación, de manera excepcional o urgente, para cumplir a cabalidad el calendario electoral, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto Geográfico Militar y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otras.

En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las “Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021” remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las “Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021.”;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, conforme consta en los formularios Nros. 53547; y, 53548, ambas de 13 de enero de 2021;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, correspondientes a la partida presupuestaria Nro. 1605002-01000-530105, denominado “Telecomunicaciones”; conforme los siguientes documentos, emitidos por la Dirección Nacional Financiera, de 14 de enero de 2021:

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

· Certificaciones Presupuestarias No-025-DNF-CNE-2021, y No-026-DNF-CNE-2021, ambas de 14 de enero de 2021.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-PRE-2021-0009-RS, de 19 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió entre otros aspectos: “**Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Régimen Especial, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. RE-CNE-003-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021**”, con un presupuesto referencial de USD 109.538,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo de ejecución de diecisiete (17) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. (...) **Artículo 3.-** Designar a la Ing. Natalia Alejandra Robayo Calle, Analista de Geografía Electoral 2, como responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual. (...)”;

Que, mediante correo electrónico de 19 de enero de 2021, el Consejo Nacional Electoral, invitó al proveedor:

- CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP, con RUC 1768152560001.

Para que presente su oferta técnica y económica, en el procedimiento de Régimen Especial para la referida contratación.

Que, mediante Acta Nro. 1, de “AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”, de 20 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, dejó constancia de que: “(...) No se realizaron preguntas por parte del proveedor invitado en el presente proceso de contratación, adicionalmente no existieron aclaraciones, (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 2, de “CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”, de 20 de enero de 2021, el Ing. Luis Enrique Conde Fuentes, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia de: “(...) la recepción de la oferta recibida en sobre cerrado, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. RE-CNE-003-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021**”(...)”;

Que, mediante Acta Nro. 3, “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”, de 20 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvió: “(...) se determina que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual se dispone se continúe con la sesión, dentro de la fecha y hora límite establecidas para el efecto y continuar con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la SECCION II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de las Condiciones Generales de los pliegos.”;

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

Que, mediante Acta Nro. 4, de “CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA”, de 20 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, concluyó y recomendó expresamente: “(...) **ADJUDICAR el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, al oferente **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES con RUC 1768152560001 por un valor de USD 109.538,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial.**”;

Que, mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN”, de 20 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, recomendó expresamente: “(...) **ADJUDICAR el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, al oferente **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES con RUC 1768152560001 por un valor de USD 109.538,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial.**”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2021-0101-M, de 20 de enero de 2021, la Ing. Natalia Alejandra Robayo Calle, Analista de Geografía Electoral 2, solicitó al Director Nacional de Registro Electoral: “(...) **se gestione la elaboración de Resolución de Adjudicación y la designación del Administrador del Contrato para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-CNE-003-2021, para lo cual remito el expediente original en físico.**”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2021-0102-M, de 20 de enero de 2021, el Director Nacional de Registro Electoral, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: “(...) **se gestione la elaboración de Resolución de Adjudicación y la designación de la Administradora del Contrato a la Ing. Verónica Fernanda Andrade Soria, con C.I. 1712729415, para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-CNE-003-2021, para lo cual remito el expediente original en físico.**”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0278-M, de 20 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, solicitó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: “(...) **autorice a quien corresponde la elaboración de la Resolución de Adjudicación así como se sugiere se designe a la ingeniera Verónica Fernanda Andrade Soria, con C.I. 1712729415, como Administradora del Contrato para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-CNE-003-2021, para lo cual remito el expediente original en físico.**”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2021-0095-M, de 20 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, remitió al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) **con el fin**

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

de que luego de realizado el trámite de control previo de legalidad de procedimiento precontractual, como parte de su responsabilidad, se proceda a realizar la adjudicación de ser legal y procedente.”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial, signado con código **Nro. RE-CNE-003-2021**, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP**, con RUC **1768152560001**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IVR PARA LA DIFUSIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y LA CONFIRMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, por un valor de **USD \$ 109.538,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; y, con un plazo para la prestación de servicio será de diecisiete (17) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación a la ingeniera Verónica Fernanda Andrade Soria, Especialista de Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral, en calidad de Administradora del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0013-RS

Quito, 21 de enero de 2021

perjuicio de su publicación posterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Una vez que el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentre habilitado, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional Administrativa, procederá con la publicación posterior en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución y demás documentos relevantes, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar

PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

dg/ev/jm

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”.

PROCESO Nro. RE-CNE-004-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...);”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultarla, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...);”*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con relación al procedimiento de Régimen Especial, establece que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; (...)” (El énfasis y subrayado me corresponden);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.”;*

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

Que, el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.*
- 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.*
- 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.*
- 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*
- 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.*
- 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;*

Que, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, en su artículo 113 dispone: *“(…) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato,

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, a través de circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual informó a todas las entidades del sector público no financiero: *“El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIPI es: “Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIPI y sus componentes”;*

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que “...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación...”

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma (...);

Que, mediante oficio Nro.- MEF-SP-2021-001, de 05 de enero del 2021, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, informó:

“(...) El Acuerdo Ministerial Nro. 0104 de 31 de diciembre de 2020, referente al uso obligatorio y en forma gratuita de la solución tecnológica SINAFIP en las entidades, organismos, fondos y proyectos, que forman parte del Presupuesto General del Estado, en la Disposición Transitoria Segunda indica que: “Por única vez, en el mes de enero 2021, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en la casos excepcionales, revisados y autorizados por el ente rector de las finanzas públicas, podrán emitir, de manera manual, la certificación presupuestaria anual para iniciar los procesos correspondientes, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad de recursos informada por el ente rector de las finanzas Públicas . Sin embargo, todas estas certificaciones manuales deberán ser regularizadas de manera posterior y obligatoria en el Sistema de Administración de Gestión Financiera (...);

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Ministerio de Economía y

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

Finanzas: “(...) Conforme al marco normativo que me he permitido citar, se puede identificar que es indispensable para la formulación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- contar con las respectivas partidas presupuestarias, que en la mayor parte de entidades contratantes se encuentra en el sistema informático de finanzas públicas provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, la herramienta informática que usan las entidades contratantes para formular su PAC, interopera con la información del Ministerio de Economía y Finanzas. No está por demás señalar que la formulación y publicación del PAC, por mandato de la ley, debe hacerse hasta el 15 de enero de cada año.

El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de “Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador”, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición cada una de las funcionalidades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, para todos los usuarios tanto de entidades contratantes como proveedores del Estado desde el 04 de enero de 2021, con el fin de que inicien la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC y la publicación de los procedimientos de contratación respectivos.

Es importante considerar que este año 2021 en particular, se llevará a cabo el proceso electoral, lo que implica que diferentes entidades contratantes requerirán ejecutar procedimientos de contratación, de manera excepcional o urgente, para cumplir a cabalidad el calendario electoral, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto Geográfico Militar y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otras.

En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las “Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021” remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) 3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las “Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021”;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, conforme consta en los formularios Nros. 53538; y, 53537 todas de 09 de enero de 2021, ambas correspondiente al clasificador de gasto Nro. 530248;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta las certificaciones presupuestarias No-013-DNF-CNE-2021, y No-014-DNF-CNE-2021, ambas de 11 de enero de 2021, emitido por la Dirección Nacional Financiera; correspondientes a la partida presupuestaria Nro. 1605002-01000-530248, denominado “Eventos Oficiales”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-PRE-2021-0012-RS, de 21 de enero de 2021, la

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió entre otros aspectos: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Régimen Especial, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. RE-CNE-004-2021, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”**, por un monto de USD \$ 463.900,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo para la prestación de los servicios contratados será de ciento cuarenta (140) días contados a partir de la suscripción del contrato. **Artículo 2.-** Invitar a los siguientes proveedores, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas, en el procedimiento de Régimen Especial para la referida contratación:

- MANCHENO BARBA ROBERTO JAVIER, con RUC 0603225178001
- OPUSMUSIC CIA. LTDA., con RUC 1793027857001
- QUIÑONEZ SANCHEZ EMILIA, con RUC 1714539473001 (...);

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el Nro. . **RE-CNE-004-2021**, de 21 de enero de 2021, se procedió a invitar a los oferentes para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1 de **“AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”**, de 21 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, dejó constancia que: “(...) *NO se presentaron a la audiencia; por lo que se deja constancia que no existe preguntas por responder en el presente proceso de contratación.* (...)”, así mismo informó que: “(...) *NO existe ningún tema por aclarar.* (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 2 de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, de 22 de enero de 2021, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia de: “(...) *la recepción de un (1) sobre cerrado, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. RE-CNE-004-2021, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021” (...)* Se realiza la verificación en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), dentro de la hora y fecha establecida para el efecto, se encuentra la siguiente información: (...) El oferente **MANCHENO BARBA ROBERTO JAVIER** con RUC 0603225178001, subió su oferta en el sistema SOCE (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 3 de **“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”**, de 22 de enero de 2021, la delegada responsable de la etapa precontractual del proceso, manifestó: “(...) *En calidad de Responsable del proceso de Régimen Especial con código RE-CNE-004-2021, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”, procedo con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA del pliego.* (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de **“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”**, de 22 de enero de 2021, la

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, informó: “(...) una vez analizada la oferta, se determina que **NO** existen errores de naturaleza convalidable. (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**”, de 22 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyó y recomendó expresamente: “(...) adjudicar el proceso para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021**”, al oferente **MANCHENO BARBA ROBERTO JAVIER**, con RUC 0603225178001, por un valor de USD 463.900,00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; toda vez que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, y haber obtenido el puntaje de (89,65puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial. (...)”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 22 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendó expresamente: “(...) **ADJUDICAR** el proceso para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021**”, al oferente **MANCHENO BARBA ROBERTO JAVIER**, con RUC 0603225178001 por un valor de USD 463.900,00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial y haber obtenido el puntaje de (89,65puntos) de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNDPSIE-2021-0036-M, de 22 de enero de 2021, la licenciada Marjorie Johanna Hidalgo Tulmo, en su calidad de delegada responsable de llevar adelante la etapa precontractual, remitió al Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral: “(...) el **INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN** conjuntamente con el expediente original del proceso asignado con el código No.RE-CNE-004-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS HITOS DEL CALENDARIOELECTORAL** (sic) “**ELECCIONES GENERALES 2021**” (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2021-0029-M, de 22 de enero de 2021, la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, remitió al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: “(...) el **INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN** conjuntamente con el expediente original del proceso asignado con el código No.RE-CNE-004-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS HITOS DEL CALENDARIOELECTORAL** (sic) “**ELECCIONES GENERALES 2021**” (...) me permito sugerir al licenciado Andrés Estuardo Moncayo Zurita, Analista de Comunicación Institucional 1, con cédula de ciudadanía 1721783791, como administrador del contrato.”;

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0046-M, de 22 de enero de 2021, Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: “(...) *el informe de recomendación expresa de adjudicación del proceso RE-CNE-004-2021 junto con toda la documentación generada en la etapa precontractual, con el propósito de que se continúe con el trámite correspondiente para la CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021. (...) me permito acoger el nombre sugerido por la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, como administrador del contrato.*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2021-0117-M, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, manifestó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *Al respecto acogiendo el Informe de Recomendación expresa de Adjudicación, remitida por intermedio del mencionado Coordinador, remito a usted con el fin de que luego de realizado el trámite de control previo de legalidad de procedimiento precontractual, como parte de su responsabilidad, se proceda a realizar la adjudicación de ser legal y procedente.*”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso Nro. RE-CNE-004-2021, para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSION DE LOS HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021**”, al oferente MANCHENO BARBA ROBERTO JAVIER, con número de Registro Único de Proveedores (RUC) 0603225178001, por un valor de USD \$ 463.900,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo para la prestación de los servicios contratados será de ciento cuarenta (140) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación al licenciado Andres Estuardo Moncayo Zurita, Analista de Comunicación Institucional 1, de la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, como Administrador del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0017-RS

Quito, 22 de enero de 2021

Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

tg/ev/jm

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL, PARA “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA”.

PROCESO Nro. RE-CNE-005-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultarla, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...).”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con relación al procedimiento de Régimen Especial, establece que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...).” (El énfasis me corresponde);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General de aplicación, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Se sujetará al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre: (...) El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí (...)”;*

Que, el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como parte del procedimiento de Régimen Especial para las contrataciones entre entidades públicas, que: *“(...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. (...)”;

Que, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, en su artículo 113 dispone: “(...) *Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*”

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “Art. 1.- *Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano: Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, a través de circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual informó a todas las entidades del sector público no financiero: “*El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes"*;

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que “...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación...”

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma (...)”;

Que, mediante oficio Nro.- MEF-SP-2021-001, de 05 de enero del 2021, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó:

*“(...) El Acuerdo Ministerial Nro. 0104 de 31 de diciembre de 2020, referente al uso obligatorio y en forma gratuita de la solución tecnológica SINAFIP en las entidades, organismos, fondos y proyectos, que forman parte del Presupuesto General del Estado, en la Disposición Transitoria Segunda indica que: “**Por única vez, en el mes de enero 2021, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en la casos excepcionales, revisados y autorizados por el ente rector de las finanzas públicas, podrán emitir, de manera manual, la certificación presupuestaria anual para iniciar los procesos correspondientes, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad de recursos informada por el ente rector de las finanzas Públicas** . Sin embargo, todas estas certificaciones manuales deberán ser regularizadas de manera posterior y obligatoria en el Sistema de Administración de Gestión Financiera (...)*”;

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, la

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *Conforme al marco normativo que me he permitido citar, se puede identificar que es indispensable para la formulación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- contar con las respectivas partidas presupuestarias, que en la mayor parte de entidades contratantes se encuentra en el sistema informático de finanzas públicas provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, la herramienta informática que usan las entidades contratantes para formular su PAC, interopera con la información del Ministerio de Economía y Finanzas. No está por demás señalar que la formulación y publicación del PAC, por mandato de la ley, debe hacerse hasta el 15 de enero de cada año.*

El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de “Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador”, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición cada una de las funcionalidades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, para todos los usuarios tanto de entidades contratantes como proveedores del Estado desde el 04 de enero de 2021, con el fin de que inicien la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC y la publicación de los procedimientos de contratación respectivos.

Es importante considerar que este año 2021 en particular, se llevará a cabo el proceso electoral, lo que implica que diferentes entidades contratantes requerirán ejecutar procedimientos de contratación, de manera excepcional o urgente, para cumplir a cabalidad el calendario electoral, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto Geográfico Militar y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otras.

En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las “Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021” remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) 3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las “Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021.”;

Que, se cuenta con el aval de planificación emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, conforme consta en el formulario Nro. 53590, de 21 de enero de 2021, correspondiente al clasificador de gasto Nro. 530204;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta la certificación presupuestaria No-047-DNF-CNE-2021, de 22 de enero de 2021, emitido por la Dirección Nacional Financiera; correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 1605002-01000-530204, denominado “*Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0007-Rs, de 25 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, resolvió entre otros aspectos: “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar el pliego de Régimen Especial, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. RE-CNE-005-2021, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA”, por un valor de USD \$ 74.131,90 (...)*

Artículo 2.- *Invitar a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec al Instituto Geográfico Militar, para que presente su oferta técnica y económica, en el procedimiento de Régimen Especial para la referida contratación. (...)*”;

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el **Nro. RE-CNE-005-2021**, de 25 de enero de 2021, se procedió a invitar al oferente para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1 de “**AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**”, de 26 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, dejó constancia de la pregunta y aclaraciones efectuadas por parte del Consejo Nacional Electoral en el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CNE-005-2021;

Que, mediante Acta Nro. 2 de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 26 de enero de 2021, el Ing. Cristian Alfredo León Hermosa, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia de: “(...) *la recepción de un (1) sobre cerrado, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. RE-CNE-005-2021, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA (...);

Que, mediante Acta Nro. 3 de “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 26 de enero de 2021, la delegada responsable de la etapa precontractual del proceso, manifestó: “(...) *En calidad de responsable del proceso de Régimen Especial con código RE-CNE-005-2021, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA”, considerando que de conformidad a lo determinado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso Nro. RE-CNE-005-2021, se indica que, una vez analizada la oferta, se determina que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual procedo con el análisis de la oferta conforme lo señalado en la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA del pliego. (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA**”, de 26 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyó y recomendó expresamente: “(...) *adjudicar el proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA”, al oferente INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR con RUC 1768007200001 por un valor de USD 74.131,90 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100) no incluye IVA por ser transferencia presupuestaria INTER FUENTE 001; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial. (...)*”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 26 de enero de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendó expresamente: “(...) *adjudicar al oferente INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR con RUC 1768007200001 el proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA”, signado con el código RE-CNE-005-2021, por un valor de USD 74.131,90 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100) no incluye IVA por ser transferencia presupuestaria INTER FUENTE 001, el mismo que ha cumplido con todos los requisitos*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial. (...);

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNL-2021-0154-M, de 26 de enero de 2021, la Ing. María Cristina Chávez Andrade, en su calidad de delegada responsable de llevar adelante la etapa precontractual, remitió a la Directora Nacional de Logística: “(...) *el "Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación", para los fines pertinentes. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNL-2021-0155-M, de 26 de enero de 2021, la Directora Nacional de Logística, remitió al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: “(...) *"Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación"*.”

Adicionalmente, me permito sugerir en calidad de administradora del contrato a la Licenciada Laura Abigail Ayala, Especialista de Logística, portadora de la cédula de ciudadanía número 1001927472, funcionaria de la Dirección Nacional de Logística.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0391-M, de 26 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) *el informe de recomendación expresa de adjudicación, para la etapa contractual del proceso signado con el código Nro. RE-CNE-005-2021 “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA”, (...)* Adicionalmente, la Dirección antes citada sugiere en calidad de administradora de contrato a la Lic. Laura Abigail Ayala, Especialista de Logística, portadora de la cédula 1001927472, funcionaria de la Dirección Nacional de Logística.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0167-M, de 26 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, manifestó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *una vez revisado el expediente de contratación, solicito a usted, se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa a la Lic. Laura Ayala, Especialista de Logística, como administradora del contrato.*”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso Nro. RE-CNE-005-2021, para “**CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA**”, al Instituto Geográfico Militar, con **RUC 1768007200001**, por un valor de USD \$ 74.131,90 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA por ser transferencia presupuestaria INTER FUENTE 001.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación a la licenciada Laura Abigail Ayala, Especialista de Logística, de la Dirección Nacional de Logística, como Administradora del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0008-Rs

Quito, 26 de enero de 2021

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO
HUMANO**

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

tg/ev

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0008

Quito, 26 de febrero de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O DE PROVEEDOR ÚNICO, PARA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”

PROCEDIMIENTO Nro. RE-CNE-008-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1.*

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0008

Quito, 26 de febrero de 2021

Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...);

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, expresa: **"Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los Organismos Electorales (...);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: **"Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021"**;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **"Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **"Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **"Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos."

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **"Procedencia.-** Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas."

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en su artículo 113 dispone: **"Horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal**

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0008

Quito, 26 de febrero de 2021

Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.- (...) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante comunicación s/n, de 07 de enero de 2021, el Sr. Jose Lagunas, VP Indirect Channels de Ricoh Latin America, Inc, informó: “Por este medio certificamos que COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0008

Quito, 26 de febrero de 2021

ECUACOPIA es el único distribuidor autorizado en Ecuador en la línea de copiadora, impresoras multifuncionales, duplicadoras y soluciones de la marca RICOH para la producción y el manejo documental.

Como distribuidor autorizado por más de 45 años, Ecuacopia también distribuye todo el rango de consumibles accesorios y repuestos originales RICOH. Su personal técnico ha cumplido con los requisitos de entrenamiento especializado para dar servicio de mantenimiento a los mismos (...);

Que, se cuenta con el aval de planificación emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en el formulario Nro. 53991, de 03 de febrero de 2021, correspondiente al clasificador de gasto Nro. 530404;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, teniendo:

- Certificación Presupuestaria Nro. EJEC/2021/0000009612, de 06 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 530404, denominado “**MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y)**”;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. CNE-DNA-2021-0007, de 19 de febrero de 2021, la Directora Nacional Administrativa, entre otros aspectos resolvió:

*(...) **Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso signado con el código Nro. RE-CNE-007-2021, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”, de conformidad al literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

***Artículo 2.-** Disponer la REAPERTURA inmediata del proceso para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021” para lo cual se aprueban los pliegos del proceso signado con el Nro. RE-CNE-008-2021; por un valor de USD \$ 23.892,13 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, con un plazo de ejecución de la presente contratación será de 15 días laborables contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...);*

Que, mediante Acta No. 1, de “**AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**”, de 22 de febrero de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual del proceso signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, concluyó: “(...) **NO** se realizaron preguntas y aclaraciones; por lo que se deja constancia en la presente acta (...).

*(...) **NO** existe una aclaración al proceso en mención (...);*

Que, mediante Acta Nro. 2, de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 23 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Alfredo León Hermosa, Gestor del Portal de Contratación Pública, dejó constancia: “(...) de la recepción de un (1) sobre cerrado, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. RE-CNE-008-2021, para “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021**” (...);

Que, mediante Acta Nro. 3, de “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 23 de febrero de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual del proceso signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, resolvió: “(...) que una vez analizada la oferta, se determina que **NO** existe errores de naturaleza convalidable, por lo cual procedo con el análisis de la oferta conforme lo señalado en la **SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA del pliego.**”;

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0008

Quito, 26 de febrero de 2021

Que, mediante Acta No. 4, de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**”, de 24 de febrero de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual del proceso signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, concluyó y recomendó expresamente: “(...) *adjudicar el proceso para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021” al oferente COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA ECUACOPIA con RUC 1790189163001 por un valor de USD 23.892,13 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 13/100) no incluye IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial.*”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 24 de febrero de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual del proceso signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, recomendó expresamente: “(...) *adjudicar al oferente COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA ECUACOPIA con RUC 1790189163001 el proceso para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021” signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, por un valor de USD 23.892,13 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 13/100) no incluye IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial (...)*”;

Que, mediante memorando CNE-GABS-2021-0087-M, de 24 de febrero de 2021, el señor Julio Adrián Salinas Abad, en calidad de delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual del proceso signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, manifestó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *Una vez concluida la etapa de calificación, y de acuerdo con el cronograma del proceso RE-CNE-008-2021 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021”, recomiendo expresamente la adjudicación del proceso RE-CNE-008-2021 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021” a la empresa COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA., ECUACOPIA, con Registro Único de Contribuyentes 1790189163001.*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-0373-M, de 25 de febrero de 2021, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *la elaboración de la Resolución de Adjudicación acogiendo el “Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación” del proceso de contratación código RE-CNE-008-2021 suscrito por el mencionado funcionario; y, a su vez se designe como administrador del contrato al Econ. Marcelo Patricio Males Guallasamín, Asistente Electoral Transversal de la Gestión de Administración de Bienes y Servicios.*”;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial, signado con el código Nro. RE-CNE-008-2021, a la empresa COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA., ECUACOPIA, con Registro Único de

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0008

Quito, 26 de febrero de 2021

Contribuyentes (RUC) Nro. 1790189163001, para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS RICOH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021**”, por un valor de USD \$ 23.892,13 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial; y, con un plazo de ejecución de la presente contratación de 15 días laborables contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación al Econ. Marcelo Patricio Males Guallasamín, Asistente Electoral Transversal de la Gestión de Administración de Bienes y Servicios, como Administrador del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marianela Jintiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

sr/mg/ev/ef

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL,
COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN,
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA CAMPAÑA DE VOTO
EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 – II VUELTA"**

PROCEDIMIENTO Nro. RE-CNE-009-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*";

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...)”**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...);”;

Que, el numeral 3 del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Régimen especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el Página 2 de 55 efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...);”;

Que, el numeral 1, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “**Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Determinación de Estrategias Comunicacionales.-** La contratación de estudios para la determinación

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”;

Que, el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: **“Procedimiento para el proceso de selección.-** *En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.*
- 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.*
- 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.*
- 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*
- 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aun cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.*
- 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;*

Que la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone en su artículo 113: **“Horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** (...) *Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de 24 de julio de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió delegar al señor Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, actuaciones administrativas en referencia a procesos ligados al área administrativa financiera y en especial de contratación pública;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, de 10 de marzo de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió, entre otros aspectos: “(...) *Reformar la Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de fecha 24 de julio de 2020, con lo siguiente: (...)*

Artículo 2.- *Incluir la letra g. después de la letra f. del Artículo 1:*

“g. Autorizará y suscribirá todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, etc., en el/los procedimiento/s de administrativos amparados en la normativa de contratación pública ecuatoriana que se requieran para adquirir y/o contratar bienes, servicios u obras, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planificación institucional, cuyo monto corresponda a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, para lo cual actuará sin limitación alguna”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Ítem presupuestario Nro. 530207, denominado: “*Difusión, Información y Publicidad*”, para lo cual la Dirección Nacional Financiera emitió los respectivos Avales y certificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

- Avales Nros. 56137 y, 56138, ambos de 15 de marzo de 2021.
- Certificación presupuestaria Nro. 217 y 218, ambas de 15 de marzo de 2021.

Que, mediante Resolución Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0016-Rs, de 17 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, resolvió entre otros aspectos: “**Artículo 1.-** *Aprobar el pliego de Régimen Especial, el respectivo cronograma; y, consecuentemente*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. **RE-CNE-009-2021**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA CAMPAÑA DE VOTO EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 – II VUELTA”**; con un presupuesto referencial de \$178.550,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo establecido para la ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...) **Artículo 3.-** Designar al Licenciado Byron Andres Sefla Urgiles, Analista de Producción Comunicacional 1, de la Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, funcionario del Consejo Nacional Electoral, como delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual. (...);

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el 17 de marzo de 2021, se invitó a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), para que presenten su oferta técnica – económica dentro del proceso Nro. RE-CNE-009-2021, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1, de **“AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN CÓDIGO Nro. RE-CNE-009-2021”**, de 18 de marzo de 2021, el delegado responsable de la etapa precontractual, manifestó que no se realizaron preguntas ni aclaraciones dentro del proceso Nro. RE-CNE-009-2021;

Que, mediante Acta Nro. 2, de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, de 19 de marzo de 2021, el Ing. Cristian León, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia de: **“(...) la recepción de TRES (3) sobres cerrados, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. RE-CNE-009-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA CAMPAÑA DE VOTO EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 – II VUELTA” (...);**

Que, mediante Acta Nro. 3, **“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”**, de 19 de marzo de 2021, el delegado responsable de la etapa precontractual, resolvió: **“(...) una vez analizada las ofertas, se determina que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual procedo con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA del pliego.”;**

Que, mediante Acta Nro. 4, de **“CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA”**, de 20 de marzo de 2021, el delegado responsable de la etapa precontractual, concluyó y recomendó expresamente: **“(...) ADJUDICAR el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA CAMPAÑA DE VOTO EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 – II VUELTA”, al oferente PUBLICIDAD DE MEDIOS PUBLIMEDIOS S.A con RUC 0992863234001 por un valor de USD 178.550,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial.”;**

Que, luego del procedimiento correspondiente, mediante **“INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN”**, de 20 de marzo de 2021, el delegado responsable de la etapa precontractual, recomendó expresamente: **“(...) ADJUDICAR el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA CAMPAÑA DE VOTO EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 – II VUELTA”, al oferente PUBLICIDAD DE MEDIOS PUBLIMEDIOS S.A., con RUC 0992863234001 por un valor de USD 178.550,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNDPSIE-2021-0154-M, de 20 de marzo de 2021, el delegado responsable de la etapa precontractual, manifestó y remitió a la Directora Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: “(...) una vez que se ha concluido la fase de calificación de ofertas y se ha contemplado el proceso de conformidad a la normativa vigente, dentro del mencionado proceso, me permito remitir el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, para que se siga con el proceso correspondiente.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNDPSIE-2021-0155-M, de 22 de marzo de 2021, la Directora Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó y manifestó al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: “(...) remita el expediente original en físico que contiene el informe de recomendaciones expresa para la adjudicación al Delegado de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. En este contexto sugiero a la licenciada Marjorie Johanna Hidalgo Tulmo, Analista de Comunicación Institucional 1, como administradora del contrato.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0177-M, de 22 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, remitió y manifestó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(...) el expediente original en físico, conjuntamente con el informe de recomendación expresa de adjudicación, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

En tal virtud me permito acoger el nombre sugerido por la Directora Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, como administradora del contrato.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0970-M, de 22 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa a la Lic. Marjorie Hidalgo, Analista de Comunicación Institucional 1, como administradora del contrato.”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; la delegación otorgada mediante Resoluciones Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de 24 de julio de 2020; y, su reforma Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, 10 de marzo de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial, signado con el código Nro. RE-CNE-009-2021, a PUBLICIDAD DE MEDIOS PUBLIMEDIOS S.A., con RUC Nro. 0992863234001, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PAUTAJE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA CAMPAÑA DE VOTO EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021 – II VUELTA**”, por el valor de USD \$ 178.550,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo establecido para la ejecución de este contrato será de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0021-Rs

Quito, 22 de marzo de 2021

Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación a la Lcda. Marjorie Johanna Hidalgo Tulmo, Analista de Comunicación Institucional 1, de la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, como Administradora del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

kr/mg/EV

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS, PARA EL “SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA”

PROCEDIMIENTO Nro. RE-CNE-012-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) **Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, el numeral 8 del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Régimen Especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dice el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “**Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla el: “**SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “**Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el numeral 1 artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Procedencia.-** Se sujetará al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí (...).”;

Que, el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como parte del procedimiento de Régimen Especial para las contrataciones entre entidades públicas, que: “**Procedimiento.-** Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial.”;

Que la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone en su artículo 113: “**Horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** (...) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, entre otros aspectos, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-**

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...);

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los formularios Nros. 56342 y 56344, ambos de 18 de marzo de 2021, con clasificador de gasto Nro. 530105, denominado “Telecomunicaciones”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

· Certificaciones Presupuestarias Nros. 233 y 234, ambas de 18 de marzo de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera; con ítem presupuestario Nro. 530105, denominado, “Telecomunicaciones”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DNA-2021-0010, de 20 de marzo de 2021, la Directora Nacional Administrativa, entre otros aspectos resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Régimen Especial, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. **RE-CNE-012-2021**, para el “**SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**”; con un presupuesto referencial de \$49.568,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, cabe señalar que el valor del valor del servicio no graba IVA, sin embargo el IVA a considerar es el valor del soporte técnico y, con un plazo de 60 días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato, o cuando se termine el recurso asignado, lo que suceda primero. (...) **Artículo 3.-** Designar al Ing. German Augusto Russo Martínez, Analista de Infraestructura Tecnológica 2 de la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electoral, como delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual.(...)”;

Que, mediante Acta Nro. 1, de “**AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN CÓDIGO RE-CNE-012-2021**”, de 22 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, manifestó que **NO** tienen preguntas dentro del proceso en mención, pero **SI** una aclaración a los términos de referencia.;

Que, mediante Acta No. 2, de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 23 de febrero de 2021, el Ing. Cristian León, Gestor del Portal de Contratación Pública, deja constancia: “(...) de la recepción de un (1) sobre cerrado, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. **RE-CNE-012-2021**, para la contratación del “**SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN**”

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA (...);

Que, mediante Acta Nro. 3, de **“APERTURA DE OFERTAS”**, de 23 de febrero de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvió: *“(...) considerando que de conformidad a lo determinado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso Nro. RE-CNE-012-2021, se indica que, una vez analizada la oferta, se determina que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual procedo con el análisis de la oferta conforme lo señalado en la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA del pliego.”*;

Que, mediante Acta Nro. 4, de **“CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA”**, de 23 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, concluyó y recomendó expresamente: *“(...) adjudicar el proceso para “SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA”, al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES con RUC 1768152560001 por un valor de USD 49.568,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, cabe señalar que el valor del valor del servicio no graba IVA, sin embargo el IVA a considerar es del valor del soporte técnico; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial.”*;

Que, mediante **“INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN”**, de 23 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, recomendó expresamente: *“(...) adjudicar el proceso para “SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA”, al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES con RUC 1768152560001 por un valor de USD 49.568,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, cabe señalar que el valor del valor del servicio no graba IVA, sin embargo el IVA a considerar es del valor del soporte técnico; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial (...)*;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNITCE-2021-0299-M, de 24 de marzo de 2021, el Ing. Germán Augusto Russo Martínez, en calidad de delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, remitió al Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales: *“(...) el expediente original en físico a fin de que se gestione la elaboración de resolución de adjudicación y la designación del Administrador Contrato derivado del proceso en mención.”*;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNITCE-2021-0300-M, de 24 de marzo de 2021, el Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, solicitó al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales: *“(...) realizar las gestiones necesarias con la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, la elaboración de Resolución de Adjudicación y la designación del Administrador de Contrato del proceso de contratación No. RE-CNE-012-2021, para lo cual me permito sugerir salvo su mejor criterio al Ing. Alonso Ramiro Gahona Pesantez, Especialista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones con número de cedula 1104087166.”*;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0278-M, de 24 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: *“(...) autorice a quien corresponda, proceda con la elaboración de resolución de adjudicación del Contrato del proceso de contratación código RE-CNE-012-2021; y además, bajo su mejor criterio se acoja la sugerencia del señor Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales y se designe al Ing. Alonso Ramiro Gahona Pesantez, Especialista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones como Administrador del Contrato del proceso de contratación código RE-CNE-012-2021.”*;

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0278-M, de 24 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, indicó: “*Att. D. Administrativo Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 24/03/2021.*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-0701-M, de 24 de marzo de 2021, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “*(...) mucho agradeceré a Usted autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para el mencionado requerimiento.*”;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Régimen Especial, signado con el código Nro. RE-CNE-012-2021, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. **1768152560001**, para el “**SERVICIO DE TECNOLOGÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA NUBE ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**”, por un valor de USD \$ 49.568,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, cabe señalar que el valor del servicio no graba IVA, sin embargo el IVA a considerar es del valor del soporte técnico; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial, y con un plazo de 60 días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato, o cuando se termine el recurso asignado, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación al Ing. Alonso Ramiro Gahona Pesantez, Especialista de Infraestructura Tecnológica y Comunicación, del área de Gestión de Redes y Comunicaciones, como Administrador del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro

Resolución Nro. CNE-DNA-2021-0015

Quito, 24 de marzo de 2021

de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marianela Jintiach Arcos
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

sr/mg/EV/ef

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

Consejo Nacional Electoral

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL, DEL
“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS”**

PROCESO Nro. RE-PU-CNE-018-2021

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;*”

Que, el primer inciso del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) **Objeto y Ámbito.**- *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)*”;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Régimen Especial.**- *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dice el Presidente de la*

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...)”.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: **“Adjudicación:** *Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: **“Delegación.-** *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la: **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS”;**

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.** *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Adjudicación.-** *La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Certificación de disponibilidad de fondos.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec la información relevante de cada proceso, según lo dispuesto en el Art. 13 de este Reglamento General, en lo que fuera aplicable.*”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los formularios Nros. 64125, de 06 de enero de 2022 y 64182, de 13 de enero de 2022, con clasificador de gasto Nro. 530702, denominado “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones Presupuestarias No. 15 y 16, ambas de 19 de enero de 2022, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; con ítem presupuestario Nro. 530702, denominado “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DNA-2021-0039-, de 13 de diciembre de 2021, la Directora Nacional Administrativa, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Régimen Especial, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. **RE-PU-CNE-018-2021**, para el “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS**”, con un presupuesto referencial de \$ 25.560,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.”; El plazo para la ejecución del contrato es de 370 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme el siguiente detalle:

DETALLE	TIEMPOS DE ENTREGA
Envío de códigos para la activación de las licencias del software al administrador del contrato designado por la Dirección Nacional de Registro Electoral.	Dentro de los 5 primeros días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega de la activación de las licencias de la plataforma ARCGIS, una vez cumplida la entrega de los códigos de activación a entera satisfacción del Consejo Nacional Electoral, se suscribirá el acta entrega – recepción parcial. La licencia tendrá vigencia de 365 días a partir de su activación.
Soporte técnico.	365 días calendario contados a partir de la fecha de activación de las licencias de la plataforma ARCGIS.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del servicio de soporte técnico, equivalente a 365 días calendario a partir de la fecha de activación de las licencias, se suscribirá la correspondiente acta entrega-recepción

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

definitiva.

Los plazos establecidos en el cuadro precedente, según el requerimiento institucional, podrán ser modificados por el Administrador del Contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.

(...) **Artículo 3.-** Designar al Msc. Diana Patricia Eguez Jiménez, Analista de Geografía Electoral 2, con cédula número 1713544250 como técnico responsable de la fase precontractual. (...);

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el 13 de diciembre de 2021, se invita al proveedor:

- ESRI ECUADOR S.A., con RUC: 1792833698001, la misma que cuenta con distribución exclusiva de las licencias ARCGIS en el Ecuador;

para que presente su oferta técnica y económica, en el procedimiento de Régimen Especial para la referida contratación.

Que, mediante Acta Nro. 1, de “**AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**”, de 16 de diciembre de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, dejó constancia de que: “(...) el sr. Jaime Alfonso Dousdebes Costa, en calidad de Representante Legal y Gerente de la compañía **ESRI ECUADOR S.A.**, indica que **NO** tiene preguntas al respecto (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 2, de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 21 de diciembre de 2021, la Ing. Liliana Taisha, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia de: “(...) la recepción de **UNO (1) oferta en sobre cerrado, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. RE-PU-CNE-018-2021, para la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS”, (...)**”;

Que, mediante Acta Nro. 3, “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 21 de diciembre de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvió: “(...) se dispone se continúe con la sesión, y que se proceda con la etapa de **CONVALIDACIÓN** de la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de la fecha y hora límite establecida para el efecto y continuar con el análisis de la oferta conforme lo señalado en la **SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA** de las condiciones Particulares de los pliegos. ”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 22 de diciembre de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, manifestó: “(...) se determina que, una vez revisada la oferta; **SI** existen errores de tipo convalidable (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PRESENTADA**”, de 29 de diciembre de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual concluyó y recomendó: “(...) De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, en calidad de delegado responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomiendo expresamente **ADJUDICAR** el proceso para el “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS**”, signado con el Código **RE-PU-CNE-018-2021**, al oferente **ESRI ECUADOR S.A.**, con RUC: 1792833698001, por un valor de **USD 25.560,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** más IVA; el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, de 29 de diciembre de 2021, la delegada responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual,

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

recomendó:“(…) Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación al Ordenador de Gasto correspondiente del Consejo Nacional Electoral y se RECOMIENDA EXPRESAMENTE adjudicar al oferente ESRI ECUADOR S.A., con RUC: 1792833698001 para el “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS”, signado con No. RE-PU- CNE-018-2021, por un valor de USD \$ 25.560,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GGE-2021-0009-M, de 29 de diciembre de 2021, la Msc. Diana Patricia Eguez Jiménez, Analista de Geografía Electoral 2, solicitó al Director Nacional de Registro Electoral: “(…) se gestione la elaboración de Resolución de Adjudicación, y la designación del Administrador del contrato entre la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2021-0938-M, de 29 de diciembre de 2021, el Director Nacional de Registro Electoral, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: “(…)se gestione la elaboración de Resolución de Adjudicación, y la designación del Administrador del contrato entre la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-2368-M, de 30 de diciembre de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(…)se gestione la elaboración de Resolución de Adjudicación, y la designación del Administrador del contrato entre la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano (...)”
Con los antecedentes y ratificación la designación efectuada con Memorando Nro. CNE-DNRE-2021-0884 como administrador de contrato al Ing. Ronie Xavier Barrera Galindo con cedula No. 1717431165 funcionario de la DNRE”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-2368-M, de 30 de diciembre de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicito: “Att. D. Administrativa, Su conocimiento, análisis y proceda con el tramite respectivo observando la normativa legal vigente 30/12/2021”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0067-M, de 18 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(…) gestionar las certificaciones de fondos para dar continuación a la contratación anual del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS, acorde a los Avales SIPLAN 64125 y 64182, (...)”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0067-M, de 18 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: solicito a la “ATTD. Financiera su conocimiento, análisis y proceder con el tramite respectivo observando la normativa legal vigente 18/01/2022”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0043-M, de 20 de enero de 2022, el Director Nacional de Registro Electoral, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(…) gestionar con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la emisión de Resolución de Adjudicación y demás trámites pertinentes, para la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS” de código Nro. RE-PU-CNE-018-2021”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0081-M, de 20 de enero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica:“(…) la elaboración de Resolución de Adjudicación del proceso de contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

ARCGIS” de código Nro. RE-PU-CNE-018-2021”;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Régimen Especial, signado con el código Nro. **RE-PU-CNE-018-2021**, a la empresa ESRI ECUADOR S.A., con RUC: 1792833698001, para el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS”**, por un valor de USD \$ 25.560,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, el mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Régimen Especial; y, el plazo para la ejecución del contrato es de 370 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme el siguiente detalle:

DETALLE	TIEMPOS DE ENTREGA
Envío de códigos para la activación de las licencias del software al administrador del contrato designado por la Dirección Nacional de Registro Electoral.	Dentro de los 5 primeros días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega de la activación de las licencias de la plataforma ARCGIS, una vez cumplida la entrega de los códigos de activación a entera satisfacción del Consejo Nacional Electoral, se suscribirá el acta entrega – recepción parcial. La licencia tendrá vigencia de 365 días a partir de su activación.
Soporte técnico.	365 días calendario contados a partir de la fecha de activación de las licencias de la plataforma ARCGIS.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del servicio de soporte técnico, equivalente a 365 días calendario a partir de la fecha de activación de las licencias, se suscribirá la correspondiente acta entrega-recepción definitiva.

Los plazos establecidos en el cuadro precedente, según el requerimiento institucional, podrán ser modificados por el Administrador del Contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar para el presente proceso de contratación al Ing., Ronie Xavier Barrera Galindo, Analista de Geografía Electoral 1, de Gestión de Geografía Electoral, del Consejo Nacional Electoral como Administrador del Contrato, a quien se le asignará la clave respectiva y se le ejecutará el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicará la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral; y, demás normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0001-

Quito, 24 de enero de 2022

cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá con base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

NUT: CNE-2022-5493

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-01-21
Revisado por: Eduardo Bladimir Franco Enriquez	CNAFTH	2022-01-24
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-01-24
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-01-21



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA “ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN
FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS
ELECCIONES GENERALES 2021”**

PROCESO Nro. SIE-CNE-001-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con numeral 1 del artículo 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...);”*

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...);”*

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...);”*

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”*

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla: la **"ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021"**;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.”*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales e institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento a seguir para las contrataciones por subasta inversa electrónica;

Que, la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada, en su artículo 113 dispone que: “**Horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** (...) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobarlos pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, se cuenta con los avaluos de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los formularios Nro. 55099 y, 55110, ambos de 26 de febrero de 2021, con clasificador de gasto Nro. 530805, denominado “*Materiales de Aseo*”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, teniendo así:

- Certificaciones Presupuestarias Nro. 145 y 146, ambas de 05 de marzo de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 530805, denominado “*Materiales de Aseo*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0014-Rs, de 12 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, resolvió entre otros aspectos: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. SIE-CNE-001-2021, para la “**ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**”; y, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato (...) **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los siguientes servidores:

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

- Econ. Maria Belen Revelo Bonifaz, como profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá;
- Dr. Luis Adrian Muñoz Andrade, como delegado del área requirente;
- Lcda. Getty Lorena Sandoval Lozano, como profesional afín al objeto de la contratación (...);

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el Nro. **SIE-CNE-001-2021**, de 12 de marzo de 2021, se procedió a convocar a los oferentes para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE COMISIÓN TÉCNICA**”, de 16 de marzo de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) designar como Secretario de la Comisión Técnica al Ing. Luis Enrique Conde Fuentes, Especialista Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa, quien encontrándose presente acepta la designación. (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 2 de “**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN**”, de 16 de marzo de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron: “(...) existieron diez (10) preguntas realizadas a través del portal de contratación pública, y una (1) aclaración, mismas que fueron solventadas dentro de la hora y fecha establecidas para tal efecto.”;

Que, mediante el Acta Nro. 3 de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 18 de marzo de 2021, el Ing. Luis Enrique Conde Fuentes, Secretario AD-HOC, dejó constancia: “(...) de la recepción de CINCO (5) sobres cerrados, de los cuales cuatro (4) sobres están dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, y un (1) sobre cerrado fuera de la hora establecida en el cronograma (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 18 de marzo de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) se determina que **SI** existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual se dispone se continúe con la sesión, dentro de la fecha y hora límite establecidas para el efecto y continuar con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de las Condiciones Generales de los pliegos. (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 19 de marzo de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, solicitaron la respectiva convalidación de errores a los proveedores 1, 2 y 4, para participar en el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNE-001-2021;

Que, mediante Acta Nro. 6 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**”, de 22 de marzo de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron expresamente: “(...) calificar y habilitar a los oferentes:

- 2) **COMERCIALIZADORA HOSPITALARIA PHARMAHISPANA S.A. con número de RUC: 0993088676001.**
- 3) **SERRANO TAMAYO DIANA INES con número de RUC: 1702940543001.**
- 4) **TEXTIQUIM CIA. LTDA. con número de RUC: 1790824977001.**

*Para que presenten su oferta económica inicial en el portal de compras públicas, a fin de participar en la Puja, dentro del proceso Nro. **SIE-CNE-001-2021** cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**”, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego (...);*

Que, mediante Acta Nro. 7 de “**INFORME DE RESULTADOS DE PUJA**”, de 23 de marzo de 2021, los

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, resolvieron: “(...) Conforme al resultado de la puja efectuada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, el proveedor: **COMERCIALIZADORA HOSPITALARIA PHARMAHISPANA S.A.**, con RUC: **0993088676001**, cumpliendo con los requisitos mínimos y Especificaciones Técnicas solicitados en el pliego que constan en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No: **SIE-CNE-001-2021** para la **“ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, y conforme el resultado final obtenido en el sistema, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación, por lo tanto se recomienda, su adjudicación por un monto total de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución que será de 10 días calendario contados a partir desde la fecha de suscripción del contrato, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.”;

Que, mediante **“INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN”**, 24 de marzo de 2021, los miembros de la comisión técnica encargados de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, recomendaron expresamente: “(...) adjudicar al oferente **COMERCIALIZADORA HOSPITALARIA PHARMAHISPANA S.A.**, con RUC 0993088676001, para la **“ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**, signado con No **SIE-CNE-001-2021**, por un valor de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego y especificaciones técnicas; conforme al resultado final de puja obtenido en el sistema, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNF-2021-0120-M, de 24 de marzo de 2021, la Econ. María Belen Revelo Bonifaz, Presidenta de la Comisión Técnica, responsable de llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, remitió a la Directora Nacional de Talento Humano: “(...) el **INFORME DE RECOMENDACION EXPRESA DE ADJUDICACION**, de fecha 24 de marzo de 2021 para el proceso signado con el código **SIE-CNE-001-2021**, para la **“ADQUISICION DE TOALLAS HUMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCION FRENTE A LA EXPOSICION DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021”**; para que se continúe con el proceso.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2021-0479-M, de 24 de marzo de 2021, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) la elaboración de la resolución de adjudicación y la designación de Administrador de Contrato del proceso **SIE-CNE-001-2021**, sugiero salvo su mejor criterio que sea designada la **Lcda. Mariela Pilacúan**, Analista de Trabajo Social, funcionaria de la Dirección Nacional de Talento Humano, como Administradora del Contrato.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-1001-M, de 24 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa a la **Lcda. Mariela Pilacúan**, Analista de Trabajo Social, como administrador del contrato.”; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y a la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0026-Rs

Quito, 24 de marzo de 2021

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. **SIE-CNE-001-2021**, al oferente **COMERCIALIZADORA HOSPITALARIA PHARMAHISPANA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro **0993088676001**, para la “**ADQUISICIÓN DE TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES COMO PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN DE LA COVID-19 EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**”, por un valor de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como administrador de contrato a la Lcda. Mariela Eizabeth Pilacúan Freire, Analista de Trabajo Social de la Gestión de Cultura Organizacional y Salud Ocupacional, del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignara la clave respectiva y se le ejecutara el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicara la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, informes del Consejo Nacional Electoral, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y además normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

st/mg/EV

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA “ADQUISICIÓN DE TÓNEROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA
EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA”**

PROCESO Nro. SIE-CNE-002-2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “*Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)*”;

Que, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla: la “**ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “*Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.*”

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento a seguir para las contrataciones por subasta inversa electrónica;

Que, la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada, en su artículo 113 dispone que: “**Horarios de operación en procedimientos de contratación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** (...) Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública se encontrará habilitado para consultas y acceso por parte de los usuarios sin restricción de horarios.”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Coordinador (a) Nacional Administrativo (a), Financiero (a) y Talento Humano Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$80.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobarlos pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme constan en los formularios Nros. 56143 y 56144, ambos de 15 de marzo de 2021, con clasificador de gasto Nro. 530807; denominado, “Materiales de Impresión - Fotografía - Reproducción y Publicaciones”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, teniendo así:

· Certificaciones Presupuestarias Nro. 222 y 223, ambas de 16 de marzo de 2021, emitidas por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral; dentro del cual consta en el ítem presupuestario Nro. 530807, denominado, “Materiales de Impresión- Fotografía- Reproducción y Publicaciones”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-CNAFTH-2021-0018-Rs, de 19 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, resolvió entre otros aspectos: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, con el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código **Nro. SIE-CNE-002-2021**, para la “**ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**”; y, con un plazo de ejecución de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...) **Artículo 3.-** Designar al Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, del Consejo Nacional Electoral, como responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual. (...)”;

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el **Nro. SIE-CNE-002-2021**, de

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

19 de marzo de 2021, se procedió a convocar a los oferentes para que presenten su oferta técnica, económica, con sujeción a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego;

Que, mediante Acta Nro. 1 de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**”, de 22 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, manifestó que existieron cinco preguntas realizadas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP dentro del proceso de contratación, SIE-CNE-002-2021; y, adicionalmente determinó que NO hay aclaraciones a realizarse en este procedimiento;

Que, mediante el Acta Nro. 2 de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 24 de marzo de 2021, la Ing. Paola Patricia Chicaiza Rivera, Gestor del Portal de Compras Públicas, dejó constancia: “(...) de la recepción de las ofertas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con código Nro. SIE-CNE-002-2021, para la “**ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA,**” de acuerdo al siguiente detalle:

No	CÓDIGO OFERENTE	OFERTA PUBLICADA EN EL SOCE	FECHA DE ENTREGA OFERTA FISICA	HORA DE ENTREGA DE OFERTA FISICA
1	001	SI	24/03/2021	10:44
2	002	SI	24/03/2021	11:47
3	003	SI	24/03/2021	12:21
4	004	SI	24/03/2021	12:56
5	005	SI	NO ENTREGÓ OFERTA FISICA (*)	

(...);

Que, mediante Acta Nro. 3 de “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, de 24 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvió: “(...) se procede con la etapa de **CONVALIDACIÓN** de las ofertas presentadas por los **OFERENTES**, y se continua con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la **SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** de las Condiciones Generales del pliego de Subasta Inversa Electrónica. (...);

Que, mediante Acta Nro. 4 de “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 25 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, solicitó la respectiva convalidación de errores a los proveedores 1 y 2, para participar en el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNE-002-2021;

Que, mediante Acta Nro. 5 de “**CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS**”, de 26 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, concluyó y recomendó expresamente: “(...) calificar y habilitar a los oferentes: **001) PEREIRA NARVAEZ CENEIDA MARILU, 003) MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, 004) TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.** para que presenten su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP, a fin de participar en la Puja, dentro del proceso Nro. SIE-CNE-002-2021 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

Adicionalmente, resuelvo descalificar y deshabilitar a los oferentes: **002) SHUGULI GUACOLLANTE**

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

HECTOR RODRIGO, y el 005) CAMPOS HERNANDEZ DANIELA NOHEMI, por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego (...);

Que, mediante Acta Nro. 6 de “**INFORME DE RESULTADOS DE PUJA**”, de 29 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, resolvió: “ (...) *Conforme al resultado de la puja efectuada en el portal institucional del SERCOP, el oferente MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, con RUC 0102087798001, cumpliendo con los requisitos mínimos y Especificaciones Técnicas solicitadas en el pliego que constan en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No: SIE-CNE-002-2021 para la ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA, y conforme al resultado final obtenido en el sistema, el mismo se encuentra en primer lugar en el orden de prelación, por lo tanto se recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad del Consejo Nacional Electoral; su adjudicación por un monto total de USD 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato., conforme a lo establecido en el pliego.*”;

Que, mediante “**INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**”, 29 de marzo de 2021, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, recomendó expresamente: “(...) *adjudicar a al (SIC) oferente MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, con RUC 0102087798001, para la “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA”, signado con No SIE-CNE-002-2021, por un valor de USD 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; conforme al resultado final de puja obtenido en el sistema, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación.*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GABS-2021-0179-M, de 29 de marzo de 2021, el Ing. Juan Francisco Egeuz Vela, el delegado responsable de llevar adelante el procedimiento en la etapa precontractual, remitió a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *el Informe de recomendación expresa de adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, proceso de contratación signado con el número SIE-CNE-002-2021, para la “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA”, toda vez que se ha concluido la etapa de calificación, a fin de que se dé continuidad con la adjudicación del proceso de contratación.*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-0744-M, de 29 de marzo de 2021, la Directora Nacional Administrativa, solicitó y remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) *la elaboración de la Resolución de Adjudicación en concordancia con el “Informe de recomendación expresa de adjudicación del procedimiento SIE -CNE-002-2021; para lo cual, me permito remitir el expediente original con la documentación habilitante del proceso.*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-1160-M, de 30 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *se realice la resolución de adjudicación respectiva, y se designa a la Econ. Juana Vásconez, como administradora del contrato.*”;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y a la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. **SIE-CNE-002-2021**, al oferente **MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. **0102087798001**, para la “**ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021 SEGUNDA VUELTA**”, por un valor de USD 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, con un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 112 y 113 de su Reglamento General de aplicación, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo a la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- Designar como Administrador de contrato a la Eco. Juana Iralda Vásconez Abad, Especialista Electoral Jefe, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros del Consejo Nacional Electoral, a quien se le asignara la clave respectiva y se le ejecutara el trámite respectivo para su accionar legal, por parte del responsable del portal de compras públicas, publicara la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias, informes del Consejo Nacional Electoral, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y además normativa aplicable para la fase contractual del proceso, esto en interacción con la funcionaria que tiene a cargo el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, funciones y deberes que cumplirá en base a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo contenido en el Reglamento de la ley ibídem.

Artículo 4.- La notificación de la presente resolución se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0029-Rs

Quito, 30 de marzo de 2021

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

dg/mg/EV